

## Capítulo 1

# ASPECTOS GENERALES

## 1.1. ANTECEDENTES

### 1.1.1. Breve historia del P.V.C.

El descubrimiento del P.V.C. se remonta a finales del siglo diecinueve al descubrirse que un nuevo compuesto orgánico llamado cloruro de vinilo reaccionaba fuertemente a la luz solar formando una acumulación de material sólido blanco en la parte baja de los tubos de prueba, esta reacción es la polimerización simple del P.V.C. El nuevo plástico fue olvidado debido a que en esa época no se le encontraron aplicaciones, pero para los años veinte se retomaron las investigaciones acerca del P.V.C., principalmente en Alemania, produciendo perfiles de P.V.C. rígido, y para los años treinta los científicos e ingenieros alemanes desarrollaron y produjeron cantidades limitadas de tubos de P.V.C.

Se puede decir que la Industria de la tubería de P.V.C. es producto de la segunda guerra mundial (1942), ya que los sistemas de agua y alcantarillado fueron destruidos en su mayoría por los bombardeos en Alemania, debido a esto los científicos e ingenieros alemanes desarrollaron la industria de la tubería de P.V.C.

Las primeras instalaciones hidráulicas con tubería de P.V.C. en México (con campana y anillo de hule) inician en 1964.



### **1.1.2. Policloruro de vinilo – P.V.C.**



El Policloruro de Vinilo (P.V.C.) es un moderno, importante y conocido miembro de la familia de los termoplásticos. Es un polímero obtenido de dos materias primas naturales: Cloruro de sodio o sal común (CINA) (57%) y petróleo o gas natural (43%), siendo por lo tanto menos dependiente de recursos no renovables que otros plásticos.

Es uno de los polímeros más estudiados y utilizados por el hombre para su desarrollo y confort, dado que por su amplia versatilidad es utilizado en áreas tan diversas como la construcción, energía, salud, preservación de alimentos y artículos de uso diario, entre otros.

Estudios realizados por el Centro de Ecología y Toxicología de la Industria Química Europea (ECETOC), señalan que la producción de P.V.C. se realiza sin riesgos para el medio ambiente.












### **1.1.3. Características del P.V.C.**

-  El P.V.C se presenta en su forma original como un polvo blanco, amorfo y opaco.
-  Es inodoro, insípido e inócuo, además de ser resistente a la mayoría de los agentes químicos.


-  Es ligero y no inflamable por lo que es clasificado como material no propagador de la llama.
-  No se degrada, ni se disuelve en agua y además es totalmente reciclable.

#### 1.1.4. Análisis FODA del P.V.C.

##### 1.1.4.1. Fortalezas





-  Excelente durabilidad y tiene aproximadamente una vida útil de 40 o más años.
-  Características de procesamiento fáciles para obtener las especificaciones deseadas del producto final.
-  Resistente a ambientes agresivos.
-  Fuerte y ligero.
-  Químicamente inerte.
-  Completamente inocuo.
-  Aislante (térmico, eléctrico, acústico).
-  De elevada transparencia.
-  Protege los alimentos.
-  Es económico.
-  Todos los materiales de P.V.C. son reciclables.

##### 1.1.4.2. Oportunidades



-  De acuerdo al acelerado aumento en el índice del crecimiento poblacional (**Ver Anexo A**) según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.E.C.) y a los numerosos planes de vivienda con facilidades de financiamiento que existen actualmente en el mercado, se proyecta un crecimiento en el sector de la construcción para los próximos años (**Ver Anexo B**) lo que generará un aumento en la demanda de tuberías de plástico de P.V.C. dada su durabilidad, calidad y precio.

#### 1.1.4.3. Debilidades

Una de las materias primas para la fabricación del P.V.C. es el dicloro etano, DCE, el cual, es sumamente peligroso:

-  *Cancerígeno*, induce defectos de nacimiento, daños en los riñones y otros órganos, hemorragias internas y trombos.
-  *Altamente inflamable*, puede explotar produciendo cloruro de hidrógeno y fosgeno (dos de los gases que pueden causar accidentes como el de Bhopal).
-  Luego, a partir del DCE se genera el gas extremadamente tóxico cloruro de vinilo (VCM): Carcinógeno humano (probado por el International Agency Research of Cancer de Lyon; Centro de Análisis y Programas Sanitarios de Barcelona) que causa angiosarcoma hepático.
-  Explosivo

#### 1.1.4.4. Amenazas

-  Externalidades ambientales, tales como los huracanes, lo cual perjudica a la industria del P.V.C., porque encarece los costos de la materia prima como lo es el petróleo por su escasez y aumento de la demanda a nivel mundial.
-  Los problemas ambientales que produce la eliminación de los residuos de la producción de P.V.C, lo que ha originado que empresas internacionales emprendan la búsqueda de productos sustitutos del P.V.C.

#### 1.1.5. Aplicaciones del P.V.C.

El P.V.C. es un insumo que puede ser utilizado en diversos procesos de producción de artículos plásticos, motivo por el cual se lo emplea en algunos sectores productivos, que se detallan a continuación:



**Construcción.-** Tubos de agua potable y evacuación, ventanas, puertas, persianas, pisos, láminas para impermeabilización (techos, suelos), canalización eléctrica y para telecomunicaciones, etc.



**Packaging.-** Botellas para agua y jugos, frascos y potes (alimentos, fármacos, cosmética, limpieza, etc.). Láminas o films (golosinas, alimentos). Blisters (fármacos, artículos varios).



**Mobiliario.-** Muebles de jardín (reposeras, mesas, etc.); piezas para muebles (manijas, rieles, burletes, etc.); placas divisorias.



### **Electricidad y Electrónica.-**

- Aislamiento de cables.
- Partes de artefactos eléctricos.
- Cajas de distribución.
- Enchufes.
- Carcazas y partes de computadoras.



**Aplicaciones Médicas.-** Tubos y bolsas para sangre y diálisis, catéteres, válvulas, delantales, botas, etc.



**Vestimenta y Anexos.-** Calzado (botas, zapatillas), ropa de seguridad, ropa impermeable, guantes, marroquinería (bolsos, valijas, carteras, tapicería).



**Varios.-** Tarjetas de crédito, artículos de librería, juguetes, mangueras, artículos de riego, etc.

### 1.1.6. Porcentajes de Aplicación del P.V.C. y Promedios de Vida Útil:

En base a un estudio realizado por la Asociación Ecuatoriana de Plásticos (ASEPLAS) en el mes de junio de 2006, se obtuvo los resultados que se presentan en la siguiente tabla sobre las aplicaciones del P.V.C.

**Tabla # 1**  
**Porcentajes de Aplicación del P.V.C. y Promedios de Vida Útil**

Sectores	Porcentaje de aplicación	Promedio de Vida Útil
Construcción	55%	15-100 años
Cables/Componentes Electrónicos	9%	15-100 años
Autopartes y Amoblamientos	24%	2-15 años
Packaging y medicinales	12%	0-2 años

**Fuente: Asociación Ecuatoriana de Plásticos**  
**Elaborado por: Autoras**

### 1.1.7. Perspectivas de Crecimiento del Sector Plásticos en el Ecuador:

El Sector de plásticos en el Ecuador es uno de los más importantes y a la vez uno de los que más incidencia tiene en todos los aspectos de la economía y vida nacional. Los empaques de casi todos los productos contienen plástico lo que origina que no exista vivienda que no tenga elementos plásticos; las principales actividades productivas como el banano y las flores contienen un alto contenido de productos plásticos y si se revisa cualquier lugar se llegará a la conclusión de que el plástico siempre está presente.

Existen muchos factores que van a determinar, el futuro del sector productivo y específicamente del sector plástico: La problemática que existe en el sector eléctrico es una determinante que si no se resuelve, a futuro va a impedir cualquier inversión en el sector productivo y va a parar el crecimiento del Ecuador.

El costo de la energía eléctrica es el segundo rubro en importancia para el sector del plástico y si no se modifica el pliego tarifario y se evitan los continuos cortes de energía, los industriales del sector se verán seriamente perjudicados.

Un tema de vital importancia para el sector del plástico es el del costo y plazo del dinero. Es importante tener créditos a largo plazo y a tasas de interés más bajas para poder ampliar y modernizar las plantas industriales y tener capital de trabajo.

### 1.1.8. Estadísticas del Sector Plásticos en el Ecuador

En el año 2005 y en el año 2006, según estadísticas presentadas por ASEPLAS, las diferentes resinas plásticas tuvieron la siguiente evolución en cuanto a las importaciones:

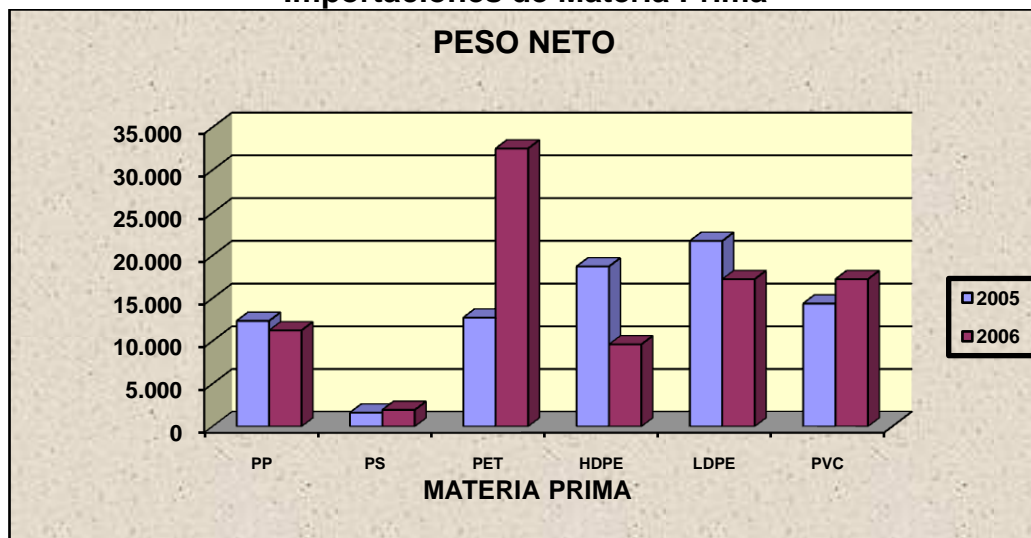
**Tabla # 2**  
**Importaciones de Materia Prima**

MATERIA PRIMA	PP	PS	PET	HDPE	LDPE	P.V.C.
2005	12.351	1.619	12.732	18.715	21.700	14.377
2006	11.242	1.937	32.512	9.605	17.232	17.232

Fuente: ASEPLAS  
Elaborado por: Autoras



**Gráfico # 1**  
**Importaciones de Materia Prima**



Fuente: ASEPLAS  
Elaborado por: Autoras

### 1.1.9. Tubería de P.V.C.








Desde la introducción de la tubería de P.V.C. en el mercado mexicano en 1965, se ha venido utilizando con magníficos resultados en instalaciones de edificios residenciales, hospitales y bienes de interés social, etc. Esto significa que las instalaciones han estado expuestas a una variedad de circunstancias y condiciones de funcionamiento; con lo que se demuestra el rendimiento satisfactorio de la tubería de P.V.C. para estas aplicaciones.





**Figura # 1**  
**Tubos de P.V.C.**


Las instalaciones con tubería P.V.C. sanitaria permiten un flujo fácil de los desechos, debido a la superficie lisa interior de los tubos y conexiones; razón por la cual se eliminan las obstrucciones en su interior, además su bajo peso, amplia gama de conexiones y las diferentes longitudes en que se provee la tubería facilita la labor del instalador.

#### 1.1.10. Ventajas del uso de la tubería de P.V.C.

-  **Unión hermética:** El diseño de la unión espiga-campana no permite infiltración ni exfiltración, lo que impide la contaminación del agua.
-  **Economía:** Por su superficie interna lisa las pendientes se reducen considerablemente, obteniendo menores volúmenes de excavación.
-  **Mayor vida útil:** No se ve afectada por la agresividad de los suelos, no permite la entrada de raíces y además las sustancias propias de un alcantarillado sanitario no la atacan.
-  **Flexibilidad:** Excelente comportamiento ante cargas vivas y muertas comparado con los materiales tradicionales, que le permite estar alojada en las profundidades de los proyectos sin problema alguno.
-  **Baja rugosidad:** Coeficiente de rugosidad de Manning de 0.009, lo que significa una mayor eficiencia hidráulica.
-  **Ligereza:** Por su peso por metro significativamente menor, el costo de manejo e instalación se reduce considerablemente, logrando altos rendimientos de mano de obra.
-  **Resistencia mecánica:** La tubería de P.V.C. es muy resistente a golpes y al trato normal en obra, desde luego debe protegerse del manejo inadecuado y rudo.

#### 1.1.11. Limitaciones en el uso de Tubería de P.V.C.

-  A temperaturas menores a 0° C el P.V.C. reduce su resistencia al impacto.
-  La tubería no debe quedar expuesta por periodos prolongados a los rayos solares, pues esto puede alterar sus propiedades mecánicas.

 La tubería de P.V.C. es susceptible al daño al contacto con elementos punzo cortantes.

## 1.2. MARCO LEGAL

El sector industrial de la fabricación y venta de los tubos de P.V.C. se encuentra regulado desde el ámbito fiscal por las normas Tributarias estipuladas mediante el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resoluciones. Por el ámbito técnico se encuentra regulado por el Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización (INEN), y finalmente en el ámbito ambiental está regulado por la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

La legislación específica del sector la impone una regulación en la cual se les exige formar y mantener un fondo de reserva legal, cumplir las normas de calidad de producto final, preservar el medio ambiente y cumplir con las normas de seguridad industrial.

### 1.2.1. NORMAS GENERALES

#### 1.2.1.1. Impuesto a la Renta

Al sector industrial de la producción de tubos de P.V.C., integrado por fábricas nacionales le son aplicables las normas vigentes tanto en lo sustantivo tributario como en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, consagradas en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los artículos 14, 15 y 17 del Código Tributario al incorporar el concepto de obligación tributaria establecen el deber que tiene el contribuyente o responsable de los tributos de satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero al verificarse el hecho generador o presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Al momento que el hecho generador se realiza, la obligación tributaria nace. El Art. 67 del reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que son agentes de retención en la fuente por Impuesto a la Renta las entidades del sector público, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba; y los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable.

Es decir, la industria fabricante de tubos plásticos de P.V.C. al comercializar sus productos con el sector público, sociedades, contribuyentes especiales y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estará sujeta a la retención en la fuente por los ingresos que perciba como resultado de esta transacción; de igual forma si una industria fabricante de tubos plásticos de P.V.C. tiene la calidad de agente de retención, en los pagos por las compras de bienes o servicios que realice, va a efectuar la retención en la fuente respectiva siempre y cuando sean ingresos gravados en impuesto a la renta para la otra parte.

### **1.2.1.2. Impuesto a las Ventas**

En relación con el crédito tributario es importante además tener presente que el artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno en su título segundo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), establece que los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% tendrán derecho a crédito tributario por el I.V.A. pagado en las adquisiciones locales e importaciones de bienes, que pasen a formar parte de su activo fijo; o que intervengan en la producción o comercialización de dichos bienes o servicios destinados a la venta.

### **1.2.1.3. Facultades de Investigación y Determinación**

De acuerdo a las normas legales que tienen los funcionarios del control tributario en la determinación y liquidación de los tributos a cargo del sujeto pasivo y que se encuentran estipuladas en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento, en primera instancia se debe definir cuando nace o existe una obligación tributaria, y es así que en los Artículos 17 y 18 del Código Tributario indican que la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo, y la obligación es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto.

Adicionalmente, en el Art. 24 del mismo Código se indica que contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador y en los Art. 25, 26, 27 y 28 se establecen quienes son los responsables de la obligación tributaria, definiéndolos como la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste, por lo que se puntualiza quienes son los responsables por representación, como adquirente o sucesor y otros responsables (agente de retención y de agente de percepción).

La responsabilidad de estos agentes de retención y percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Para que se efectúe un cabal cumplimiento de las anteriores obligaciones, la Ley le concede a la administración tributaria unas facultades de investigación y determinación que le permiten comprobar el cumplimiento de la Ley y de ser necesaria la imposición de ésta.

En materia de facultades de investigación, la Ley no posee prescripciones al respecto, quedando la administración sujeta sólo a la aplicación de las facultades de determinación.

Antes de analizar estas facultades de determinación, es importante analizar las limitaciones existentes en cuanto a la temporalidad en su aplicación.

#### **1.2.1.4. Acción de Cobro y Caducidad**

Según el Art. 54 del Código Tributario, la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de las multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

La facultad de la administración caduca (Art. 94 del Código Tributario) para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo en los siguientes casos:

- *En tres años*, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo;
- *En seis años*, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- *En un año*, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.




Los plazos de la caducidad descritos anteriormente, se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada por la Autoridad Competente.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece que la administración tributaria tiene las siguientes facultades: *la reglamentaria y de aplicación de la Ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la Ley Tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.* (Art. 66 del Código Tributario)

#### **1.2.1.5. Determinación y Liquidación**

De conformidad con el Art. 68 del Código Tributario, la determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados, realizados por la administración activa., tendiente a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. Existen tres sistemas de determinación que son:

-  *Por declaración del sujeto pasivo;*
-  *Por actuación de la administración; o,*
-  *De modo mixto.*

Estos sistemas se explican desde los artículos 89 al 93 del Capítulo II, del Título II del Libro I del Código Tributario.

El Art. 24 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de los terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.

Adicionalmente, el Art. 199 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) notificará a los contribuyentes sobre las diferencias en los pagos que se hayan detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por concepto de impuestos, multas o intereses a favor del Fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha de la notificación. Si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumpliera con lo establecido, se procederá a emitir la correspondiente "*Liquidación de pago por diferencias en la Declaración*".



De igual forma se puede confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros.

De acuerdo al procedimiento administrativo de ejecución, en su Art. 150 del Código Tributario se establece que los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la Ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación.

#### **1.2.1.6. Deberes Formales y Auditoria Externa**

En este apartado se establecen cuáles son algunos de los deberes formales que tienen los contribuyentes, así como la obligación de tener auditorias externas cuando se lo estipule.

En el Art. 96 literal c) del Código Tributario se establece entre los deberes formales de los contribuyentes o responsables: 1) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica y conservar los libros y registros mientras la obligación tributaria no esté prescrita. 2) Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo; 3) Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.; y, 4) Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por la autoridad competente.

Las declaraciones a las que se refiere el numeral 3 del párrafo anterior hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firma la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

En cuanto a las auditorias externas, en el Art. 99 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art. 213 de su Reglamento indica que los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por ésta de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. Este informe deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de Mayo de cada año o en los plazos especiales que establezca dicha institución. Las sociedades sujetas a esta auditoria externa obligatoria se encuentran indicadas en el Registro Oficial N° 289 del 10 de marzo de 2004 en donde la Superintendencia de Compañías establece que están obligadas a someter sus Estados Financieros anuales al dictamen de auditoria externa las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan el 1.000.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América

#### **1.2.1.7. Materia Probatoria**

En cuanto a la materia probatoria necesaria para la resolución de los procesos legales que se puedan llegar a establecer con un determinado contribuyente, en el Art. 121 del Código Tributario al hacerse referencia a los medios de prueba se establece que: *"En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba que la Ley establece, excepto la confesión de empleados y funcionarios públicos"*. Adicionalmente, para el caso de la prueba testimonial, dicho artículo establece que sólo se admitirá esta prueba cuando por la naturaleza del asunto no pudiere acreditarse de otro modo, hechos que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

En el Código de Procedimiento Civil los Art. 117 y 118 al hablar de las pruebas establecen la obligación del actor de probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que han sido negados por el demandado, entendiéndose por actor quien propone la demanda, de igual forma se establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley, y la posibilidad de rendir pruebas contra los hechos propuestos por su adversario.

El Art. 120 por su parte hace referencia a la objetividad de las pruebas señalando que éstas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio, ya que solo hace fe en el juicio la prueba debidamente actuada, esto es, aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, según el Art. 121; adicionalmente, el Art. 125 establece en que consisten las pruebas mencionando confesiones de parte, instrumentos públicos o privados, inspecciones judiciales, etc., y varios de los medios de prueba que pueden ser considerados en materia civil.

Se debe tener presente que las disposiciones del Código Tributario se aplicarán a todas las infracciones tributarias. Las normas y principios del Derecho Penal Común, regirán supletoriamente y sólo a falta de disposición tributaria expresa conforme lo establece el Art. 336.

El Código de Procedimiento Penal en sus Art. 83, 84 y 85 determina la legalidad, el objeto y la finalidad de la prueba estableciendo para este último elemento que la prueba debe fundar tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado. El Art. 89 por su parte establece cuáles son las clases de prueba en materia penal, cada una de ellas, la prueba material, documental y testimonial son definidas en los Art. 91, 145 y 117 respectivamente.

En cuanto al valor probatorio de la prueba documental el Art. 146 establece los criterios de valoración. Además, la respectiva Sala del Tribunal podrá, en cualquier estado de la causa, y hasta antes de sentencia, ordenar de oficio la presentación de nuevas pruebas o la práctica de cualquier diligencia investigativa que juzgue necesaria para el mejor esclarecimiento de la verdad o para establecer la real situación impositiva de los sujetos pasivos, inclusive la exhibición o inspección de la contabilidad o de los documentos obligados directos, responsables o terceros vinculados con la actividad económica de los demandantes.

#### **1.2.1.8. Comprobantes de Venta**

El Art. 31 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (**Ver Anexos C, D y E**) así como por los documentos de importación.

Además se considerará los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo, con sujeción a las normas ecuatorianas de contabilidad (NEC) y a las normas internacionales de contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados en las NEC. Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo establecido en el numeral 2 del Art. 94 del Código Tributario, es decir, en seis años.

Para sustentar costos y gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se considerará como comprobantes válidos los determinados en los Art. 1 y 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

## **1.2.2. NORMAS SECTORIALES**

Los Seguros de riesgos del trabajo, mencionados en el Código del Trabajo, se asimilan a los seguros de responsabilidad civil.

El Art. 353 del Código de Trabajo define a Riesgos del trabajo como las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Para efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.

### **1.2.2.1. Normas INEN**

Cuando se comenzó a utilizar en el país la tubería plástica, se demandó la intervención del Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización (INEN) para fijar los requisitos de calidad que deberían cumplir los tubos y accesorios de materiales plásticos, y regular también sus usos.

Una de las principales intervenciones del INEN fue la de disponer que las dimensiones de los tubos, longitudes, diámetros y espesores se fijaran en medidas del Sistema Internacional de Unidades y que así mismo los cálculos de la presión hidrostática, las cargas de aplastamiento, impacto y otras adicionales se expresaran en medidas del mismo Sistema Internacional, por cuanto algunas empresas fabricantes utilizaban las unidades tradicionales norteamericanas como pies, pulgadas, fracciones de pulgadas, libras sobre pulgada cuadrada, etc.

El INEN comenzó su trabajo con referencia a la tubería de P.V.C. rígido expidiendo varias normas sobre requisitos y métodos de ensayo sobre los tubos destinados a la conducción de agua potable como también a la conducción de aguas residuales.

Las normas INEN se aplican según el uso al que se destine la tubería, que puede ser: conducción de agua limpia, servida y ventilación; o según las características requeridas en el producto, como son: resistencia a golpes, a la presión, al fuego, etc.

En el caso de tuberías para uso sanitario, la norma que se debe cumplir es la *INEN 1374* la misma que está basada en normas ISO (por eso es milimétrica). Esta norma clasifica en dos tipos a la tubería sanitaria:

**Tipo A:** Para sistema de ventilación.

**Tipo B:** Para sistema de desagüe, evacuación de aguas residuales, aguas lluvias, aguas negras y para alcantarillado en general.

El diámetro nominal de estas tuberías se establece obligatoriamente en un rango que va desde los 50 mm. hasta los 630 mm. y el espesor nominal de pared va desde los 1.5 mm. hasta los 4.5 mm. para el caso de ventilación y desde los 1.8 mm. hasta los 12.4 mm. para el caso de desagüe.

En el caso de tuberías de presión, la norma a cumplir es la *INEN 1373* que también se basa en normas ISO, con la excepción de la tubería de 0.5 mm., la misma que debe cumplir la norma *INEN 1369* por no constar en la *INEN 1373*. Según la norma *INEN 1373*, estas tuberías pueden ser utilizadas en sistemas de transporte de aguas subterráneas o superficiales y además deben cumplir con la norma *INEN 1372*. El diámetro nominal puede ser desde los 10 mm. hasta los 1000 mm. y la presión va desde los 0.5 mm. hasta 4.00 mm.

En cuanto a las características requeridas, una de las más importantes es la de resistencia al reventamiento por presión, la misma que está regida por la norma *INEN 502*. Las tolerancias máximas admisibles en diámetros exteriores y espesor de pared de tubos de P.V.C. rígido se especifican en la norma *INEN 1370*.

#### 1.2.2.2. Normas Ambientales

En el Registro Oficial Suplemento 418 del 10 de Septiembre de 2004, fue publicada la Codificación 20 de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, en la que en su Art. 15 indica que *“El Ministerio del Ambiente regulará la disposición de los desechos provenientes de productos industriales que, por su naturaleza, no sean biodegradables, tales como plásticos, vidrios, aluminio y otros”*, por lo que la industria del plástico se encuentra regulada por esta Ley.

## Capítulo

## 2

# ASPECTOS TÉCNICOS

## 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La empresa que se va a iniciar tendrá como nombre comercial *PLASTITUBOS*, y se analizará desde el punto de vista de dos clases de contribuyentes: Una persona natural obligada a llevar contabilidad y un contribuyente especial. La estructura orgánica administrativa de la empresa es vertical y tiene un esquema funcional-lineal, organizada por departamentos de acuerdo a las actividades y responsabilidades que éstos cumplen.



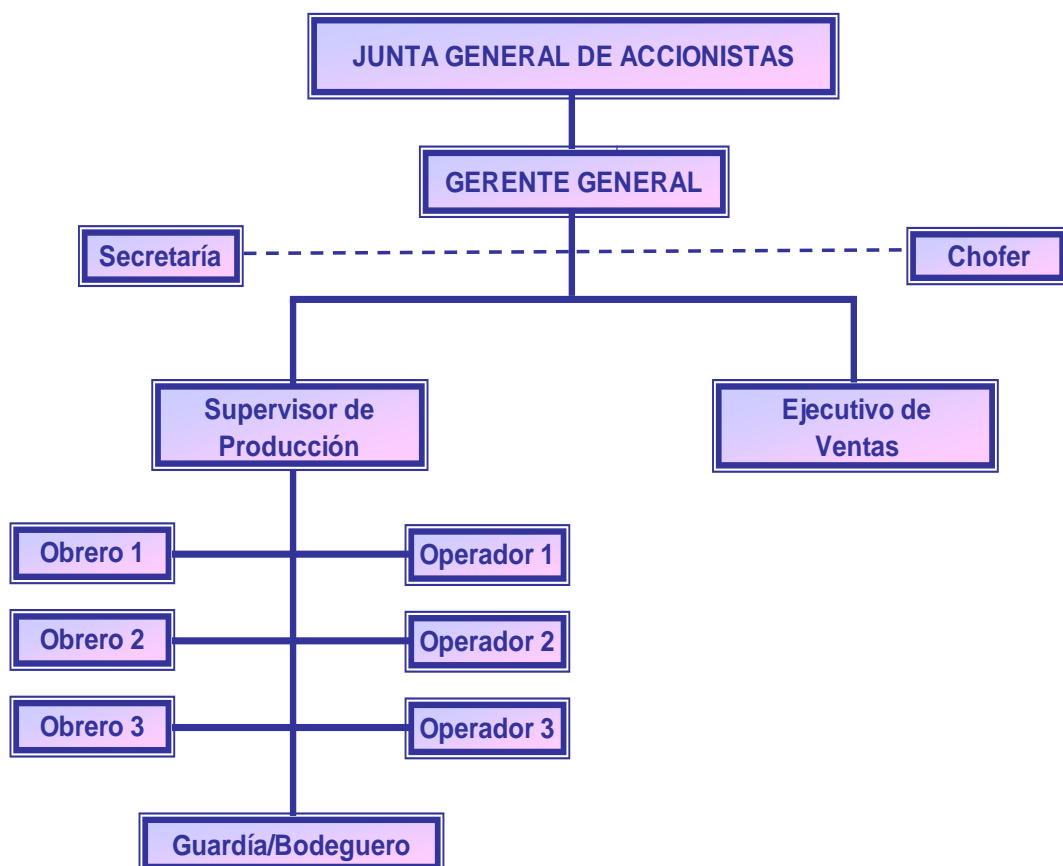
**Figura # 2**  
**Tubos de P.V.C.**



### 2.1.1. Organigrama de la empresa

En la parte superior del organigrama de *PLASTITUBOS*, se encuentra la Junta de Accionistas, siguiendo en jerarquía la gerencia general que tiene como subordinados a la secretaria y al chofer, el supervisor de producción que tiene como subordinados a los operarios, obreros y al guardia/bodeguero y el ejecutivo de ventas. La empresa es industrial – comercializadora en el mercado nacional de tubos plásticos de P.V.C..

**Gráfico # 2**  
**Organigrama de *PLASTITUBOS***



Elaborado por: Autoras

## 2.1.2. Personal de la empresa

El personal que labora en relación de dependencia en *PLASTITUBOS*, son en total 12 personas, debido al tamaño de la empresa no se cuenta con un departamento de contabilidad, sino que se contratan los servicios profesionales de un contador externo, que se encarga de llevar al día la contabilidad de la empresa y de efectuar las declaraciones de impuestos. Se trabajará bajo el supuesto de que la cantidad de personal se mantendrá fija desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2007

A continuación se presenta la distribución por departamentos del personal de *PLASTITUBOS*.

### **ÁREA ADMINISTRATIVA (3)**

Gerente General	:	1 Gerente General
Secretaria	:	1 Secretaria
Chofer	:	1 Chofer

### **ÁREA PRODUCTIVA (8)**

Supervisor	:	1 Supervisor
Operadores	:	3 Operadores
Obreros	:	3 Obreros
Guardia / Bodeguero	:	1 Guardia / Bodeguero

### **ÁREA DE VENTAS (1)**

Ejecutivo de Ventas	:	1 Ejecutivo de Ventas
---------------------	---	-----------------------

### 2.1.3. Producción de Tubería de P.V.C.

Los productos que se fabrican en *PLASTITUBOS* son exclusivamente los tubos plásticos de P.V.C., sin embargo, se cuenta con una gama variada de modelos y medidas de los mismos, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla # 3**  
**Características de Tubería Blanca**

TUBERÍA BLANCA		
Medidas (en pulgadas)	Características	Peso (en gramos) *
3/8"	Mediano	120 gr.
1/2"	Liviano	150 gr.
1/2"	Mediano	220 gr.
1/2"	Pesado	260 gr.
1/2"	Pesado Especial	390 gr.
3/4"	Mediano	330 gr.
3/4"	Pesado	360 gr.
1"	Mediano	430 gr.
1"	Pesado	500 gr.
1" ¼	Estándar	640 gr.
2"	Estándar	960 gr.
3"	Estándar	1400 gr.
4"	Estándar	2350 gr.

\* El peso en gramos corresponde a un tubo de 3 metros de largo

**Elaborado por: Autoras**

**Tabla # 4**  
**Características de Tubería Gris**

<b>TUBERÍA GRIS</b>		
<b>Medidas (en pulgadas)</b>	<b>Características</b>	<b>Peso (en gramos) *</b>
1/2"	Liviano	180 gr.
3/4"	Liviano	240 gr.
1"	Liviano	360 gr.
1" ¼	Estándar	640 gr.
2"	Estándar	960 gr.
3"	Estándar	1400 gr.
4"	Estándar	2350 gr.
6"	Estándar	4800 gr.

\* El peso en gramos corresponde a un tubo de 3 metros de largo

**Elaborado por: Autoras**

**Tabla # 5**  
**Características de Tubería Roscable**

<b>TUBERÍA ROSCABLE</b>		
<b>Medidas (en pulgadas)</b>	<b>Características</b>	<b>Peso (en gramos) *</b>
1/2"	Roscable	1600 gr.
3/4"	Roscable	2200 gr.
1"	Roscable	3250 gr.

\* El peso en gramos corresponde a un tubo de 3 metros de largo

**Elaborado por: Autoras**



**Figura # 3**  
**Tubos de P.V.C.**

Cabe indicar que los precios de los tubos plásticos de P.V.C. se establecen en libre competencia, es decir, de acuerdo a los precios de los tubos en el mercado; luego de este valor se restan los costos y gastos de operación de la empresa, y la diferencia es lo que se considera como margen de utilidad, por ende este margen no es fijo o determinado y el objetivo de la empresa será minimizar los costos y utilizar de manera eficiente los activos.

#### **2.1.4. Proceso de Fabricación de la Tubería Plástica de P.V.C.**

A medida que la tecnología de fabricación de tubería de P.V.C. ha cambiado, se ha comenzado a utilizar equipos y maquinaria moderna, que han incrementado notablemente los volúmenes de producción al reducir los tiempos del proceso. Los procesos más comunes en la fabricación de tubería de P.V.C., son extrusión, inyección y formación manual de piezas.

*PLASTITUBOS* realiza la fabricación de los tubos plásticos de P.V.C. únicamente usando el proceso por *Extrusión*.

##### **2.1.4.1. Proceso de Extrusión**

Es la técnica de procesamiento bajo la cual, la resina, generalmente en estado sólido (polvo, granos), es alimentada a través de una tolva y posteriormente transportada a lo largo de un tornillo donde lentamente resulta compactada, fundida, mezclada y homogeneizada para finalmente ser dosificada a través de una boquilla conformadora responsable de proporcionarle el perfil y/o la forma deseada en el producto final.

#### **2.1.4.1.1. Características del Proceso de Extrusión**

Este tipo de proceso es de alta productividad y además es uno de los procesos más importantes para la obtención de formas plásticas en volumen de producción. Su operación es de las más sencillas, ya que una vez establecidas las condiciones de operación, la producción continúa sin problemas siempre y cuando no exista un disturbio de fuerza mayor.

El costo de la maquinaria de extrusión es moderado, en comparación con otros procesos como inyección, soplado o calandreo, y con una buena flexibilidad para cambios de productos sin necesidad de hacer inversiones mayores.

#### **2.1.4.1.2. Partes de una máquina Extrusora**

El modelo de la máquina extrusora que se va a utilizar en *PLASTITUBOS*, es la siguiente:



**Figura # 4**  
**Máquina extrusora**

*PLASTITUBOS* tendrá cuatro máquinas extrusoras dedicadas a la producción de los tubos plásticos de P.V.C., las características técnicas de estas máquinas extrusoras son:

#### **Extrusora 1**

Marca: Luigi Bandera  
Año, Procedencia: 1967, Italia  
Capacidad de Producción: 1,200 kg. al día aproximadamente  
Producción: Tubo de agua y desagüe de 1 ¼ “ a 4 “

#### **Extrusora 2**

Marca: Luigi Bandera  
Año, Procedencia: 1997, Italia  
Capacidad de Producción: 4,000 kg. al día aproximadamente  
Producción: Tubo de agua y desagüe de 1/2 “ a 2 “

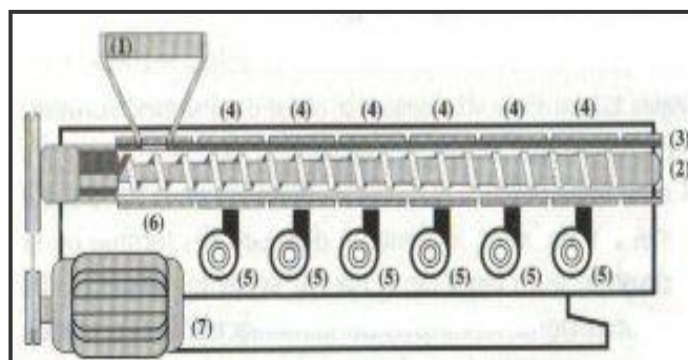
#### **Extrusora 3**

Marca: Cincinnati – Milacron  
Año, Procedencia: 1977, Austria  
Capacidad de Producción: 1,400 Kg. al día aproximadamente  
Producción: Tubo de agua y desagüe de 5/8 “ a 4 “

#### **Extrusora 4**

Marca: Bausano  
Año, Procedencia: 1995, Italia  
Capacidad de Producción: 5,000 Kg. al día aproximadamente  
Producción: Tubo de luz de 5/8 “ a 1 ½ “

Las partes de la máquina extrusora que se utilizará en *PLASTITUBOS* y que se mencionó en el párrafo anterior, son las que detallan a continuación en el siguiente esquema:



**Figura # 5**  
Esquema básico de una Máquina Extrusora

- |                                    |                          |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Tolva de alimentación           | 5. Ventiladores          |
| 2. Tornillo o Husillo de extrusión | 6. Banda de enfriamiento |
| 3. Cilindro o Barril               | 7. Motor                 |
| 4. Bandas de calefacción           |                          |

*PLASTITUBOS* además de la máquina extrusora contará con la maquinaria que se detalla en el siguiente cuadro:

**Tabla # 6**  
Inversión en Maquinaria

Máquinas	Cantidad	Costo Unitario Incluido I.V.A. (USD)	Costo Total Incluido I.V.A. (USD)
Extrusoras	4	\$ 10.250,00	\$ 41.000,00
Molinos	3	\$ 6.500,00	\$ 19.500,00
Mezcladora	1	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
Cortadoras	3	\$ 4.000,00	\$ 12.000,00
<b>Inversión Inicial en Maquinaria</b>			<b>\$ 79.500,00</b>

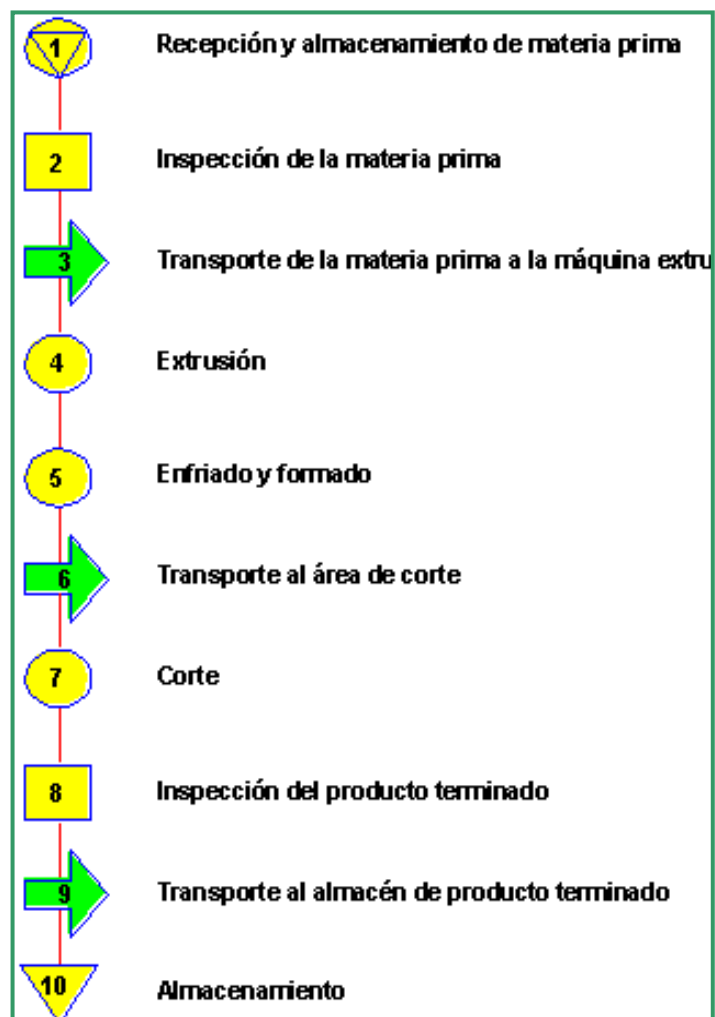
Elaborado por: Autoras



### 2.1.4.1.3. Flujo del proceso de producción por Extrusión

A continuación se presenta el flujo del proceso de producción por Extrusión que utilizará *PLASTITUBOS*:

**Gráfico # 3**  
**Flujo del Proceso de Producción por Extrusión**



Fuente: ASEPLAS  
Elaborado por: Autoras

## 1. Recepción y Almacenamiento de Materia Prima

La materia prima es el policloruro de vinilo (P.V.C.), la cual se presenta en forma granular uniforme o en polvo, su presentación puede ser en sacos o bolsas de plástico de 25 kg. aunque puede variar según las necesidades del comprador. El lugar de almacenamiento tiene que ser fresco.

## 2. Inspección de la Materia Prima

Se deben verificar las características de la materia prima como son la viscosidad, el contenido de plomo, estaño, entre otros.

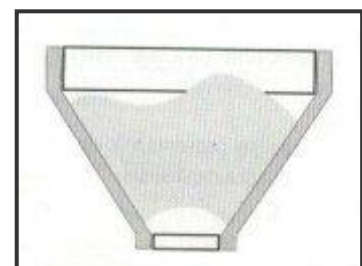
## 3. Transporte de la Materia Prima a la Máquina extrusora

Los sacos que contienen el P.V.C. son transportados a la máquina extrusora o extruder.

## 4. Extrusión

La extrusión es el método de transformación de termoplásticos que les confiere forma. Dado que los termoplásticos son sólidos a la temperatura ambiente, el equipo de extrusión debe encargarse de convertirlos en un fluido de viscosidad apropiada, por calentamiento y mezclado o amasado y dotar a esa masa fluida de la presión suficiente para ser forzada por la sección de extrusión.

a) Los granos de P.V.C. se vierten en la tolva de alimentación la cual es el reservorio encargado de la alimentación de la resina a la extrusora y tiene cierto ángulo de inclinación para facilitar su deslizamiento.



**Figura # 6**  
Tolva de alimentación

Aunque es muy sencillo su diseño, la tolva resulta de suma importancia; ésta es el componente de la línea de extrusión de mayor simpleza pero no por esto su diseño debe menospreciarse. La fase de alimentación repercute directamente en la efectividad del proceso, una alimentación inapropiada puede ocasionar mermas en la productividad de la línea, generadas por inestabilidades en el flujo.

Generalmente, el volumen de la tolva debe ser proporcional a la capacidad de producción de la extrusora garantizando en todo momento una alimentación constante. En toda alimentación se debe buscar eliminar la posibilidad de formación de "*puentes de resina*" en la tolva ya que esto resulta una fuente generadora de inestabilidades de flujo en el proceso.

**b)** El material baja por la tolva hasta la garganta de la misma, pasa a través de ésta y llega al cilindro de la máquina. El cilindro aloja a un husillo o tornillo que es el elemento mecánico responsable de las operaciones de transporte o alimentación, fusión o transición y dosificación o descarga de la resina



**Figura # 7**  
Esquema de un tornillo simple de extrusión

**c)** En la zona de transporte o alimentación el husillo toma el material que se encuentra en forma de grano o polvo, lo transporta, lo compacta, lo precalienta a 140 ° C y lo envía a la zona de fusión.

**d)** La zona de fusión o transición es así llamada debido a que aquí se efectúa la transición del termoplástico sólido a su estado viscoelástico.

e) En esta zona no sólo se tiene que plastificar o fundir el material, sino que lo debe transportar a la zona de dosificación o descarga como una masa fundida compacta y libre de burbujas de aire o de algún otro componente volátil. El calentamiento se produce por medio de resistencias eléctricas. En esta zona la temperatura debe ser de 170 ° C.

f) La zona de dosificación o descarga es la parte final del husillo que acepta el material plastificado proveniente de la zona de fusión, para homogeneizarlo, calentarlo eventualmente y enviarlo al cabezal, en esta área la temperatura varía entre 150 ° C y 180 ° C.

g) En el cabezal es donde se le da forma al tubo; esto se hará mediante un dado que le da forma a la parte exterior del tubo y un mandril le da forma al interior, el cabezal también tiene calentamiento para mejorar la plastificación del material. Una vez que pasa el material plastificado por el cabezal, sale con la forma de tubo pasando por el calibrador el cual da las dimensiones específicas al tubo.

## **5. Enfriado y Formado**

Después del paso antes mencionado el tubo todavía caliente pasa por una tina de enfriamiento que tiene circulación de agua y enfría el material hasta hacerlo completamente rígido. Esta tina también contiene un formador que es el que le va a proporcionar la redondez definitiva al tubo.

## **6. Transporte a corte**

Una vez que sale el tubo de la tina de enfriamiento completamente rígido pasa por un sistema de tiraje para lo cual se utiliza un jalador o puller el cual hará la función de jalar al tubo hacia el sistema de corte. Existen varios tipos de jaladores, los más comunes son los de orugas y los de llantas.

Este transporte jalador además tiene la función de controlar el espesor de la tubería mediante la regulación de velocidad con lo que se pueden obtener tubos con paredes de diferente espesor.

## **7. Corte**

El corte de los tubos se realiza una vez efectuada la medición de la longitud que tendrá el tubo, mediante la utilización de sierras de mano o eléctricas, que se van desplazando con el tubo mientras dura la operación y regresan manual o automáticamente al punto de medición una vez realizado el corte.

## **8. Inspección del producto terminado**

Aquí se realizan pruebas a una muestra del producto terminado, estas pruebas incluyen; peso, aplastamiento, impacto, espesor del cuerpo, presión mínima de reventamiento, longitud, presión sostenida a 1000 horas, absorción de agua, resistencia química, combustibilidad, deflexión por temperatura, etc.

En el caso de que un lote no cumpla con las especificaciones requeridas el material puede molerse y reciclarse, recuperándolo en nuevos tubos.

## **9. Transporte al Almacén de Producto Terminado**

Si la tubería cumple con las especificaciones de control de calidad, entonces pasa al almacén de producto terminado, siendo amarrados los tubos previamente.

## **10. Almacenamiento**

El producto terminado es almacenado y dispuesto para su venta.

**Capítulo  
3**

**ASPECTOS CONTABLES**

**3.1. PLAN DE CUENTAS**

El plan de cuentas que utilizará *PLASTITUBOS* durante el período que duren sus operaciones comerciales (de enero a diciembre de 2007 para efectos de análisis) es el que se presenta a continuación:

**1.       ACTIVOS**

**1.1.       Activos Corrientes**

**1.1.1.       Disponible**

**1.1.1.1       Caja**

**1.1.1.1.1       Caja Administrativa**

**1.1.1.2. Bancos**

1.1.1.2.1. Banco de Guayaquil

**1.1.2. Exigible**

**1.1.2.1. Clientes**

1.1.2.1.1. Clientes Minoristas

1.1.2.1.2. Clientes Mayoristas

**1.1.2.2. Préstamos a Empleados**

1.1.2.2.1. Préstamo a Empleados

**1.1.2.3. Impuesto Crédito Tributario**

1.1.2.3.1. Crédito Tributario

1.1.2.3.2. I.V.A. Pagado 12%

1.1.2.3.3. Retención I.V.A. 30%

1.1.2.3.4. Retención en la Fuente 1%

**1.1.3. Amortización Cuentas Incobrables**

**1.1.3.1. Amortización Cuentas Incobrables**

1.1.3.1.1. Cuentas Malas

**1.1.4. Inventarios**

**1.1.4.1. Materia Prima**

1.1.4.1.1. Materia Prima

**1.1.4.2. Productos Terminados**

1.1.4.2.1. Productos Terminados

## **1.2. Activos Fijos**

### **1.2.1. Propiedad, Planta y Equipo**

#### **1.2.1.1 Propiedad Planta y Equipo**

- 1.2.1.1.1 Terrenos
- 1.2.1.1.2 Maquinarias
- 1.2.1.1.3 Instalaciones
- 1.2.1.1.4 Muebles y Enseres
- 1.2.1.1.5 Equipo de Oficina
- 1.2.1.1.6 Equipo de Computación
- 1.2.1.1.7 Vehículos

#### **1.2.1.2. Depreciación Acumulada**

- 1.2.1.2.1 Depreciación Acumulada Maquinaria
- 1.2.1.2.2 Depreciación Acumulada Instalaciones
- 1.2.1.2.3 Depreciación Acumulada Muebles y Enseres
- 1.2.1.2.4 Depreciación Acumulada Equipo de Oficina
- 1.2.1.2.5 Depreciación Acumulada Equipo de Computación
- 1.2.1.2.6 Depreciación Acumulada Vehículos

## **2. PASIVOS**

### **2.1. Pasivo Corriente**

#### **2.1.1. Cuentas y Documentos por pagar**

##### **2.1.1.1. Proveedores**

- 2.1.1.1.2 Proveedores Locales



**2.1.1.2. Retenciones por Pagar**

2.1.1.2.1. Retención en la Fuente 1%

2.1.1.2.2. Retención en la Fuente 5%

2.1.1.2.3. Retención I.V.A. 30%

2.1.1.2.4. Retención I.V.A. 70%

2.1.1.2.5. Retención I.V.A. 100%

**2.1.1.3. I.E.S.S. por Pagar**

2.1.1.3.1. Aporte Individual 9.35%

2.1.1.3.2. Aporte Patronal 11.15%

2.1.1.3.3. I.E.C.E. 0.5%

2.1.1.3.4. S.E.C.A.P. 0.5%

**2.1.1.4. Impuestos por Pagar**

2.1.1.4.1. Impuesto a la Renta

2.1.1.4.2. I.V.A. Cobrado 12%

**2.1.1.5. Provisiones por Pagar**

2.1.1.5.1. Décimo Tercer Sueldo

2.1.1.5.2. Décimo Cuarto Sueldo

2.1.1.5.3. Fondo de Reserva

2.1.1.5.4. Vacaciones

**2.1.1.6. Participación Trabajadores por Pagar**

2.1.1.6.1. Participación Trabajadores por Pagar (15%)

**2.2. Pasivo a Largo Plazo**

**2.2.1. Cuentas y Documentos por Pagar**

**2.2.1.1. Préstamos Bancarios**

2.2.1.1.1. Banco de Guayaquil

### 3. PATRIMONIO

#### 3.1. Capital y Reservas

##### 3.1.1. Capital

###### 3.1.1.1. Capital

3.1.1.1.1. Capital

##### 3.1.2. Reservas

###### 3.1.2.1. Reserva Legal

3.1.2.1.1. Reserva Legal

###### 3.1.2.2. Reserva Facultativa

3.1.2.2.1. Reserva Facultativa

##### 3.1.3. Aportes

###### 3.1.3.1. Aportes Para Futuras Capitalizaciones

3.1.3.1.1. Aportes Para Futuras Capitalizaciones

### 4. INGRESOS

#### 4.1. Ingresos

##### 4.1.1. Ingresos Operacionales

###### 4.1.1.1. Ingresos por Ventas

4.1.1.1.1. Ventas a Minoristas

4.1.1.1.2. Ventas a Mayoristas

## 5. COSTOS Y GASTOS

### 5.1. Gastos de Fabricación

#### 5.1.1. Costo de Materia Prima

##### 5.1.1.1. Materia Prima

5.1.1.1.1. P.V.C. tubería Blanca y Roscable

5.1.1.1.2. P.V.C. tubería Gris

#### 5.1.2. Costo de Mano de Obra Directa

##### 5.1.2.1. Remuneraciones

5.1.2.1.1. Sueldos, Salarios y Beneficios Sociales

5.1.2.1.2. Aporte Personal (I.E.S.S. 9,35%)

5.1.2.1.3. Décimo Cuarto Sueldo

5.1.2.1.4. Décimo Tercer Sueldo

5.1.2.1.5. Fondo de Reserva

5.1.2.1.6. Vacaciones

5.1.2.1.7. IECE 0,5%

5.1.2.1.8. SECAP 0,5%

5.1.2.1.9. Aporte Patronal 11,15%

#### 5.1.3. Gastos Indirectos de Fabricación

##### 5.1.3.1. Servicios Públicos

5.1.3.1.1. Energía Eléctrica

5.1.3.1.2. Agua Potable

### **5.1.3.2. Otros Gastos de Fabricación**

- 5.1.3.2.1. Mantenimiento de Maquinaria y Equipos
- 5.1.3.2.2. Materiales y suministros
- 5.1.3.2.3. Limpieza y Mantenimiento
- 5.1.3.2.4. Combustible
- 5.1.3.2.5. Aceites, Filtros y Otros
- 5.1.3.2.6. Uniformes
- 5.1.3.2.7. Misceláneos

### **5.1.3.3. Depreciaciones**

- 5.1.3.3.1. Depreciación de Maquinarias
- 5.1.3.3.2. Depreciación de Vehículos
- 5.1.3.3.3. Depreciación de Instalaciones

## **5.2. Gastos Administrativos**

### **5.2.1. Remuneraciones**

#### **5.2.1.1. Remuneraciones**

- 5.2.1.1.1. Sueldos, Salarios y Beneficios Sociales
- 5.2.1.1.2. Aporte Personal (I.E.S.S. 9,35%)
- 5.2.1.1.3. Décimo Cuarto Sueldo
- 5.2.1.1.4. Décimo Tercer Sueldo
- 5.2.1.1.5. Fondo de Reserva
- 5.2.1.1.6. Vacaciones
- 5.2.1.1.7. IECE 0,5%
- 5.2.1.1.8. SECAP 0,5%
- 5.2.1.1.9. Aporte Patronal 11,15%

## 5.2.2. Servicios Públicos

### 5.2.2.1. Servicios Públicos

- 5.2.2.1.1. Teléfono
- 5.2.2.1.2. Energía Eléctrica
- 5.2.2.1.3. Agua Potable
- 5.2.2.1.4. ICE

## 5.2.3. Mantenimientos

### 5.2.3.1. Mantenimientos

- 5.2.3.1.1. Mantenimiento Equipo de Oficina
- 5.2.3.1.2. Mantenimiento Vehículos
- 5.2.3.1.3. Mantenimiento Instalaciones

## 5.2.4. Otros Gastos Administrativos

### 5.2.4.1. Otros Gastos Administrativos

- 5.2.4.1.1. Útiles de Oficina
- 5.2.4.1.2. Materiales y Suministros
- 5.2.4.1.3. Servicios Profesionales
- 5.2.4.1.4. Limpieza y Mantenimiento
- 5.2.4.1.5. Combustibles
- 5.2.4.1.6. Gastos Farmacéuticos
- 5.2.4.1.7. Prima de Seguro
- 5.2.4.1.8. Superintendencia de Bancos
- 5.2.4.1.9. Otros
- 5.2.4.1.10. Derecho de Póliza
- 5.2.4.1.11. Uniformes
- 5.2.4.1.12. Misceláneos

## 5.2.5. Amortizaciones

### 5.2.5.1. Amortizaciones

5.2.5.1.1. Amortización Gastos de Constitución

## 5.2.6. Depreciaciones

### 5.2.6.1. Depreciaciones

5.2.6.1.1. Depreciación Muebles y Enseres

5.2.6.1.2. Depreciación Equipo de Oficina

5.2.6.1.3. Depreciación Equipo de Computación

## 5.3. Gastos de Ventas

### 5.3.1. Remuneraciones

#### 5.3.1.1. Remuneraciones

5.3.1.1.1. Sueldos, Salarios y Beneficios Sociales

5.3.1.1.2. Aporte Personal (I.E.S.S. 9,35%)

5.3.1.1.3. Décimo Cuarto Sueldo

5.3.1.1.4. Décimo Tercer Sueldo

5.3.1.1.5. Fondo de Reserva

5.3.1.1.6. Vacaciones

5.3.1.1.7. IECE 0,5%

5.3.1.1.8. SECAP 0,5%

5.3.1.1.9. Aporte Patronal 11,15%

## 5.3.2. Servicios

### 5.3.2.1. Servicios

5.3.2.1.1. Publicidad

## 5.3.3. Otros Gastos de Venta

### 5.3.3.1. Otros Gastos de Venta

5.3.3.1.1. Movilización y Transporte

5.3.3.1.2. Misceláneos

## 5.3.4. Depreciaciones

### 5.3.4.1. Depreciaciones

5.3.4.1.1. Depreciación Muebles y Enseres

5.3.4.1.2. Depreciación Equipo de Oficina

5.3.4.1.3. Depreciación Equipo de Computación

## 5.3.5. Amortizaciones

### 5.3.5.1. Amortización Cuentas Incobrables

5.3.5.1.1. Amortización Cuentas Malas

## 5.4. Impuestos y Contribuciones

### 5.4.1. Impuestos y Contribuciones

#### 5.4.1.1. Impuestos y Contribuciones

5.4.1.1.1. Impuestos y Tasas Municipales

5.4.1.1.2. Impuestos y Tasas Salud

5.4.1.1.3. Impuestos y Tasas Bomberos

5.4.1.1.4. Otros Impuestos

## **5.5. Gastos Financieros**

### **5.5.1. Gastos Financieros**

#### **5.5.1.1. Otros Gastos Bancarios**

5.5.1.1.1. Otros Gastos Bancarios

#### **5.5.1.2. Impuestos Préstamo**

5.5.1.2.1. Impuestos Préstamo

#### **5.5.1.3. Intereses Bancarios**

5.5.1.3.1. Intereses Bancarios

En este plan de cuentas que se ha descrito, se ha considerado las cuentas que utilizarían tanto un contribuyente especial como una persona natural obligada a llevar contabilidad que opere en este sector y que tenga las características de *PLASTITUBOS*, durante el primer año de operación.

Las cuentas que solo utilizaría un contribuyente especial se pueden observar en color **ciruela** dentro del plan de cuentas, y las cuentas que solo deberá utilizar una persona natural obligada a llevar contabilidad son aquellas que están en color **turquesa**, el resto de las cuentas descritas son comunes para ambas clases de contribuyente. Esta diferencia entre los planes de cuenta se debe a que el C.E. actúa como agente de retención del I.V.A. en los porcentajes establecidos por la Ley, cuyos valores deberá de depositar en las entidades bancarias autorizadas para tal efecto en el mes siguiente del cual se ha efectuado la retención, cabe recalcar que el C.E. no es objeto de retención de I.V.A.; en cambio la P.N.O.C. si es objeto de retención de I.V.A. y lo utiliza como crédito tributario para su declaración de I.V.A. en el mes siguiente del cual se efectuó la retención, pero no puede retener el porcentaje del I.V.A. establecido por la Ley.



## 3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS


En base al plan de cuentas descrito anteriormente, se va a proceder a realizar un análisis de las principales cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos que intervienen en las operaciones comerciales que realiza *PLASTITUBOS* en el sector.


### 3.2.1. Cuentas de Activos

El activo está conformado por los recursos y derechos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. El activo de *PLASTITUBOS* de acuerdo a la facilidad de rapidez para convertirse en efectivo en un período determinado se clasifica en:


#### 3.2.1.1. Activo Corriente


Comprende el dinero y otros recursos y derechos que razonablemente se espera convertir en efectivo, consumir o vender en un período que no exceda de un año. Las cuentas más importantes de este grupo para *PLASTITUBOS* son:


 **Bancos.-** Esta cuenta representa el dinero que la empresa ha consignado o depositado en la cuenta corriente que tiene en el banco de Guayaquil, y le permite tener un nivel aceptable de liquidez.


 **Impuesto Crédito Tributario.-** Esta cuenta es muy importante a pesar de que se liquida mensualmente, debido a que en ella la empresa registra el 12% del I.V.A, pagado, las retenciones en la fuente del 1% y las retenciones de I.V.A. del 30% que le realizan de manera mensual en las operaciones comerciales que efectúa, llevando con esto un registro exacto del crédito tributario mensual que tiene.

En el caso de los contribuyentes especiales esta cuenta de crédito tributario estará conformada por el 12% del I.V.A. pagado mensualmente por *PLASTITUBOS* en las compras y por las retenciones en la fuente del 1% que le hacen a la empresa los compradores de tubos plásticos de P.V.C. de manera mensual.

 **Cuentas por cobrar a clientes.-** Son los valores que una empresa debe cobrar a sus clientes por concepto de tubos plásticos de P.V.C. vendidos a crédito. *PLASTITUBOS* tiene una cartera de clientes compuesta en un 80% por clientes minoristas y en un 20% por clientes mayoristas. La política de crédito que aplica la empresa es concederle a los clientes mayoristas 30 días para cancelar el 50% de las compras que ellos han efectuado a la empresa, el pago del otro 50% de las compras deben hacerlo en el momento en que se efectúa la misma.


 **Provisión de Cartera.-** Esta cuenta es la reserva que la empresa debe calcular para proteger su cartera de difícil cobro o recuperación. Para *PLASTITUBOS* esta provisión es igual al 1% de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de cada año.


 **Inventarios en Materia Prima.-** Esta cuenta es importante dado que la materia prima principal para el proceso de producción de los tubos plásticos es el P.V.C., se la compra a proveedores nacionales y las adquisiciones de esta materia prima, se las realiza en los primeros días de cada mes. La cantidad de P.V.C. granulado que se debe comprar se lo estima en base al programa de producción proyectado de la empresa, el cual está basado en las proyecciones de venta y la política de inventario. La materia prima adquirida se la tiene almacenada para poder disponer de un stock permanente y mantener el proceso continuo de producción.


 **Inventarios en Productos Terminados.-** Esta cuenta es importante dado que representa a los tubos de P.V.C. que ya se han elaborado y que están disponibles para la venta al público.


### 3.2.1.2. Activo Fijo


Representa a los activos fijos adquiridos para utilizarlos en la empresa, no están disponibles para la venta, estos bienes tienen una vida útil y un valor más o menos considerable. Las cuentas más importantes de este grupo para *PLASTITUBOS* son:


 **Terrenos.-** La empresa cuenta con un terreno propio para la operación de la planta de 1000 m<sup>2</sup>, el cual se encuentra ubicado en Mapasingue Este y tiene un avalúo de \$10.000,00.


 **Maquinarias.-** Bajo este nombre se registran los equipos adquiridos por la empresa y destinados a la producción de los tubos plásticos de P.V.C. En la tabla # 6 del capítulo dos, se mencionó la maquinaria necesaria para el proceso de producción de *PLASTITUBOS*.

 **Instalaciones.-** Esta cuenta representa los valores que la empresa posee en edificios y toda clase de construcciones terminadas. *PLASTITUBOS* dispone de una planta con todas las adecuaciones necesarias para el proceso productivo de los tubos de P.V.C., y las oficinas administrativas.

 **Muebles y Enseres.-** Esta cuenta representa a los muebles y enseres que *PLASTITUBOS* ha adquirido para poder realizar su gestión como escritorios, sillas, archivadores, etc.

 **Equipo de Oficina.-** Esta cuenta comprende los equipos adquiridos por la empresa como: sumadoras, calculadoras y otros equipos necesarios para la buena marcha del negocio

 **Equipo de Computación.-** Esta cuenta representa a las computadoras, impresoras y equipo de tecnología de propiedad y al servicio de la empresa. *PLASTITUBOS* cuenta con dos computadoras, dos impresoras, una fotocopidora y un scanner.

 **Vehículos.-** Esta cuenta representa a los vehículos de propiedad de la empresa. *PLASTITUBOS* tiene una camioneta destinada para el uso del departamento de administración, producción y ventas.

**Depreciación Acumulada.-** La depreciación constituye la pérdida de valor que produce el desgaste por el uso y el envejecimiento por el paso del tiempo de los activos fijos. Esta cuenta representa el valor acumulado de depreciación de los activos fijos que se encuentran en uso de *PLASTITUBOS*, para el cálculo de esta depreciación se toman en cuenta los porcentajes establecidos en el Artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que son los siguientes:


**Tabla # 7**  
**Porcentajes de Depreciaciones**

Activos	Vida Contable	(%) Depreciación Anual
Maquinarias	10	10
Instalaciones	20	5
Muebles y Enseres	10	10
Equipo de Oficina	10	10
Equipo de Computación	3	33
Vehículos	5	0

**FFuente: Ley de Régimen Tributario Interno**  
**Elaborado por: Autoras**

### 3.2.1.3. Activo Diferido

Son los gastos realizados por la empresa, y que una vez pagados no son recuperables o reembolsables. Estos gastos se efectúan al constituir la empresa y son de un valor considerable por lo cual la legislación permite amortizarlos hasta en cinco años. Las cuentas más importantes de este grupo para *PLASTITUBOS* son:




 **Gastos de Constitución.-** Son los gastos que efectúa la empresa, antes de iniciar sus operaciones comerciales como por ejemplo: los gastos de notaría, registros, honorarios a profesionales, decoración y adecuación de espacios para la planta. Estos no son recuperables y para *PLASTITUBOS* estos gastos tienen un monto de \$500.


### 3.2.2. Cuentas de Pasivo


El pasivo representa las deudas, apreciables en dinero, que la empresa se compromete a pagar. El pasivo de *PLASTITUBOS*, de acuerdo con su exigibilidad; es decir, el plazo en que debe cumplir sus obligaciones, se clasifica en:

#### 3.2.2.1. Pasivo Corriente

Son todas las obligaciones, apreciables en dinero, a cargo de la empresa, las cuales deberán cancelarse en un plazo no mayor de un año, o dentro del período contable. Las principales cuentas del pasivo corriente de *PLASTITUBOS* son:


-  **Retenciones por Pagar.-** Esta cuenta es muy importante a pesar de que se liquida mensualmente, debido a que en ella se registra, el 12% de I.V.A., las retenciones en la fuente del 1% y 5% y también las retenciones de I.V.A del 30%, 70% y 100% que la empresa realiza. La importancia esencial de esta cuenta radica en que a través de ella la empresa puede registrar y controlar el valor de las retenciones que ha efectuado y que debe declarar y pagar en el mes siguiente del cual se efectuó la retención.
-  **I.E.S.S. por Pagar.-** Esta cuenta del pasivo a pesar de que no tiene un valor significativo es muy importante, debido a que al estar al día en el pago de las aportaciones al I.E.S.S., *PLASTITUBOS* puede deducirse el valor que se cancela por sueldos y salarios, además de cumplir con la obligación moral de hacer que sus dependientes pueden disfrutar de los beneficios médicos a los que se han hecho acreedores con cada una de sus aportaciones mensuales al Seguro Social. En esta cuenta se incluye el aporte individual, el aporte patronal, el IECE y el SECAP. Los valores de I.E.S.S. por pagar que se generan en un mes deben ser depositados en el I.E.S.S. los primeros quince días del mes siguiente
-  **Impuestos por Pagar.-** Esta cuenta es muy importante a pesar de que se liquida mensualmente porque en ella se registra el 12% del Impuesto al Valor Agregado que se causa sobre las ventas de los tubos de plástico de P.V.C. cada mes. En esta cuenta además del I.V.A. también se incluye el valor del Impuesto a la Renta por pagar que representa los impuestos que debe pagar *PLASTITUBOS* sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio contable. El Impuesto a la Renta se debe declarar y pagar de manera anual y se calcula en el mes de diciembre de cada año, pero debe ser cancelado a partir del mes de abril del siguiente año.

 **Provisiones por Pagar.-** Esta cuenta es muy importante, dado que le permite a la empresa llevar un control de las aportaciones que debe liquidar sobre la nómina mensual y que debe pagar en el período contable en las fechas establecidas por la Ley para este efecto. En *PLASTITUBOS* estos beneficios sociales son: Décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones y fondo de reserva, cumpliendo así de manera ética con su obligación para con sus socios internos y fomentando también la lealtad de los mismos. Cabe recalcar que el fondo de reserva comienza a ser aprovisionado cuando el trabajador ya tiene trabajando dos años en la empresa.

 **Participación a Trabajadores por Pagar.-** En esta cuenta se registra el valor del 15% sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio contable que la empresa debe distribuir entre sus trabajadores cada año.

### 3.2.2.2. Pasivo a Largo Plazo

En este grupo se registra las deudas que *PLASTITUBOS* debe pagar a largo plazo, es decir, en un período mayor a un año. Las cuentas más importantes de este grupo son:

 **Préstamos Bancarios.-** Son las deudas a largo plazo que debe cumplir *PLASTITUBOS* con entidades financieras por concepto de préstamos. En la actualidad *PLASTITUBOS* tiene una deuda de \$48.000,00 con el Banco de Guayaquil, debido al préstamo que hizo en el mes de diciembre para iniciar sus operaciones.

### 3.2.3. Cuentas de Patrimonio



El patrimonio está conformado por el valor de las cuotas sociales o acciones que han aportado los dueños de la empresa, además del superávit que contiene las utilidades retenidas y las reservas. Las cuentas de Patrimonio de *PLASTITUBOS* de acuerdo a su procedencia se clasifican en:

#### 3.2.3.1. Capital


Esta cuenta representa los recursos que los socios o propietarios han invertido en la empresa. *PLASTITUBOS* actualmente tiene un capital de \$96.128,89

#### 3.2.3.2. Reservas

En este grupo se registran las apropiaciones provenientes de las utilidades obtenidas por *PLASTITUBOS* en cumplimiento de disposiciones legales, estatutarias o de acuerdo a la Junta General. Las reservas de *PLASTITUBOS* son:

-  **Reserva Legal.-** Esta cuenta representa los valores que *PLASTITUBOS* designa de sus utilidades en cada ejercicio contable, para proteger el patrimonio de la empresa. Se liquida anualmente el 10% para reserva legal, hasta completar el 50% del capital social.
  
-  **Reserva Facultativa.-** Estas reservas son aquellas aprobadas por razones de conveniencia por la junta de accionistas. *PLASTITUBOS* ha establecido que tendrá una reserva facultativa de \$1.547,94 debido a que es una empresa nueva en el mercado y pueden presentarse inconvenientes futuros.



 **Aportes para Futuras Capitalizaciones.-** En esta cuenta se registra el monto máximo a reinvertir que se ha determinado para el próximo año de labores de *PLASTITUBOS*, en base a las utilidades obtenidas en el período contable 2007, el cálculo de este valor se muestra en el capítulo cuatro.

### **3.2.4. Cuentas de Ingresos**

Son cuentas de ingreso aquellas que constituyen una utilidad para la empresa y que están relacionadas con su objeto social. Las cuentas de ingreso más importantes para *PLASTITUBOS* son:

#### **3.2.4.1. Ventas**


En esta cuenta se registra todas las ventas al contado o a crédito realizadas por la empresa durante el ejercicio económico, es la única entrada de ingresos que tiene *PLASTITUBOS*.


### **3.2.5. Cuentas de Costos y Gastos**


Este grupo comprende las cuentas que sirven para determinar el costo de venta de la planta de *PLASTITUBOS*. Las cuentas de costos y gastos más importantes son:

#### **3.2.5.1. Gastos de Fabricación**

En este grupo se registran las cuentas que intervienen directamente en el proceso de producción de los tubos plásticos de P.V.C. de *PLASTITUBOS*. Las principales cuentas que conforman los gastos de fabricación son:

 **Costos de Materia Prima.-** En esta cuenta se registran los gastos que la empresa tiene debido a la compra de materia prima e insumos directamente ligados a la producción de los tubos de P.V.C.

 **Remuneraciones.-** Esta cuenta es muy importante ya que representa el costo en términos de mano de obra directa del proceso de producción de tubos de P.V.C., en esta cuenta se registra: las compensaciones salariales, décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones, las bonificaciones imputables a los beneficios sociales, el fondo de reserva, el aporte personal, y los subsidios por antigüedad de los trabajadores que participan directamente en el proceso de elaboración de los tubos de P.V.C. (obreros y operarios).

 **Gastos Indirectos de Fabricación.-** En esta cuenta se registran los gastos inherentes al proceso de producción de tubos de P.V.C. Los gastos de fabricación comprenden las siguientes subcuentas, las cuales es importante mencionar porque están relacionadas directamente con el proceso de producción de la empresa:

**a) Servicios Públicos.-** En esta subcuenta se registran todos los pagos realizados por concepto de luz eléctrica y agua potable consumidos en la planta de producción, por tanto son imputables directamente al proceso de fabricación de los tubos plásticos de P.V.C.

**b) Reparación y Mantenimiento.-** En esta subcuenta se registran los gastos en los que tiene que incurrir la empresa por concepto de reparación y mantenimiento de la maquinaria empleada en el proceso de producción, por tanto son un gasto fijo importante de considerar.

**c) Depreciaciones.-** En esta subcuenta se deberá registrar la pérdida de valor que tengan los activos fijos de la empresa.

**d) Otros Gastos de Fabricación.-** En esta subcuenta se registran los gastos que se hicieron en la planta por concepto de materiales y suministros de oficina, transporte, limpieza, combustible, aceites, filtros, uniformes y cualquier otro gasto que esté indirectamente relacionado con el proceso de producción, pero sin el cual la elaboración de los tubos plásticos de P.V.C. no hubiera sido posible.

### **3.2.5.2. Gastos Administrativos**

En esta cuenta se registran los gastos que la empresa tuvo que hacer en la parte administrativa para que la producción de los tubos plásticos de P.V.C. fuera posible. Los gastos administrativos tienen las siguientes subcuentas:

**a) Remuneraciones.-** En esta subcuenta se registran las compensaciones salariales, servicios profesionales, décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones, fondos de reserva, el aporte personal y el aporte patronal de los dependientes que están relacionados con la etapa administrativa de los tubos plásticos de P.V.C., por tanto forman la mano de obra indirecta participante en la actividad económica de la empresa.

**b) Servicios Públicos.-** En esta subcuenta se registra los pagos por concepto de teléfono en los que incurre la empresa para poder cumplir a cabalidad con el proceso de producción de los tubos plásticos de P.V.C.

**c) Reparación y Mantenimiento.-** En esta cuenta se registran los gastos en los que incurre la empresa por concepto de reparación y mantenimiento de los muebles de oficina, equipos de oficina, instalaciones y vehículo, los cuales permiten que el departamento administrativo pueda realizar su labor administrativa de manera eficiente al contar con las instalaciones y adecuamiento necesario para este efecto.

**d) Depreciaciones.-** En esta cuenta se registran las pérdidas de valor de los activos fijos de la empresa debido al uso y al tiempo que tienen. Los porcentajes de depreciación que se usan son los establecidos en el Art. 20 del RLRTI.

**e) Otros Gastos Administrativos.-** En esta cuenta se registran todos los gastos indirectamente ligados al departamento administrativo pero que ayudan a su buen funcionamiento, entre estos se encuentran: útiles de oficina, materiales y suministros, atención a empleados, limpieza, combustibles, gastos médicos, prima de seguro, uniformes y todos los demás gastos que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades administrativas de la empresa.

### **3.2.5.3. Gastos de Ventas**

En esta cuenta se registrarán todos los gastos en los cuales incurre el departamento de ventas y que son indispensables para la comercialización de los tubos de P.V.C. en el mercado nacional. Esta cuenta tiene las siguientes subcuentas:

**a) Remuneraciones.-** En esta cuenta se registran los gastos en el personal de ventas necesarios para la comercialización de los tubos plásticos de P.V.C., e incluye las compensaciones salariales, décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones, fondo de reserva, aporte patronal y aporte personal del personal de ventas (ejecutivos de ventas) indispensables para que la empresa logre sus objetivos de comercialización y participación en ventas en el mercado nacional.

**b) Servicios Públicos.-** En esta subcuenta se registran los gastos en publicidad que la empresa hace para poder dar a conocer el producto a sus clientes, ganar posicionamiento en el mercado nacional, y mantener la lealtad de los consumidores de su producto (tubos plásticos de P.V.C.).

c) *Otros Gastos de Ventas.*- En esta subcuenta se registran los gastos indirectos en los que tiene que incurrir la empresa pero que están ligados al proceso de comercialización de los tubos plásticos de P.V.C., estos gastos son: movilización y misceláneos, en este último se registran los gastos que se presenten como resultado de imprevistos en la labor diaria del Departamento de Ventas.

#### **3.2.5.4. Impuestos, Tasas y Contribuciones**

En esta cuenta se registran los impuestos y gastos en los que tiene que incurrir *PLASTITUBOS* para poder seguir con el normal funcionamiento de su actividad económica, entre estos impuestos y tasas tenemos: los impuestos y tasas municipales, los impuestos y tasas de salud, los impuestos y tasas correspondientes al cuerpo de bomberos, y cualquier otro impuesto, tasa o contribución en el que deba incurrir la empresa para poder seguir con el giro de su negocio.

#### **3.2.5.5. Gastos Financieros**

En esta cuenta se registran todos los valores causados o pagados por la empresa, relacionados con el costo del dinero como por ejemplo: Los intereses sobre préstamos o sobregiros, comisiones y otros servicios bancarios. También se registrarán en esta cuenta los valores que deba pagar *PLASTITUBOS* por el atraso en la cancelación de sus distintos deberes y obligaciones (tributarios, comerciales, bancarios municipales, sociales, municipales, etc.)

**Capítulo**  
**4**

**ASPECTOS TRIBUTARIOS**

**4.1. GENERACIÓN DE INGRESOS**

La generación de ingresos de la empresa se basa específicamente en las ventas netas locales de los tubos de P.V.C. que realiza en el mercado local, en las cuales se cobra un 12% de I.V.A., denominado I.V.A. cobrado que al final del mes debe declararse y acreditarse por ser un impuesto que le pertenece al Fisco, cabe mencionar que la empresa no realiza actividades exportadoras.

En el momento en el que se efectúa la venta de tubos plásticos de P.V.C. a *PLASTITUBOS*, le retienen el 1% del monto total de la venta por concepto de la retención en la fuente, dado que se trata de la compra de bienes muebles y que en lo que respecta a las retenciones en la fuente la política tributaria dice “*Todos contra todos*” (C.E., sociedades, P.N.O.C. entidades del sector público y los exportadores).

En lo que respecta a las retenciones de I.V.A. cuando *PLASTITUBOS* pertenece a la clase de contribuyente *persona natural obligada a llevar contabilidad* le retienen el 30 % del 12 % del I.V.A. que generen las ventas dado de que se trata de la compra de bienes muebles, pero solo le pueden efectuar esta retención del I.V.A. los contribuyentes especiales, las entidades del sector público, las tarjetas de crédito y las empresas de seguros y de reaseguros.

Cuando *PLASTITUBOS* es un contribuyente especial, no le pueden retener el I.V.A. por ninguna operación que la empresa realice, sin embargo *PLASTITUBOS* tendrá la calidad de agente de retención del I.V.A., motivo por el cual deberá efectuar la retención del I.V.A. cuando realice algún pago en los porcentajes presentados a continuación:

**Tabla # 8**  
**Porcentajes de Retención del I.V.A.**

<b>CONTRIBUYENTE ESPECIAL</b>	
<b>Conceptos</b>	<b>% de Retención de I.V.A.</b>
Servicios Profesionales	100
Bienes	30
Servicios	70
Combustibles	0

**Elaborado por: Autoras**

En lo que respecta al 12% del I.V.A. cobrado, el 12% del I.V.A. pagado y el 1% de las retenciones en la fuente, el hecho de que *PLASTITUBOS* sea un contribuyente especial o una persona natural obligada a llevar contabilidad no exime a *PLASTITUBOS* de la obligación de hacer las retenciones en la fuente, el pago del I.V.A., y la percepción del I.V.A., según corresponda en los porcentajes establecidos por la Ley.

A continuación se muestra una tabla con los porcentajes de retenciones en la fuente, retenciones de I.V.A., I.V.A. cobrado e I.V.A. pagado, que son comunes tanto para un contribuyente especial como para una persona natural obligada a llevar contabilidad:

**Tabla # 9**  
**Porcentajes de Retenciones en la Fuente, Retenciones de I.V.A., I.V.A. cobrado e I.V.A. pagado por clase de Contribuyente**

Conceptos	CONTRIBUYENTE ESPECIAL Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
	% Retención en la Fuente	% I.V.A. Cobrado	% I.V.A. Pagado	% Retención I.V.A
Compra / Venta de Bienes y Servicios	1	12	12	
Primas de Seguro	0,1			
Servicios Profesionales	5	12	12	100

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

Es importante mencionar que existe un caso en el cual una *persona natural obligada a llevar contabilidad* puede hacer la retención del 100% del I.V.A., y este caso se da cuando se contratan servicios profesionales.

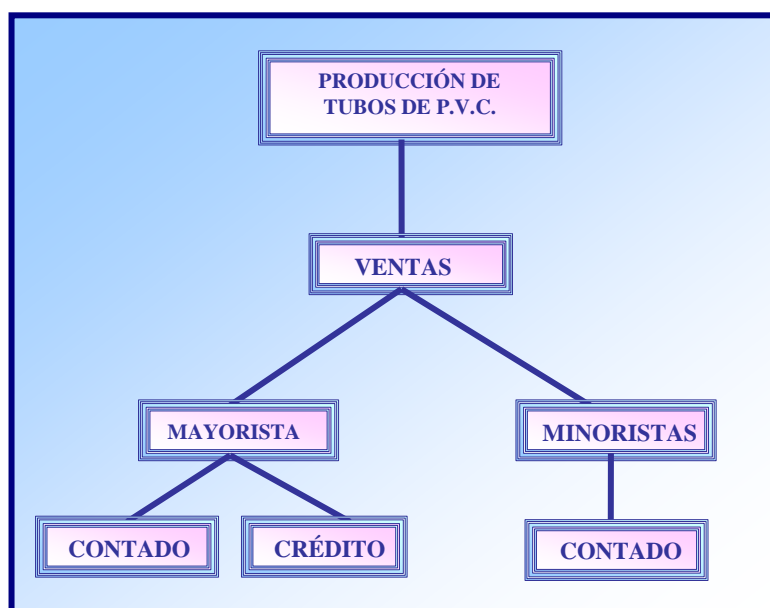
*PLASTITUBOS* contrata los servicios profesionales de un contador externo y le cancela cada mes por sus servicios prestados y es debido a lo señalado en el párrafo anterior que *PLASTITUBOS* le retiene el 100% del I.V.A. pagado cada mes, este valor que se retiene por concepto de retención del I.V.A. actualmente asciende a \$24,00 mensuales. Cabe mencionar que así se trate de una persona natural obligada a llevar contabilidad y el valor de la retención que se efectúe sea de \$24,00, *PLASTITUBOS* deberá depositar en las entidades bancarias asignadas por el S.R.I. para este efecto el valor correspondiente a la retención realizada de manera mensual, y por ningún motivo deberá incluir el valor de esta retención en el cálculo del crédito tributario.



Otro caso especial que existe y que es común para ambas clases de contribuyentes es la retención en la fuente de la *prima de seguro*, en la que *PLASTITUBOS* va a retener independientemente de la clase de contribuyente que sea el 1% del 10% del valor de la prima a pagar. Para efecto del ejercicio fiscal 2007 *PLASTITUBOS* ha asegurado las instalaciones y el vehículo, por lo cual paga una prima de \$428.57, la cual se decidió cancelar en un solo pago en el mes de enero.

Es importante resaltar que para justificar estas retenciones que le efectúan a la empresa, ésta deberá tener los correspondientes comprobantes de retención y las copias de los comprobantes de venta emitidos que sustenten que efectivamente se efectuó la transacción comercial. Así mismo, *PLASTITUBOS* deberá emitir los correspondientes comprobantes de retención y de venta que sustenten las transacciones que ellos realizan y por las cuales aplica las retenciones respectivas. A continuación se presenta la confirmación de la cartera de clientes de *PLASTITUBOS*:

**Gráfico # 4**  
**Esquema de Ventas de *PLASTITUBOS***



Elaborado por: Autoras

#### **4.1.1. Generación del Crédito Tributario**

La empresa dentro de sus actividades para la generación del ingreso realiza compras de materia prima, en este caso el P.V.C. en grano y compra maquinarias, etc., para poder llevar a cabo exitosamente el proceso de producción y comercialización de su mercadería (tubos de P.V.C.), por estas compras locales paga un 12 % de I.V.A, que se considera un crédito tributario para *PLASTITUBOS*, que se tomará en consideración en el momento en que ésta realice sus declaraciones mensuales de I.V.A. al S.R.I. Es importante mencionar que este crédito tributario tendrá lugar cuando la empresa tenga el sustento de estas compras con los comprobantes de venta.

En su calidad de agente de retención la empresa retiene en la fuente el 1 % y el 5 % cuando realice sus compras. Retiene el 1 % cuando compra bienes muebles y el 5 % por el pago de honorarios profesionales, la retención del 8 % actualmente no la emplea debido a que no realiza ninguna actividad a la cual se le aplique este porcentaje de retención.

*PLASTITUBOS*, cuando tiene la categoría de contribuyente especial actúa como agente de retención del I.V.A. retiene el I.V.A. en los porcentajes del 30 %, 70 % y 100%. Retiene el 30% de I.V.A. cuando compra bienes a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad; retiene el 70% del I.V.A. cuando a la empresa le prestan servicios personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad y retiene el 100% de I.V.A. cuando realiza pagos por servicios prestados por profesionales. Cuando se realizan transacciones con otro contribuyente especial no se aplican las retenciones de I.V.A. mencionadas anteriormente.

Es importante recordar que para que las retenciones de I.V.A. y las retenciones en la fuente que a *PLASTITUBOS* le realicen sean válidas deberá tener el correspondiente comprobante de retención.

A continuación se presenta un cuadro con el detalle de cuando procede la retención de I.V.A. entre las diversas clases de contribuyentes que existen y en que porcentajes se aplica:

**Tabla # 10**  
**Retenciones en la Fuente del I.V.A. por Clase de Contribuyente**

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)							
AGENTE DE RETENCION	INSTITUCION PUBLICA	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES			
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD		
					EMITE FACTURA	CON LIQUIDACIÓN DE COMPRAS	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS
INSTITUCION PUBLICA	NO RETIENE	NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTE ESPECIAL	NO RETIENE	NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
SOCIEDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
SUCESION INDIVISA OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE
SUCESION INDIVISA NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

## 4.2. FACTURACIÓN

*PLASTITUBOS* es una empresa, que está siendo analizada desde el punto de vista de dos clases de contribuyente: Contribuyente Especial y Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad y según lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno, las sociedades, contribuyentes especiales y personas naturales obligadas a llevar contabilidad siempre deberán emitir y entregar el comprobante de venta respectivo, independientemente del valor de la transacción y si ésta grava I.V.A. 12% o I.V.A. 0%.

Cuando la transacción que se realiza es de carácter gratuito (donación) la empresa está obligada igualmente a emitir el comprobante de venta respectivo, se debe considerar que para que una donación esté exenta del pago del I.V.A. debe ser hecha a favor de entidades del Sector Público, y a instituciones y asociaciones de carácter derivado, beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, constituidas legalmente (Art. 54 de LRTI). Por tanto, cada vez que se realiza una venta, el contribuyente deberá emitir un comprobante de venta y cuando se efectúe una compra, se debe exigir la entrega de este comprobante para soporte de la transacción que se ha realizado.

La empresa para poder cumplir con sus obligaciones tributarias se sujeta a lo impuesto en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. Este reglamento tiene como finalidad lograr la transparencia de los hechos económicos que tienen incidencia tributaria, a través de su documentación, registro y declaración, y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de inscripción, declaración y pago de los contribuyentes.

Los comprobantes de venta son los únicos documentos que respaldan la adquisición de bienes y servicios, y justifican la deducción de costos y gastos, así como el reconocimiento del crédito tributario. Los comprobantes de venta utilizados por esta empresa son: facturas y notas de venta, y dado que no se tiene un volumen masivo de ventas se ha decidido usar pre-impresos. En lo que respecta a las guías de remisión para sustentar el traslado lícito de la mercadería dentro del territorio nacional, los comprobantes de retención y las notas de crédito y débito la empresa también usa pre-impresos.

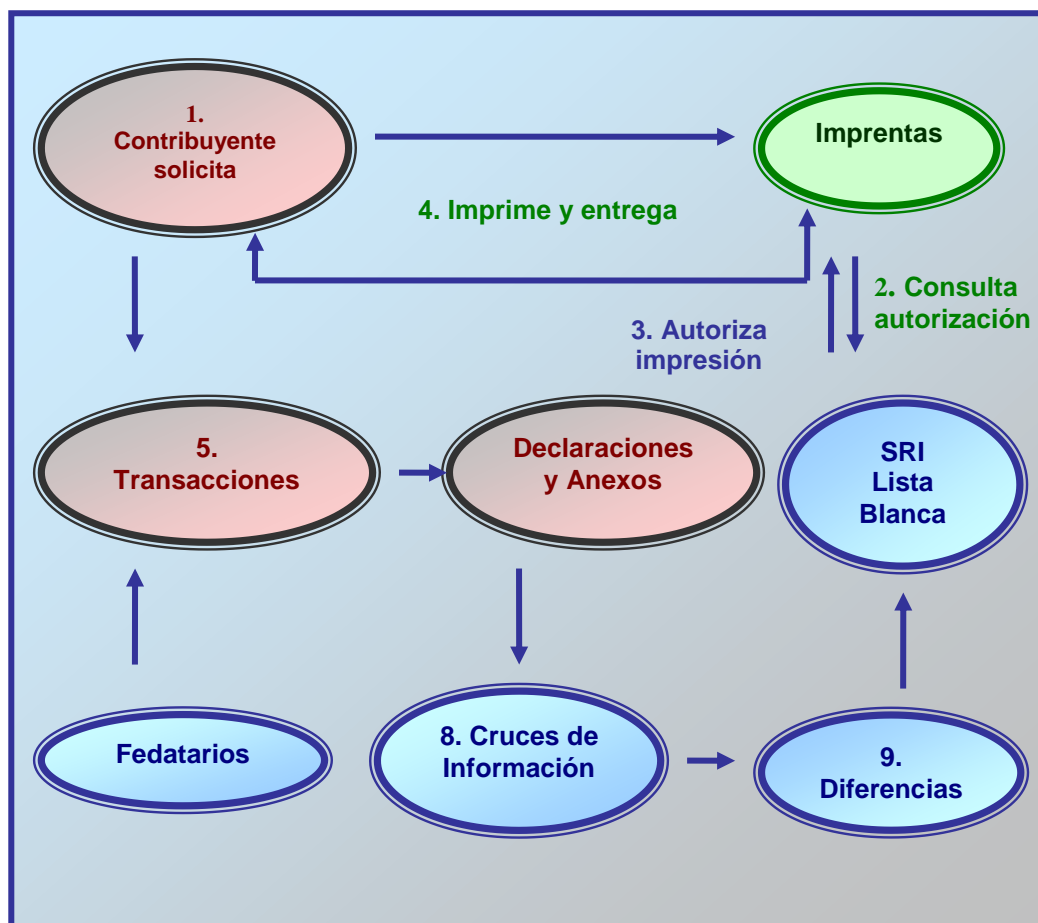
Los puntos de venta son utilizados cuando las empresas tienen un volumen alto de ventas y una afluencia masiva de clientes como por ejemplo: Mi comisariato, Multicines, etc.

#### **4.2.1. Sistema de Facturación**

Este sistema es una aplicación informática que permite al Servicio de Rentas Internas entregar a los contribuyentes las autorizaciones para la impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, a través de las imprentas calificadas. Por medio de este sistema el S.R.I. controla la impresión y emisión de los comprobantes de venta por parte de los contribuyentes.

El proceso que *PLASTITUBOS* debe seguir para poder tener facturas, notas de venta, notas de crédito, notas de débito, comprobantes de retención y guías de remisión pre-impresas se detalla en el siguiente gráfico:

**Gráfico # 5**  
**Sistema de Facturación**



Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

En primera instancia la empresa debe procurar estar al día en sus obligaciones tributarias (Lista blanca) antes de solicitarle a una imprenta que le haga los comprobantes de venta, documentos complementarios (notas de crédito y débito, guías de remisión) y comprobantes de retención para que de esta forma el S.R.I. le dé una autorización para imprimir comprobantes de venta por un año.

Si la empresa no está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir, no está en lista blanca, el S.R.I. le dará una autorización para imprimir los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención por un período de tres meses hasta que la empresa regularice su situación, pero esta disposición sólo estará disponible para el contribuyente por una sola vez.

**Tabla # 11**  
**Fechas de declaraciones de Impuestos**

9 DIG	I.R. P. NATURALES	SOCIEDADES	ANTICIPOS I.R.	ICE Y RENTACION EN FUENTE	I.V.A.		
					MENSUAL	SEMESTRAL	
						1 SEMESTRE	2 SEMESTRE
1	10 de marzo	10 de abril	10 de julio y septiembre	10 del mes siguiente	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 de marzo	12 de abril	12 de julio y septiembre	12 del mes siguiente	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 de marzo	14 de abril	14 de julio y septiembre	14 del mes siguiente	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 de marzo	16 de abril	16 de julio y septiembre	16 del mes siguiente	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 de marzo	18 de abril	18 de julio y septiembre	18 del mes siguiente	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 de marzo	20 de abril	20 de julio y septiembre	20 del mes siguiente	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 de marzo	22 de abril	22 de julio y septiembre	22 del mes siguiente	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 de marzo	24 de abril	24 de julio y septiembre	24 del mes siguiente	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 de marzo	26 de abril	26 de julio y septiembre	26 del mes siguiente	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 de marzo	28 de abril	28 de julio y septiembre	28 del mes siguiente	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

En el caso de que la empresa no haya presentado las declaraciones de impuestos que le competen por más de un año se le negará la autorización de impresión de comprobantes.

El proceso para solicitar al S.R.I. autorización para imprimir los comprobantes de venta y los documentos complementarios (guía de remisión) es el siguiente:

1.- El contribuyente se acerca a una de las imprentas autorizadas por el S.R.I. para imprimir comprobantes de venta con el documento RUC y con la copia de la cédula de ciudadanía.

El listado de las imprentas autorizadas por el S.R.I. junto con las direcciones se lo puede obtener entrando a la página Web del S.R.I.



Solicitud de autorización para la impresión de documentos - Microsoft Internet Explorer

usted está en: Menú de Consultas / Consultas

**SRI**  
Sistema de Autorización de Documentos

**Listado de Establecimientos Gráficos Autorizados**

Listado de Establecimientos Gráficos se muestra a continuación:

No.	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	Código de Autorización	Establecimiento	Dirección	Teléfono	Estado
1	0501089239001	MENA DOMINGUEZ FREDY MANOLO	IMPRESA MENA JIMENEZ	1042	001	RIO PITA 273 Y PUTUMAYO LATACUNGA	032810806	Activa

Líneas por página:

**Figura # 8**  
Print de la página del S.R.I. Ilustrando los Datos de un Establecimiento Gráfico Autorizado

2.- La imprenta que receipta la solicitud del contribuyente, al estar conectada con el sistema de base de datos del S.R.I., ingresa al sistema del Servicio de Rentas Internas colocando su RUC y una clave que el S.R.I. le ha asignado a cada imprenta para solicitar a la administración tributaria la autorización para imprimir los comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios que el contribuyente solicita, para esto, la imprenta debe indicar los tipos de comprobantes de venta que *PLASTITUBOS* requiere, en este caso notas de venta, guías de remisión y facturas, e indicar cuantos blocks de estos comprobantes está solicitando para que la administración tributaria pueda asignar la numeración .



3.- El S.R.I. verifica si el contribuyente está en lista blanca y de acuerdo a ello establece el tiempo que va a durar la autorización que le van a dar que puede ser de 3 meses, 6 meses o un año. Para hacer este procedimiento el S.R.I. hace los cruces de información de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

4.- El S.R.I. le hace conocer a la imprenta el número de autorización que le han otorgado al contribuyente, los números o secuencias de los comprobantes de venta y documentos que han sido autorizados y la fecha de expiración de esta autorización.

5.- Las imprentas al recibir esta notificación del S.R.I. proceden a imprimir los comprobantes de venta y documentos complementarios que el contribuyente le ha solicitado y se los entregan.

#### **4.3. COMPROBANTES DE VENTA**

Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios: Facturas, notas o boletas de venta, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicio, tiquetes emitidos por máquinas registradoras, boletas o entradas a espectáculos públicos, los documentos emitidos por bancos e instituciones financieras crediticias que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, el documento único de aduanas y comprobantes de venta recibidos en las operaciones de importación. Los boletos o tickets aéreos, así como los documentos que por pago de sobrecarga expidan las compañías de aviación o las agencias de viaje por el servicio de transporte aéreo de personas, siempre que cumplan con los requisitos impresos señalados en los numerales 3 y 6 del Art. 17 del Reglamento de Facturación y con los requisitos de llenado contenidos en los

numerales 1, 2, 5, 8, 10, 11 y 12 del Art. 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, además de la identificación del pasajero y el número de RUC del emisor, pre-impreso o no. El adquiriente deberá recibir la primera copia indeleble del boleto para efectos de su contabilización, y por último, se considerarán comprobantes de venta otros documentos que por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del S.R.I. y se encuentren previa y expresamente autorizados por dicha Institución.

#### 4.3.1. Factura

La empresa utiliza *facturas* cuando realiza transacciones económicas con sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que necesiten descontarse los impuestos que pagan (I.V.A. e Impuesto a la Renta) en la compra de sus insumos y materias primas, dado que este comprobante además de respaldar la transacción, sustenta el crédito tributario que se genera en éstas.

En el caso de que un consumidor final solicite una factura, *PLASTITUBOS* deberá colocar la leyenda “*consumidor final*” en los campos de nombre o razón social y RUC o C.I., aunque si el cliente lo desea además de esta leyenda se puede colocar el nombre y número de C.I. del cliente.

Los requisitos de pre-impreso y llenado de una factura comercial se indicarán en el gráfico presentado a continuación, obsérvese que lo que está marcado con color **ciruela** son los requisitos adicionales que debe tener la factura emitida por un contribuyente especial. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta en inventario, podrán imprimir la leyenda de “*Contribuyente Especial*” mediante cualquier otra forma de impresión o sello. Si por cualquier motivo

perdieran la designación de “Contribuyente Especial” se deberá dar de baja a todos aquellos documentos con la leyenda indicada.

### Gráfico # 6 Requisitos pre-impresos en Factura Comercial

Razón Social	HERRERA GUERRERO TANIA ELIZABETH	RUC 0990561448001									
Nombre Comercial	PLASTITUBOS	FACTURA									
Lugar de emisión y dirección de la matriz	MATRIZ : Mapasingue Este SUCURSAL : Av. De la Prensa Oe4-50 y Vaca de Castro	Guayaquil Quito	N. de Autorización 1099841321								
Identificación del adquirente	Sr. (es): ..... RUC: ..... Dirección: .....	Fecha Emisión:..... Guía de Remisión:.....									
Descripción del bien o servicio	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Cantidad</th> <th style="width: 45%;">Descripción</th> <th style="width: 15%;">P/U</th> <th style="width: 25%;">Valor de Venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta				
Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta								
Validez	Válido para su emisión hasta 05/2007  Contribuyente Especial según Resolución No. 6925 de 15/Diciembre/06	Sub total 12% Sub total 0% Descuento Sub Total IVA 12% VALOR TOTAL	Valor grabado con tarifa 12% Valor grabado con tarifa 0% Descuentos Valor de la Transacción Valor del IVA Valor Total								
Datos de la imprenta	Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC 0921998589001 / Aut. SRI 1042	Original : Adquirente Copia : Emisor	Destinatarios								

**Fuente. Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

#### 4.3.2. Nota de Venta

Este tipo de comprobante de venta se utiliza cuando se trata de transacciones con consumidores finales del bien o del servicio, en este comprobante de venta no se requiere que se desglose el I.V.A; éste debe estar incluido en el valor total del bien o servicio, sin embargo, si las empresas hacen el desglose del I.V.A., el S.R.I. no lo considerará como una falta al reglamento de comprobantes de venta y de retención, es decir, un error en el llenado.

Este comprobante no sirve para sustentar el crédito tributario del I.V.A, pero puede sustentar costos y gastos para efectos del Impuesto a la Renta siempre y cuando identifique al comprador con su nombre y RUC o cédula.

*PLASTITUBOS* habitualmente utiliza *notas de venta* dado que éstas son más sencillas en el llenado y que los consumidores finales no necesitan sustentar costos y gastos, dado que no declaran el impuesto a la renta.

Si el cliente es un consumidor final pero le solicita a la empresa una factura, ésta no tiene objeción de emitirle una para sustentar la transacción. En este punto se debe indicar que cuando las ventas superen los \$200 y se entregue una nota de venta para sustentar la transacción a un consumidor final, se debe llenar el campo del nombre o razón social y el RUC del comprador. En caso de que los clientes soliciten que llenen los campos de nombre o razón social y su número de cédula o RUC en el comprobante aunque la transacción comercial no haya superado el monto de los \$200, la empresa puede hacerlo, pero esto no es un requisito de llenado de la nota de venta.

Los requisitos de pre-impreso y llenado de una nota de venta se indicarán en el gráfico presentado a continuación, obsérvese que lo que está marcado con color **ciruela** son los requisitos adicionales que debe tener la nota de venta emitida por un contribuyente especial. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta en inventario, podrán imprimir la leyenda de “*Contribuyente Especial*” mediante cualquier otra forma de impresión o sello. Si por cualquier motivo perdieran la designación de “*Contribuyente Especial*” se deberá dar de baja a todos aquellos documentos con la leyenda indicada.

Los requisitos de pre-impreso y de llenado de las notas de venta son:

**Gráfico # 7**  
**Requisitos pre-impresos en Notas de Ventas**

Razón Social	← HERRERA GUERRERO TANIA ELIZABETH	RUC 0990561448001	→ RUC																
Nombre Comercial	← PLASTITUBOS	NOTA DE VENTA	→ Denominación																
Lugar de emisión y dirección de la matriz	← MATRIZ : Mapasingue Este	Guayaquil	→ Numeración																
	← SUCURSAL : Av. De la Prensa Oe4-50 y Vaca de Castro	Quito	→ Número de Autorización																
		No. Autorización SRI 1045841321	→ Fecha de Emisión																
Identificación del adquirente	Sr. (es): .....	Fecha Emisión: .....																	
	RUC: .....																		
	Dirección: .....																		
Descripción del bien o servicio	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>P/U</th> <th>Valor de Venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta												
Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta																
	Contribuyente Especial según Resolución No. 6925 del 15/Diciembre/2006	Valor Total	→ Valor Total																
	José Carlos Alvarez Díaz / Gráficos Alvarez /	Válido para su emisión hasta el 11/2007	→ Válido																
Datos de la imprenta	← RUC 0921998589001 / Aut. SRI 1042	Original : Adquirente	→ Destinatario																
		Copia : Emisor																	

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

#### 4.3.3. Anulación de los Comprobantes de Venta y de Retención

Cuando *PLASTITUBOS* cometa algún error en el llenado de los comprobantes, éstos deben ser inhabilitados marcándolos con la palabra “ANULADO”. Los originales y copias deben ser conservados por el contribuyente en sus archivos.

Todos los comprobantes de venta y de retención emitidos y anulados deberán ser archivados en forma secuencial y cronológica, y conservados por un plazo mínimo de seis años.





#### **4.3.4. Dar de Baja a los Comprobantes de Venta y de Retención**

Los contribuyentes deberán dar de baja a los documentos autorizados dentro de los quince días de haber ocurrido cualquiera de las siguientes situaciones:



- a) Vencimiento del plazo de vigencia
- b) Cierre del establecimiento
- c) Cierre del punto de emisión
- d) Deterioro de los comprobantes de venta o retención
- e) Robo o extravío, en este caso se deberá adjuntar la respectiva denuncia hecha a las autoridades competentes.
- f) Cese de la actividad económica
- g) Cuando el emisor detectare fallas técnicas generalizadas en los documentos
- h) Cuando el emisor haya perdido la calidad de contribuyente especial
- i) Por cambios de razón social, denominación, dirección u otras condiciones del contribuyente que hayan sido reportadas al RUC.

La baja de documentos autorizados se realizará mediante la presentación del Formulario No. 321 "*Declaración de baja de Comprobantes de venta y de retención*" (**Ver Anexo F**). El cual estará disponible en cualquiera de las Oficinas del S.R.I. o en la página Web de la administración tributaria [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).

Los contribuyentes deberán presentar el formulario completando toda la información solicitada y debidamente firmado por el contribuyente o su representante legal registrado en el RUC. Se adjuntará al formulario:

-  Copia de cédula del contribuyente o representante legal
-  Copia del certificado de votación del contribuyente o representante legal, este documento debe ser presentado durante un año a partir del último período electoral.
-  Copia del nombramiento del representante legal vigente a la fecha, éste deberá estar registrado previamente en el RUC.
-  En caso de pérdida o robo de los comprobantes de venta, es necesario una denuncia hecha en la Fiscalía, Policía Judicial o Comisaría

Si el trámite es realizado por una tercera persona, se requiere además:

-  Autorización del contribuyente o representante legal
-  Copia de cédula de la persona que realiza el trámite

Junto con el formulario N. 321 se receptorán los comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios no utilizados e incluidos en la solicitud de baja, para que el funcionario del S.R.I. proceda a su destrucción inmediata y en presencia del contribuyente; excepto en los casos que la baja procede por robo de o extravío de documentos.

Luego del ingreso del formulario al sistema y de la destrucción física de los documentos dados de baja, el contribuyente y el funcionario responsable del S.R.I. firmarán una "*Acta de destrucción de documentos*". El original del acta se entregará al contribuyente quien deberá archivarlo y la copia del acta permanecerá en el archivo de la administración tributaria.

Los documentos dados de baja podrán consultarse en el sistema de facturación, ubicado en la página Web: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) o en las oficinas del S.R.I.





Normalmente *PLASTITUBOS* tiene que dar de baja a los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que le queden en blanco y cuyo plazo de vigencia ha terminado, para esto el contribuyente se deberá acercar a las oficinas del S.R.I., solicitar y llenar el formulario 321 de Declaración y de Baja de Comprobantes de Venta y de Retención y seguir el procedimiento señalado en el inciso anterior.

Este formulario es gratuito y está disponible vía Internet, motivo por el cual el contribuyente ya puede llevarlo lleno si lo desea.

#### **4.3.5. Autorizaciones Temporales para los Comprobantes de Venta y de Retención**











Los contribuyentes deberán solicitar una autorización temporal al Servicio de Rentas Internas para poder usar sus comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención preimpresos, cuya impresión fue autorizada previamente en los siguientes casos:

**a)** Por cambios en los siguientes datos del contribuyente, siempre que hayan sido previamente declarados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC):

-  Cambio de domicilio del establecimiento emisor
-  Cambio de domicilio de la matriz
-  Cambio del nombre comercial
-  Cambio de la razón social (sólo en caso de sociedades)







**b)** Cuando los establecimientos gráficos autorizados cometan errores en la impresión de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, siempre que estos errores se detecten con posterioridad a la entrega de los mismos. Estos errores pueden ser:

-  En la impresión u omisión de alguno de los dígitos del número de Registro Único del Contribuyente (RUC)
-  Omisión en la impresión de la dirección de la matriz o del establecimiento.
-  Fecha de caducidad de comprobante de venta o de retención incorrecta, incompleta o faltante.
-  Serie (código de establecimiento y punto de emisión) o numeración del documento incorrecta o incompleta.
-  Error en la impresión u omisión de alguno de los números de la autorización de impresión de comprobantes de venta y de retención.
-  Impresión incompleta de la razón social del contribuyente.
-  Impresión incompleta de la dirección de la matriz o establecimiento.
-  En la impresión u omisión de alguno de los datos del pie de imprenta, siempre y cuando permita la identificación del establecimiento gráfico autorizado.
-  En la impresión u omisión del nombre comercial del contribuyente.
-  En la impresión u omisión de la leyenda del destino de los ejemplares.



Sólo se podrá solicitar autorización temporal de uso para documentos cuya autorización se encuentre en vigencia.

Las solicitudes de autorización temporal de documentos preimpresos se realizarán mediante la presentación del Formulario No. 341 "*Solicitud de autorización Temporal para documentos preimpresos*" (**Ver Anexo G**). El cual estará a disposición de los contribuyentes en cualquiera de las Oficinas del S.R.I. o en la página Web de la administración tributaria [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

Los contribuyentes deberán presentar el Formulario completando toda la información solicitada, debidamente firmado por el contribuyente o su representante legal registrado en el RUC, y se adjuntará al formulario:

-  Copia de cédula del contribuyente o representante legal
-  Copia del certificado de votación del contribuyente o representante legal, este documento debe ser presentado durante un año a partir del último período electoral.
-  Copia del nombramiento del representante legal vigente a la fecha, este deberá estar registrado previamente en el RUC.
-  Copia de un ejemplar de los documentos registrados en la solicitud

Si el trámite es realizado por una tercera persona, se requiere además:

-  Autorización del contribuyente o representante legal
-  Copia de cédula de la persona que realiza el trámite

En el caso de cambio en los datos del contribuyente, las solicitudes de autorización temporal deberán presentarse luego de 24 horas de haber efectuado las modificaciones en el RUC.

Las autorizaciones temporales se otorgarán para el rango de documentos solicitado por el contribuyente mediante formulario 341.

El plazo de las autorizaciones temporales podrá ser hasta la fecha de caducidad de los documentos o por un plazo menor en el caso de errores de impresión.

En los casos en que los documentos presenten varios errores, se rechazará la solicitud de autorización temporal y el contribuyente deberá solicitar la baja de estos documentos.

En los casos que se otorgue autorización temporal de uso de documentos preimpresos, el contribuyente deberá incluir en los mismos, por cualquier medio y en forma visible la Leyenda: “*Autorización Temporal S.R.I. No. 4050*” y los datos actualizados que fueron autorizados, inmediatamente luego de obtener dicha autorización.

Los documentos preimpresos con autorización temporal de uso y los datos autorizados, podrán consultarse en el sistema de facturación, ubicado en la página Web [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) o en las oficinas de la Administración Tributaria. Este formulario es gratuito y está disponible vía Internet, motivo por el cual el contribuyente ya puede llevarlo lleno si lo desea.

*PLASTITUBOS* usa comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios preimpresos, por lo cual es importante que tenga conocimiento sobre lo que son las autorizaciones temporales y cuando se las puede solicitar.

#### **4.4. COMPROBANTES DE RETENCIÓN**

Estos son muy importantes para *PLASTITUBOS*, debido a que se está analizando a esta empresa desde los puntos de vista de un Contribuyente Especial y de una Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad.

*PLASTITUBOS* como P.N.O.C. tiene calidad de agente de percepción del 12% del I.V.A. y de agente de retención del Impuesto a la Renta, y para poder cumplir con sus obligaciones tributarias por tener estas denominaciones deberá realizar las retenciones de Impuesto a la Renta en los porcentajes establecidos por la Ley cuando las transacciones que realice lo ameriten, y los únicos documentos que le van a permitir sustentar estas retenciones que han hecho son los comprobantes de retención, he ahí la importancia de estos para la empresa.

Cuando se estudia a *PLASTITUBOS* desde el punto de vista de un C.E., además de tener calidad de agente de percepción del 12% del I.V.A. y de agente de retención del Impuesto a la Renta, también es agente de retención del I.V.A., debido a lo cual estos documentos son de igual o mayor importancia, ya que deben emitirlos correctamente mes a mes, para que las personas que son objeto de retención puedan hacer uso de estas retenciones de I.V.A. como crédito tributario.

#### **4.4.1. Retenciones de Impuesto a la Renta**

Las realizan las sociedades, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y contribuyentes especiales que paguen o acrediten en cuenta valores que constituyen ingresos sujetos a Impuesto a la Renta para quien los recibe (según el porcentaje establecido por el S.R.I. mediante Resolución), y entregar el correspondiente comprobante de retención con los requisitos establecidos.

#### 4.4.2. Retenciones de I.V.A.

Las realizan los contribuyentes especiales, sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta los valores correspondientes a bienes o servicios gravados con I.V.A., en los casos y porcentajes establecidos en la ley.

En los casos en que *PLASTITUBOS* sea un P.N.O.C deberá realizar las retenciones de I.V.A. (Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad) y del Impuesto a la Renta (sector público, contribuyentes especiales, sociedades, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad) en los porcentajes respectivos deberá entregar el comprobante de retención que corresponda en un plazo no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta (Art. 50 de la LRTI y Art. 70 del RLRTI).

Cuando *PLASTITUBOS* sea un C.E., a diferencia del inciso anterior deberá realizar las retenciones de I.V.A. a las sociedades, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Los valores percibidos por concepto de las retenciones en la fuente, y de retenciones de I.V.A. deberán ser declarados y depositados mensualmente en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las formas y fechas que determine el reglamento.

Así mismo la empresa deberá exigir que le entreguen los comprobantes de retención de I.V.A. (Contribuyentes especiales, Sector Público, Tarjetas de Crédito y Compañías de Seguro y de Reaseguro) y de Impuesto a la Renta (Contribuyentes especiales, Sector Público, Sociedades, Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad y exportadores) en los plazos y porcentajes establecidos por la Ley, para

poder sustentar en las declaraciones respectivas el anticipo en el pago del Impuesto a la Renta en el caso de las Retenciones en la Fuente y el Crédito Tributario del Impuesto al Valor Agregado en el caso de las retenciones de I.V.A. *PLASTITUBOS* como contribuyente especial no es objeto de retenciones de I.V.A., esa es la única diferencia en las obligaciones que se indican en el párrafo anterior que debe tener *PLASTITUBOS*. Los requisitos de pre-impreso y de llenado de los comprobantes de retención son:

### **Gráfico # 8** **Requisitos pre-impresos en Comprobantes de Retención**

Razón Social	HERRERA GUERRERO TANIA ELIZABETH		RUC 0990561448001		RUC	
Nombre Comercial	PLASTITUBOS		COMPROBANTE DE RETENCIÓN		Denominación	
Lugar de emisión y dirección de la matriz	MATRIZ : Mapasinfue Este SUCURSAL : Av. De la Prensa Oe4-50 y Vaca de Castro		Guayaquil Quito	No. Autorización SRI 1005841321	Numeración Número de autorización	
Identificación sujeto pasivo retenido	Sr. (es): .....	Fecha Emisión:.....	Tipo de Comprobante de Venta:.....		Fecha de emisión Tipo y No. comprobante de venta	
	RUC: .....	No. de Comprobante de Venta:.....				
	Dirección: .....					
Ejercicio Fiscal	<b>Ejercicio Fiscal</b>	<b>Base imponible para la retención</b>	<b>Impuesto</b>	<b>Código del impuesto</b>	<b>% de retención</b>	<b>Valor retenido</b>
Valor de la transacción objeto de la retención						
Impuesto						
Firma del agente de retención	<b>Firma del agente de retención</b>		Válido para su emisión hasta 05/2007 Contribuyente Especial según Resolución No. 6925 del 15/Diciembre/2006		Validez	
Datos de la imprenta	José Carlos Álvarez Díaz / Imp. Leo RUC 0921998589001 / Aut. SRI 4502		Original : Sujeto Pasivo Retenido Copia : Agente de Retención		Destinatarios	

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

Cuando hay trabajadores en relación de dependencia, como es el caso de la empresa objeto del análisis además de los comprobantes de retención que se le entrega a los proveedores, la empresa debe hacer las retenciones en la fuente mensuales del impuesto a la renta a los trabajadores. El listado de los ingresos de los trabajadores en relación de dependencia es el siguiente:

**Tabla # 12**  
**Listado de los ingresos de los trabajadores en relación de dependencia**

CLASE DE INGRESO	APORTE AL I.E.S.S.	GRAVADO CON IMPUESTO A LA RENTA
Sueldos o salarios	Si	Si
Horas extraordinarias	Si	Si
Horas suplementarias	Si	Si
Comisión en ventas	Si	Si
Compensaciones regulares	Si	Si
Bonificaciones	Si	Si
Gratificaciones	Si	Si
Trabajo a destajo	Si	Si
Participación en beneficios	Si	Si
Derecho a usufructo	Si	Si
Sobresueldo	Si	Si
Honorarios	Si	Si
Premios e incentivos	Si	Si
Subsidio de antigüedad	No	Si
Subsidio de responsabilidad	No	Si
Subsidio Familiar	No	Si
Subsidio Educación	No	Si
Subsidio de alimentación	No	Si
Gastos de residencia	No	Si
Gastos de representación	No	Si
Subsidio de vivienda	No	Si
Subsidio por vestuario	No	Si
Bono Vacacional	No	Si
Bono Profesional	No	Si
Bono por ubicación geográfica	No	Si
Bono eficiencia administrativa	No	Si
Componentes salariales	No	Si
Compensación de transporte	No	Si
Aguinaldos Navideños	No	Si
Viáticos Sector Privado	No	Si
Vacaciones Pagadas	No	Si
Décimo Tercera Remuneración	No	Si
Décimo Cuarta Remuneración	No	Si
Décimo Quinta Remuneración	No	Si
Décimo Sexta Remuneración	No	Si
Fondo de Reserva	No	No
Utilidades de los trabajadores	No	Si
Indemnizaciones laborales	No	No
Beneficios concedidos por el I.E.S.S.	No	No
Pensiones de Jubilación del I.E.S.S.	No	No
Pensiones de Jubilación Patronal	No	No
Indemnización Seguro Particular	No	No
Dividendos socios trabajadores	No	No
Uso y Habitación	No	Si
Impuesto a la Renta pagado por el patrono	No	Si
Aporte Personal asumido por el patrono	No	Si

**Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

**Elaborado por: Autoras**

Para que la empresa pueda hacer estas retenciones en la fuente mensuales por concepto del Impuesto a la Renta, debe hacer el cálculo del Impuesto a la Renta a pagar de cada uno de sus trabajadores, y este cálculo se hace en base al salario de sus dependientes, para esto *PLASTITUBOS* elaborará una proyección de los ingresos anuales de cada uno de sus dependientes y descontará los aportes al I.E.S.S. que estos hacen, así podrá elaborar el cálculo del Impuesto a la Renta a pagar de cada trabajador, y en base a este resultado *PLASTITUBOS* procederá a dividir para 12 el valor del Impuesto a la Renta resultante para así poder hacer una retención mensual del salario de cada trabajador por concepto del pago del Impuesto a la Renta. (Art. 36 y Art. 43 de LRTI).




Cuando las empresas proceden a realizar la retención mensual a sus trabajadores en relación de dependencia deberán entregarle a cada trabajador un comprobante de retención (**Ver Anexo H**) en el que se hará constar los ingresos totales percibidos durante un año por el trabajador, así como el valor del Impuesto a la Renta retenido, este comprobante deberá ser entregado a los dependientes durante el mes de enero del año siguiente al que correspondan los ingresos y las retenciones (Art. 71 RLRTI).

Si la empresa no entregara el comprobante de retención en el tiempo establecido por la ley pagará una multa equivalente al 5% del valor monto total de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario. (Art. 50 LRTI).



## 4.5. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Los documentos complementarios que son reconocidos y regulados por el reglamento de comprobantes de venta y de retención son:

-  Notas de Crédito
-  Notas de Débito
-  Guías de Remisión

### 4.5.1. Notas de Crédito

Estos documentos son utilizados cuando hay modificaciones en las condiciones de venta pactadas como anular operaciones, efectuar devoluciones, conceder descuentos, etc., debido a lo cual se debe modificar los ingresos y crédito tributario de la empresa. Los requisitos de pre-impresso y llenado de una nota de crédito son:

**Gráfico # 9**  
**Requisitos pre-impresos en Notas de Crédito**

<b>HERRERA GUERRERO TANIA ELIZABETH</b>		RUC 09921998589001	
<b>PLASTITUBOS</b>		<b>NOTA DE CREDITO</b>	
MATRIZ: Mapasingue Este	Guayaquil	No. 002-001-0000001	
SUCURSAL: Av. De la Prensa Oe4-50 y Vaca de Castro	Quito	No. Autorización 159984132	
Sr. (es): .....		<b>FACTURA QUE MODIFICA No. : 001-001-0000002</b>	
RUC: .....			
Dirección: .....		Fecha Emisión: .....	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de Venta
Sub total			
Descuento			
IVA 0 %			
IVA ___ %			
Total			

Carlos Ángel Bolívar Mero / Imprenta Bolívar / RUC: 1710501420001 / No. Autor 2540 / Impreso el 8/11/2006 Válido para su emisión hasta 11/2007 Contribuyente Especial según Resolución No. 6925 del 15/Diciembre/2006	Original: Adquirente Copia 1 : Emisor
--	--

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

#### 4.5.2. Notas de Débito

Estos documentos son utilizados cuando la empresa necesita recuperar costos o gastos en los cuales ha incurrido con posterioridad a la emisión del comprobante de venta.

#### Gráfico # 10 Requisitos pre-impresos en Notas de Débito

<b>PLASTITUBOS</b>	<b>HERRERA GUERRERO TANIA ELIZABETH</b>	<b>RUC 09921998589001</b>
<b>MATRIZ: Mapasingue Este</b>	<b>Guayaquil</b>	<b>NOTA DE DEBITO</b>
<b>SUCURSAL: Av. De la Prensa Oe4-50 y Vaca de Castro</b>	<b>Quito</b>	<b>No. 002-001-0000001</b>
		<b>No. Autorización 159984132</b>
<b>Sr. (es): .....</b>		<b>FACTURA QUE MODIFICA No. : 001-001-0000002</b>
<b>RUC: .....</b>		
<b>Dirección: .....</b>		<b>Fecha Emisión: .....</b>

Cantidad	Descripción	Precios Unitarios	Valor de Venta
	Carlos Ángel Bolívar Mero / Imprenta Bolívar /	<b>Sub total</b>	
	RUC: 1710501420001 / No. Autor 2540 /	<b>Descuento</b>	
	Impreso el 8/11/2006	<b>IVA 0 %</b>	
	Válido para su emisión hasta 11/2007	<b>IVA ___ %</b>	
	Contribuyente Especial según Resolución No. 6925 del 15/Diciembre/2006	<b>Total</b>	

**Original: Adquirente**  
**Copia 1 : Emisor**

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

#### 4.5.3. Guías de Remisión

Son el único documento que sustenta el traslado lícito de la mercadería dentro del territorio nacional deben ser emitidas por el remitente de los bienes, por el destinatario o por el transportista, sin importar el motivo del traslado de la mercadería o el destino de estas.



**Figura # 9**  
**Sello SRI**

Las guías de remisión no se requieren cuando la mercadería es transportada por consumidores finales, debido a que en este caso los comprobantes de venta sustentarán el origen lícito y propiedad de la mercadería y en los casos de mudanza de menaje de hogar, debido a que los bienes que se transportan son usados.

Cuando *PLASTITUBOS* vende a un cliente y se compromete a entregarle los tubos plásticos de P.V.C. en su establecimiento o este cliente realiza compras con el fin de comercializar esta mercadería (Tubos de P.V.C.) *PLASTITUBOS* además de la factura le emite una *guía de remisión* al cliente dado que este es el único documento que sustenta el traslado lícito de la mercadería en el territorio nacional.

En los casos en los cuales la empresa le deja al cliente la mercadería en su establecimiento la guía de remisión la lleva el conductor o el responsable temporal de la mercadería y esta debe de ser elaborada y entregada al conductor o al responsable antes de que el vehículo salga de la bodega de la empresa. En el caso de que el cliente se lleve las mercaderías (tubos de P.V.C.) de la empresa se le emite igualmente una guía de remisión y se la entrega antes de que la mercadería salga de la bodega.

Al igual que en los comprobantes de venta y en los documentos complementarios anteriores, lo que está con letra color **ciruela** es el requisito que debe cumplir *PLASTITUBOS* cuando actúa como un Contribuyente Especial.

Los requisitos de pre-impreso y de llenado de una guía de remisión son:

### Gráfico # 11 Requisitos pre-impresos en Guías de Remisión

<b>HERRERA GUERRERO TANIA ELIZABETH</b>		RUC 0921998589001						
<b>PLASTITUBOS</b>		<b>GUIA DE REMISION</b>						
<b>MATRIZ: Mapasingue Este</b>	<b>Guayaquil</b>	No. 001-001-0000001						
<b>Contribuyente Especial según Resolución No. 6925 del 15/Diciembre/2006</b>		No. Autorización 941211521						
<b>Fecha de iniciación del traslado:</b> .....	<b>Comprobante de Venta</b> .....							
<b>Fecha de Terminación del traslado:</b> .....	<b>Fecha de Emisión:</b> .....							
<b>MOTIVO DEL TRASLADO</b>								
Venta	Compra	Transformación						
Consignación	Traslado	Devolución						
Importación	Exportación	Otros						
<b>Fecha de Emisión:</b> .....	<b>Punto de Partida:</b> .....							
<b>DESTINATARIO</b>								
<b>Nombre o razón social:</b> .....	<b>RUC/C.I.:</b> .....							
<b>Punto de llegada:</b> .....								
<b>IDENTIFICACION DE LA PERSONA ENCARGADA DEL TRANSPORTE</b>								
<b>Nombre o razón social:</b> .....	<b>RUC/ C.I.</b> .....							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Cantidad</th> <th style="width: 20%;">Unidad</th> <th style="width: 60%;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Cantidad	Unidad	Descripción			
Cantidad	Unidad	Descripción						
<b>Carlos Juarez Valdez / Imprenta CV / RUC: 1801264024501</b>		<b>Original : Adquirente</b>						
<b>/ No. Autorización 6888 / Fecha de Impresión 25/11/2000</b>		<b>Copia 1 : Emisor</b>						
		<b>Copia 2 : S.R.I.</b>						

Válido para su emisión hasta 11/2007

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

#### 4.5.4. INCAUTACIONES



**Figura # 12**  
**Sello de Incautación SRI**

Si las mercaderías son trasladadas dentro del territorio nacional sin guía de remisión, facturas o notas de venta o si estos comprobantes están caducos el SRI está en facultad de incautar temporalmente la mercadería según la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas 99-24, disposición séptima literal d) iii.

Los operativos de control que el S.R.I. ejecuta para controlar esta mercadería en tránsito son efectuados por los fedatarios fiscales, los cuales cuentan con la colaboración de personal de la fuerza pública.

Otros motivos por los cuales se puede incautar provisionalmente la mercadería es cuando los contribuyentes y los consumidores finales no portan o exhiben el sustento de la adquisición de bienes (comprobantes de venta o guías de remisión) al momento de salir del local en que se los adquirió; sin embargo, el comprador tendrá el derecho de devolver la mercadería inmediatamente al vendedor y recuperar el precio pagado.

El otro caso por el cual se puede incautar provisionalmente la mercadería es cuando se mantiene en los establecimientos comerciales o empresariales, mercaderías de la actividad habitual, sin el correspondiente comprobante de venta o documento de importación.

La incautación provisional, que será realizada por el Servicio de Rentas Internas, es de carácter reglado e impugnable.

Cuando la mercadería es incautada provisionalmente por el S.R.I. para poder retirarla de las bodegas, la empresa deberá presentar los comprobantes de venta que sustenten la compra de estas mercaderías para demostrar así el origen lícito y propiedad de las mismas.

En las incautaciones a pesar de que el S.R.I. no impone una multa pecuniaria el contribuyente (propietario, poseedor o legítimo tenedor) deberá pagar los costos y gastos relacionados con el almacenamiento mantenimiento, conservación y custodia de los bienes incautados provisionalmente.

El infractor podrá recuperar los bienes incautados provisionalmente si, dentro del plazo de treinta días en el caso de bienes no perecederos, y de dos días en el caso de bienes perecederos, a partir del momento de la incautación, acredita ante la autoridad administrativa competente su derecho de propiedad o posesión de los bienes incautados o, en su defecto, procede a pagar los tributos que debió satisfacer en la adquisición de dichos bienes. Previo al despacho de los bienes, el Servicio de Rentas Internas exigirá el pago de los costos y gastos mencionados a la almacenera que la Administración Tributaria designe como custodio de los bienes.

Si no se acredita la legítima tenencia de los bienes incautados provisionalmente, la administración tributaria los declarará en abandono y podrá rematarlos, destruirlos o donarlos, salvo que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, el mismo que está obligado a resolverlo en el término de treinta días, en mérito a los comprobantes de venta y más documentos autorizados que legitimen la tenencia de los bienes incautados.

En el caso de que la mercadería incautada de manera definitiva por el SRI, sea dada en remate público, la Administración Tributaria lo anunciará en los medios de prensa (periódicos de mayor circulación en el país) que considere pertinentes.

De haber impugnación, la incautación provisional de bienes se convertirá en incautación definitiva, si así lo resuelve el Tribuna Distrital de lo Fiscal, caso en el cual el Servicio de Rentas Internas podrá rematar, destruir o donar los bienes. (Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas 99-24, disposición séptima literal e)).

#### 4.5.5. CLAUSURAS



**Figura # 10**  
**Sello de Clausura SRI**

Si la empresa no cumpliera con su obligación tributaria de emitir los comprobantes de venta autorizados por el SRI que sustenten sus transacciones serán sancionados con la clausura inmediata del establecimiento según lo dispuesto en la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas 99-24, disposición séptima literal a) iii.

Estos procedimientos de control, el S.R.I. los lleva a cabo a través de la labor de la Unidad de Fedatarios Fiscales, los cuales realizan compras simuladas en los establecimientos para verificar que estén cumpliendo con la obligación tributaria de entregar y llenar de manera correcta los comprobantes de venta. En los casos en los que el establecimiento entregue el comprobante de venta al fedatario pero estén llenados estos comprobantes de manera incorrecta se les entregará una preventiva a los establecimientos, en las cuales se les indicará los errores encontrados en los comprobantes, si el establecimiento entrega el comprobante de venta y además este comprobante ha sido llenado de manera correcta, el SRI felicitará al establecimiento intervenido por su buen cumplimiento.

En el caso de las clausuras el S.R.I. no impone una multa pecuniaria al establecimiento infractor, la multa en sí consiste en el cierre del establecimiento, y este cierre si es la primera vez que se clausura al local tendrá una duración de siete días, y si es la segunda vez tendrá una duración de diez días por la reincidencia.

La administración tributaria podrá clausurar un establecimiento en el caso de no presentar sus declaraciones aún si estas no generen tributos, si no proporcionan a la administración tributaria la información que esta le solicite, y si no entregan los comprobantes de venta o entregarlos sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios, según lo dispuesto en la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas 99-24, disposición séptima literal a) i y ii .

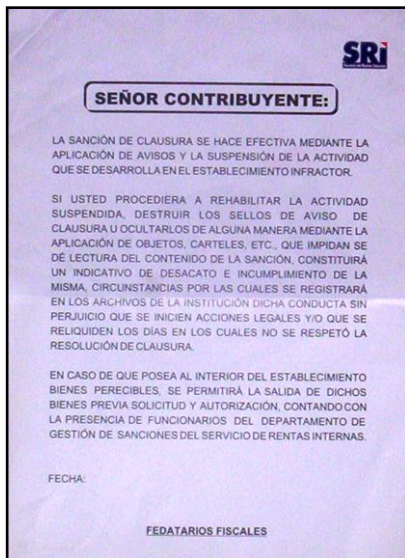
Cabe resaltar que si la empresa no conserva una copia exactamente igual del comprobante de venta, será clausurado de manera inmediata, dado que esto es una falta tan grave como el hecho de no haber entregado el comprobante de venta en el momento que se originó la transacción.

#### **4.5.5.1. Procedimientos de Clausura**

En los casos en los que se aplique la clausura al establecimiento por no proporcionar la información requerida a la Administración Tributaria o por la falta de declaración de impuestos se notificará al sujeto pasivo (Contribuyente) concediéndole un plazo de diez días para que cumpla las obligaciones tributarias en mora o justifique objetivamente su incumplimiento; de no hacerlo, la administración tributaria procederá a imponer la sanción de clausura por el plazo de siete días, previa la notificación con la imposición de la sanción de clausura, que será ejecutada en el plazo de un día contado desde la fecha de la notificación. Esta clausura no se levantará mientras no se satisfagan las obligaciones en mora, sin perjuicio de las otras sanciones que fueren aplicables.

En el caso de las clausuras por la no entrega de comprobantes de venta, no será necesaria la notificación si se comprueba de manera flagrante la no entrega de los comprobantes de venta o la entrega de los mismos sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios. En este caso la clausura será automática.





**Figura # 11**  
**Avisos de Clausura**

La sanción de clausura se hace efectiva mediante la aplicación de avisos y la suspensión de la actividad económica que se desarrolla en el establecimiento infractor. En los casos en los que se va a clausurar a un contribuyente por primera vez la sanción de clausura del establecimiento será por un plazo de siete días y se cuentan los días hábiles y no hábiles. Si los contribuyentes reincidieren en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una clausura por un plazo de diez días, la que se mantendrá hasta que se satisfagan las obligaciones en mora (Ley 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, disposición séptima literal b).

Si el contribuyente procediera a rehabilitar la actividad suspendida, destruir los sellos de aviso de clausura u ocultarlos de alguna manera mediante la aplicación de objetos, carteles, etc., que impidan se dé lectura del contenido de la sanción, estarán cometiendo un desacato e incumplimiento de la sanción de clausura, circunstancia que se registrará en los archivos de la Administración Tributaria, sin perjuicio de que se inicien acciones legales o que se reliquiden los días en los cuales no se respetó la resolución de clausura.

## 4.6. DECLARACIONES

Dadas las características que la empresa tiene y que se han mencionado en el inciso anterior, se deben realizar declaraciones mensuales del 12 % de I.V.A y de las retenciones de I.V.A. en el formulario 104 (Art. 67 LRTI y Art. 130 y Art. 131 RLRTI) y las declaraciones de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta en el formulario 103 (Art. 77 RLRTI) hasta el 16 del mes siguiente en que se efectuaron estas retenciones y que se generaron estos impuestos. La declaración del impuesto a la renta según los datos de la empresa debe realizarse hasta el 14 de Abril de cada año en el formulario 102 (Art. 40 y Art. 41 de LRTI y Art. 58 de RLRTI). Los plazos de declaración y pago.

**Tabla # 13**  
**Fechas de declaraciones de Impuestos**

9 DIG	I.R. P. NATURALES	SOCIEDADES	ANTICIPOS I.R.	ICE Y RENTENCION EN FUENTE	I.V.A.		
					MENSUAL	SEMESTRAL	
						1 SEMESTRE	2 SEMESTRE
1	10 de marzo	10 de abril	10 de julio y septiembre	10 del mes siguiente	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 de marzo	12 de abril	12 de julio y septiembre	12 del mes siguiente	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 de marzo	14 de abril	14 de julio y septiembre	14 del mes siguiente	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 de marzo	16 de abril	16 de julio y septiembre	16 del mes siguiente	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 de marzo	18 de abril	18 de julio y septiembre	18 del mes siguiente	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 de marzo	20 de abril	20 de julio y septiembre	20 del mes siguiente	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 de marzo	22 de abril	22 de julio y septiembre	22 del mes siguiente	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 de marzo	24 de abril	24 de julio y septiembre	24 del mes siguiente	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 de marzo	26 de abril	26 de julio y septiembre	26 del mes siguiente	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 de marzo	28 de abril	28 de julio y septiembre	28 del mes siguiente	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

En los casos en los cuales la fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

En el caso de no presentar estas declaraciones de manera puntual se generarán intereses y multas por cada mes o fracción de mes que la empresa se atrase en presentar la declaración, en el caso de que se haya generado impuestos por pagar, pero si no se han generado impuestos solo se cancelará las multas correspondientes al atraso en la declaración.

#### **4.6.1. Recomendaciones**

Al momento de llenar y presentar los formularios de declaración de impuestos es importante tener en cuenta las siguientes indicaciones:

**a)** La razón social o apellidos y nombres del contribuyente y el número de RUC, deben coincidir con el certificado del RUC, que se presentará al momento de realizar la declaración en ventanilla.

**b)** Todos los campos deben contener la información pertinente o ser anulados mediante una línea horizontal, según corresponda.

**c)** Los formularios pueden llenarse a máquina de escribir, impresora, o ser manuscritos con letra imprenta legible, con tinta.

**d)** El original y las copias no pueden tener manchones, repasados, correcciones o enmiendas. Los datos del original deben coincidir exactamente con los de las copias.

**e)** La declaración debe estar firmada por el contribuyente o por su representante legal y, en el caso de sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, debe constar además la firma, nombre y RUC del contador.

**f)** El valor consignado en la casilla "*TOTAL PAGADO*", debe ser igual a la suma del valor pagado en efectivo más lo detallado en otras formas de pago.

g) No se debe utilizar el signo **menos** ni el **paréntesis** para registrar los valores negativos.

h) En todos los campos numéricos, se deben registrar números enteros con dos decimales. Ejemplo: 1.234,56 o 4.321,00

i) Cuando el representante legal no pueda firmar la declaración, lo deberá hacer quien legalmente lo subrogue en funciones. Al efectuarla, se deberá presentar el documento que habilite esta subrogación.

j) Se debe presentar un solo formulario de declaración por cada período fiscal y tipo de impuesto que declare el contribuyente.

k) La declaración debe consolidar la información de todas las actividades y establecimientos que correspondan a un mismo RUC del contribuyente.

Una vez efectuada la declaración, en las ventanillas se le entregará al contribuyente la copia respectiva del formulario, debidamente sellada.

#### **4.6.2. Declaraciones Sustitutivas**

Cuando se detecte una diferencia o error en las declaraciones que implique un mayor valor a pagar a favor del Fisco, se debe presentar una declaración sustitutiva. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario de aquella que se sustituye (campo **104**: Número de formulario que se rectifica), señalándose también los valores que fueron cancelados con la declaración anterior (campo **901**: Pago previo).

La declaración sustitutiva debe contener nuevamente todos los campos del formulario con la información correcta.

En el caso de sustitutivas se debe registrar en el campo 104 el "Número de Formulario de la Declaración Original"

<b>A RENTA Y PRESENTACION DE UNICO - SOCIEDADES</b>		<b>No.</b> <input type="text"/>
<b>100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION</b>		
<b>102</b>	<b>AÑO</b>	<b>104</b> <b>Nº. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Figura # 12**  
**Campo 104 Declaración Sustitutiva.**

En el campo (901) se debe registrar el valor del impuesto pagado en la declaración original.

En el campo (902) se debe registrar la diferencia entre el valor real del impuesto a pagar y el valor registrado en la declaración original.

En el campo (903) se deberá registrar los respectivos intereses del impuesto a pagar, en el caso de que la declaración sustitutiva supere los plazos de presentación.

<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>		
PAGO PREVIO		<b>901</b>
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	<b>899 - 901</b>	<b>902</b>
INTERESES POR MORA		<b>903</b>
MULTAS		<b>904</b>
TOTAL PAGADO	<b>902 + 903 + 904</b>	<b>999</b>

**Figura # 13**  
**Declaración Sustitutiva.**

En los casos en los cuales se deba hacer una declaración sustitutiva para modificar o corregir campos que no afecten al valor a pagar o impliquen diferencias a favor del contribuyente, se debe presentar una solicitud con la sola firma del contribuyente dirigida al Director Regional o Provincial del S.R.I. tendiente a enmendar los errores y explicar la razón de los mismos, para luego del análisis respectivo mediante resolución del Director Regional

se efectúe la corrección en las respectivas bases de datos con la sola firma del contribuyente (Art. 132 RLRTI).

#### **4.6.3. Declaraciones Anticipadas**

En el caso de que la empresa decida terminar con su actividad económica, no es necesario que la empresa espere a que se cumplan los períodos impositivos para la declaración de impuestos establecidos por la Ley, ellos podrán hacer lo que se llaman declaraciones anticipadas de los impuestos (Art. 133 RLRTI).

##### **4.6.3.1. Impuesto a la Renta**

Las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio económico, podrán efectuar sus declaraciones anticipadas de Impuesto a la Renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica.

##### **4.6.3.2. Impuesto al Valor Agregado (Solo para Declaraciones Semestrales)**



En el caso de que los contribuyentes estén obligados a presentar declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado y que por cualquier motivo suspendan actividades antes de las fechas previstas en el reglamento para la presentación de sus declaraciones, podrán hacerlo en forma anticipada, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de suspensión de actividades.

En los casos como el de nuestra empresa en los cuales existen declaraciones mensuales de I.V.A. no habrá ningún inconveniente al momento de presentar la declaración del impuesto, debido a que se podrá respetar el plazo establecido por la Ley.

#### **4.6.4. Declaraciones Tardías**

Si la empresa no presenta la declaración de los impuestos en las fechas de vencimiento establecidas por la Ley se someterá al pago de intereses y multas sobre el valor del impuesto a pagar.

Sin embargo, además de no presentarse la declaración se pueden suscitar las siguientes situaciones:

-  Si la empresa presenta la declaración pero no realiza el pago correspondiente solo pagará los intereses que el impuesto genere en caso de haberlo.
  
-  Si la empresa presenta la declaración y realiza el pago de la misma solo que se ha equivocado en el cálculo del impuesto, pagará los intereses correspondientes a la cantidad que le faltare por mes o fracción de mes, junto con la correspondiente declaración sustitutiva.

A continuación se mostrará una tabla que sirve de guía en el momento de la declaración de los impuestos:

**Tabla # 14**  
**Declaraciones Tardías**

DECLARACIONES TARDÍAS						
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA	RENTENCIONES EN LA FUENTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DEL IVA MENSUALES	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
			MENSUAL	SEMESTRAL		
<b>SI CAUSA IMPUESTO</b>	3% del Impuesto causado por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto causado	3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto retenido	3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo de 100% del impuesto causado		3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto retenido	3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo de 100% del Impuesto causado
<b>SI LA DECLARACIÓN NO CAUSA IMPUESTO</b>	<b>SI SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS</b>	<b>SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO RETENCIONES</b>	<b>SI SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO RETENCIONES</b>	<b>SI NO SE HUBIERA FABRICADO O IMPORTADO BIENES</b>
	0.1% de los ingresos brutos, por mes o fracción de mes, sin que el monto exceda del 5% de dichos ingresos	15 dólares por declaración	0.1 % del total de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	0.1 % del total de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	15 dólares por declaración	Los sujetos pasivos del ICE que no hayan fabricado o importado bienes durante el período, deberán presentar las declaraciones mensuales correspondientes con una multa de 5 dólares, por cada declaración
	<b>SI NO SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS</b>		<b>SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>MULTAS DE CASOS ESPECIALES</b>	
10 dólares por declaración, en el caso de personas jurídicas que no hayan percibido ingresos		2 dólares por declaración	5 dólares por declaración, inclusive si se le ha realizado la retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado	En el caso de sociedades sin fines de lucro legalmente constituidas y organismos del Estado, con excepción de las empresas del Sector Público, se sujetarán a la sanción de un dólar por declaración		

Fuente Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras



Si en las declaraciones mensuales de I.V.A. la empresa tuviera un crédito tributario, puede hacer uso de este en las declaraciones de I.V.A. del próximo mes. En el caso del Impuesto a la Renta si la empresa a través del pago del anticipo y de las retenciones en la fuente que le han efectuado tuviera un saldo a favor y hubiera pagado por concepto de impuesto a la renta un mayor valor al que realmente debería pagar, puede solicitar a la Administración Tributaria que le devuelva el exceso del valor pagado, a través de la presentación de un reclamo administrativo presentado por un abogado.

#### **4.6.4.1. Tasas de Interés por Mora al pagar Obligaciones Tributarias**

Cuando las obligaciones tributarias (declaraciones de impuestos) no son satisfechas en el tiempo establecido por la Ley, se causará a favor del sujeto activo (Estado) y sin necesidad de una resolución administrativa, un interés que se aplicará para un mes entero o fracción de mes. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables para cada período trimestral establecidas por el Banco Central del Ecuador.

El interés se calculará desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción y se calculará de acuerdo con las tasas de interés más alta vigente durante el período de mora, por cada mes o fracción de mes de retraso, sin lugar a liquidaciones diarias. (Art. 52 de RLRTI). Las tasas que estuvieron vigentes en el año 2006 fueron las siguientes:

**Tabla # 15**  
**Tasas de Intereses 2006**

<b>PERIODO</b>	<b>VALOR</b>
<b>Enero - Marzo</b>	<b>0.824%</b>
<b>Abril - Junio</b>	<b>0.816%</b>
<b>Julio - Septiembre</b>	<b>0.780%</b>
<b>Octubre - Diciembre</b>	

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

#### **4.6.4.2. Cobro De Multas**

Los sujetos pasivos (contribuyentes) que no presenten su declaración de Impuesto a la Renta, dentro de los plazos establecidos en la Ley y Reglamento (Art. 58 RLRTI) serán sancionados con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado y su multa no excederá del 100% sobre el valor de dicho impuesto.

En el caso de declaraciones tardías por agentes de percepción del impuesto al valor agregado, la multa se aplicará sobre el impuesto a pagar, es decir, luego de deducido el correspondiente crédito tributario.

Si la declaración del Impuesto a la Renta no determina valor alguno, la sanción o multa será el equivalente al 0.1% sobre los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración sin que el monto total de la multa exceda el 5% de dichos ingresos.

En el caso de personas jurídicas que no hayan percibido ingresos, la presentación tardía de la correspondiente declaración será sancionada con una multa de diez dólares.

Los agentes de percepción del Impuesto al valor Agregado, en sus declaraciones tardías, liquidarán en concepto de multa un valor equivalente al 0.1% del total de las ventas registradas durante el periodo al que corresponde la declaración. Si no se hubieran producido ventas, la multa a pagar será de dos dólares si la obligación de declarar es mensual; y, de cinco dólares si la obligación de declarar es semestral.

La multa en el caso de los agentes de percepción y retención del Impuesto al Valor Agregado ascenderá al importe de quince dólares por cada declaración. Los sujetos de retención que no presenten las declaraciones semestrales a las que se encuentran obligados pagarán una multa de cinco dólares por cada declaración presentada tardíamente.

En el caso de la empresa objeto de nuestro análisis cuando ésta presente tardíamente su declaración de Impuesto a la Renta y se haya generado un impuesto a pagar, cancelará como multa equivalente al 3% del impuesto causado, por mes o fracción de mes con un tope máximo del 100% del impuesto causado. En lo que respecta a las declaraciones tardías del Impuesto al Valor Agregado la empresa pagará la multa del 3% del impuesto a pagar por cada mes o fracción de mes de atraso en la presentación de la declaración, al impuesto a pagar se le deberá descontar el correspondiente crédito tributario generado por la empresa.

Si la empresa no presentó la declaración del Impuesto a la Renta, pero no se ha generado un impuesto a pagar, la empresa deberá cancelar como multa un valor equivalente al 0.1% de los ingresos brutos percibidos por la empresa durante el periodo al que se refiere la declaración, por mes o fracción de mes, sin que el monto total de la multa exceda del 5% de dichos ingresos. En el caso de la presentación tardía de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, sino se ha generado impuesto a pagar pero se ha tenido ventas, la empresa pagará una multa equivalente al 0.1% del total de las ventas registradas durante el periodo al que corresponde la declaración.

Como la empresa tiene calidad de agente de percepción y de retención del Impuesto al Valor Agregado, la presentación tardía de la declaración de este impuesto en el caso de que la empresa no haya tenido ventas generará una multa de quince dólares por cada declaración.

Las multas serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, en el formulario correspondiente y no requiere de resolución administrativa previa para su cumplimiento. (Ver Resolución No. 0117).

## **4.7. IMPUESTOS APLICABLES AL SECTOR**

### **4.7.1. Impuesto al Valor Agregado I.V.A.**

El I.V.A. es un impuesto indirecto que lo paga el consumidor final y que grava al valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato, en el cual se transfiera el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, en el caso de la empresa que se está analizando el I.V.A. se genera en el momento de la venta de los tubos de P.V.C. (Art. 53 de LRTI). En este ítem cabe resaltar que también se considerará como una transferencia de dominio los casos en los cuales haya uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta (Tubos de P.V.C.), y cuando faltaren bienes en los inventarios del vendedor y esta salida de la mercadería no puede justificarse con documentación fehaciente, salvo en los casos de pérdida o destrucción, debidamente soportados.

La Ley de Régimen Tributario Interno en lo concerniente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) establece que los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% tendrán derecho a crédito tributario por el I.V.A. pagado en las adquisiciones locales e importaciones de bienes, que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción o comercialización de dichos bienes y servicios

La base imponible del I.V.A. es el precio de venta de los bienes o la prestación de servicios que incluye: impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. De esta base imponible solo podrá deducirse los descuentos y bonificaciones que consten en la factura, el valor de los bienes y envases devueltos por el comprador, y los intereses y las primas de seguro en las ventas a plazos (Art. 58 de LRTI).

**Tabla # 16**  
**Base Imponible del I.V.A.**

<p><b>Precio de Venta</b></p> <p>(-) Descuentos o Bonificaciones</p> <p>(-) Intereses y Seguros</p> <p>(-) Valor de envases (Si son retornables)</p> <p>(+) Cualquier otro gasto</p> <hr/> <p><b>Base Imponible I.V.A.</b></p>
--

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

Se debe recordar que *PLASTITUBOS* como C.E. cuando realiza sus compras debe hacer las respectivas retenciones de I.V.A. y retenciones en la fuente las cuales deberá declarar de manera mensual en el formulario 104 y 103 respectivamente, se recuerda que las declaraciones de un mes se hacen en los días establecidos por la Ley según el número de RUC en el mes siguiente al de las transacciones que se están declarando. La empresa así como debe exigir que le entreguen los comprobantes de venta que sustenten la transacción deberá entregar los correspondientes comprobantes de retención. Cuando *PLASTITUBOS* actúa como P.N.O.C., solo efectúa retenciones en la fuente.

En el caso de las ventas la empresa como sujeto pasivo del I.V.A tiene la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o del servicio facturas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aún cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravadas o tengan tarifa cero.

En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto (12% I.V.A); y el I.V.A. cobrado. Los compradores en el momento que efectúen el pago de la mercadería a la empresa, también deben realizar las retenciones de I.V.A. y las retenciones en la fuente según corresponda y así como la empresa le entrega los correspondientes comprobantes de venta para su sustento, asimismo los compradores deberán entregar a la empresa los correspondientes comprobantes de retención para que la empresa pueda sustentar estas retenciones que le han sido efectuadas en sus declaraciones mensuales de I.V.A. y de Retenciones en la Fuente.

Se recuerda que sustentan crédito tributario para efectos de I.V.A. en el caso de esta empresa; las facturas, los DAU, los ticket aéreos y los documentos emitidos por los bancos e instituciones financieras crediticias que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, siempre que en cada uno de los documentos mencionados se identifique al comprador mediante su número de RUC o cédula de identidad, razón social, denominación o nombres y apellidos, y que se haga constar por separado el valor del Impuesto al Valor Agregado.

La declaración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debe hacerse de manera mensual en el formulario 104 (**Ver Anexo I**) para presentar de manera correcta esta declaración deberá efectuar el siguiente cálculo:

**Tabla # 17**  
**Cálculo del I.V.A a pagar**

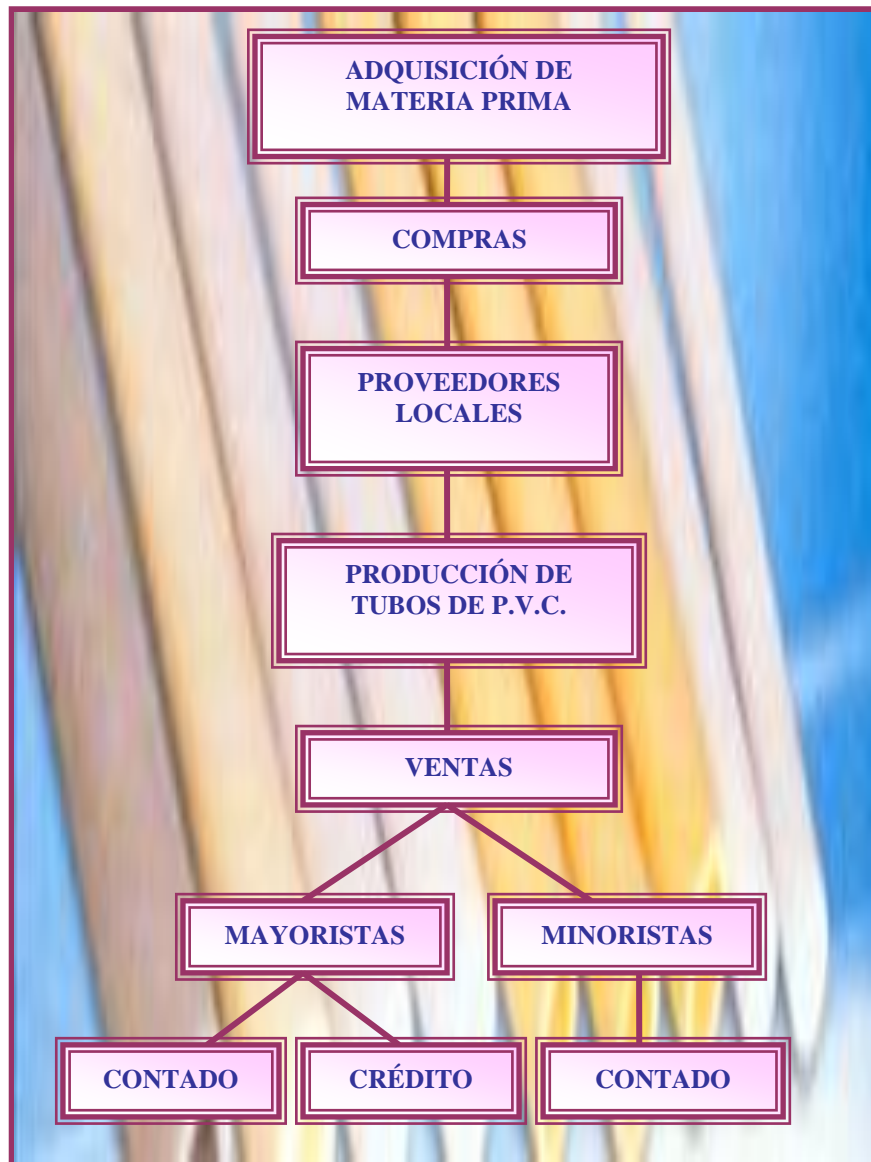
<p><b>I.V.A. percibido en compras (Ventas)</b></p> <p>(-) Crédito Tributario del mes actual (I.V.A. Pagado)</p> <p>(-) Retenciones I.V.A.</p> <p>(-) Crédito Tributario del mes anterior</p> <hr/> <p><b>Total a Pagar como Agente de Percepción</b></p> <p>(+) Retenciones efectuadas como Agente de Retención</p> <hr/> <p><b>Total del I.V.A. a pagar</b></p>
--

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

Es importante mencionar que si en la declaración de la empresa se tuviera un saldo a favor del contribuyente, dicho saldo será considerado crédito tributario que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

La empresa que se está analizando tiene el siguiente esquema:

**Gráfico # 12**  
**Esquema de Operaciones Comerciales de PLASTITUBOS**



Elaborado por: Autoras



#### **4.7.2. Retenciones de I.V.A.**

Son agentes de retención del I.V.A. las entidades y organismos del sector público según la definición 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad a las que el Servicio de Rentas las haya calificado y notificado como contribuyentes especiales. La retención se efectuará sobre el I.V.A. que deban pagar en las adquisiciones de bienes o servicios.

Así mismo, se constituye un agente de retención del I.V.A. toda sociedad y persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera bienes o servicios cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. (Art. 118 RLRTI).

Cuando el sector público y los contribuyentes especiales adquieran bienes gravados con tarifa 12%, retendrán el 30% del valor del I.V.A. causado en la adquisición.

Para el caso de la prestación de servicios gravados con tarifa 12%, el porcentaje de retención será el 70% del valor del I.V.A. causado en la prestación del servicio.

Iguales porcentajes aplicarán los agentes de retención cuando los proveedores de bienes y servicios sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, excepto cuando se trate de servicios prestados por profesionales con instrucción superior, o de arrendamiento de inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, caso, en el cual, la retención será del 100% del I.V.A. causado (Art. 119 RLRTI).

Las retenciones de I.V.A. deberán realizarse en un plazo no mayor a cinco días desde el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de I.V.A. contenido en el respectivo comprobante de venta.

Los agentes de retención de I.V.A. declararán y depositarán mensualmente en las instituciones financieras legalmente autorizadas para tal fin, la totalidad del I.V.A. retenido, sin deducción o compensación alguna.

En los medios y en la forma que señale la Administración Tributaria, los agentes de retención del I.V.A. proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas, con detalle del nombre o razón social del proveedor, número del RUC, número del comprobante de venta, número de autorización, valor del impuesto causado, el valor y la fecha de declaración (Art. 120 RLRTI).

La empresa que se está analizando, tiene calidad de agente de retención del I.V.A., debido a que funciona bajo el RUC de una persona natural obligada a llevar contabilidad, pero solo aplicará esta retención cuando le compre insumos o materia prima a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y cuando lo haga deberá entregar el correspondiente comprobante de retención. Es importante destacar que la empresa deberá declarar y depositar mensualmente el valor de las retenciones de I.V.A. efectuadas a sus proveedores en las instituciones financieras autorizadas por la Administración Tributaria para este fin, y no podrá utilizar el valor de estas retenciones para hacer compensaciones de ningún tipo. Si no declarara estas retenciones en los plazos establecidos por la Ley deberá pagar los intereses y multas correspondientes

A la empresa le podrán hacer retenciones de I.V.A. los clientes que le compren siempre y cuando estos sean del sector público, contribuyentes especiales, empresas emisoras de tarjetas de crédito y empresas de seguros y reaseguros.

Estos clientes cuando le apliquen las correspondientes retenciones de I.V.A. a la empresa deberán cumplir con la obligación de entregarle el correspondiente comprobante de retención de I.V.A. a la empresa que sustente esta retención, y pueda tener derecho al crédito tributario que generen estas retenciones en su declaración mensual de I.V.A.

Los plazos establecidos por la Ley para presentar la declaración de I.V.A. y de retenciones en la fuente de I.V.A. son las siguientes:

**Tabla # 18**  
**Fechas de declaraciones de Impuestos**

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
	28 del mes siguiente

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras



Cuando una fecha de vencimiento coincida con los días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Los agentes de retención del I.V.A. deben presentar una declaración mensual, aún cuando no hayan efectuado retenciones en la fuente.

### 4.7.3. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta es un impuesto que grava al ingreso global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. (Art. 1 de LRTI).

Para efectos de este impuesto se considera Renta:

-  Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
-  Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley (Art. 4 LRTI).

La empresa que se está analizando como se encuentra a nombre de una persona natural obligada a llevar contabilidad, está sujeta a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible y debe hacer su declaración anual de Impuesto a la Renta en el formulario 102 y las declaraciones de las retenciones en la fuente de manera mensual en el formulario 103.

El ejercicio impositivo de este impuesto es anual y comprende el lapso que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año., si la empresa iniciara su actividad económica en una fecha posterior al 1 de enero de igual forma el ejercicio impositivo se cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 7 LRTI).

La base imponible para el cálculo de este impuesto está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (Art. 16 LRTI).

**Tabla # 19**  
**Base Imponible para el Impuesto a la Renta**

<b><u>Ingresos</u></b>
Ingresos Gravados
Ingresos Exentos
<b>Total Ingresos</b>
<b><u>Costos y Gastos</u></b>
Costos y Gastos Deducibles
Costos y Gastos no deducibles
<b>Total Costos y Gastos</b>
<hr/>
<b>Utilidad Contable</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

Una vez que se ha establecido la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes para determinar la conciliación tributaria, la misma que fundamentalmente modificará la utilidad líquida del ejercicio y que permitirá establecer el valor del impuesto a pagar por concepto del Impuesto a la Renta:

**Tabla # 20**  
**Conciliación Tributaria**

<b>Utilidad Contable</b>	
(-)	Ingresos Exentos
(+)	Costos y Gastos no deducibles
(-)	Amortización de Pérdidas Tributarias
(-)	15% Participación Trabajadores
(+)	5% Gastos para Ingresos Exentos
(+)	Trabajadores por Ingresos Exentos

---

**Base Imponible Para I. R.**

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

A esta base imponible para I.R. obtenida a través de la conciliación tributaria se le deben restar los valores correspondientes a las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas a la empresa, de las cuales se debe tener los correspondientes comprobantes de retención para que puedan ser deducibles del Impuesto a la Renta y además se debe deducir el valor del anticipo del Impuesto a la Renta pagado por la empresa en los meses de julio y septiembre.

**Tabla # 21**  
**Impuesto a la Renta por Pagar**

	<b>Base imponible I.R.</b>
(-)	Anticipos del I.R.
(-)	Retenciones en la Fuente
<hr/>	
	<b>Impuesto a la Renta por Pagar</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

Las fórmulas para calcular los distintos ítems mencionados en la base imponible y la conciliación tributaria son:

- ❖ Para calcular el *costo de venta* de los productos, en este caso de los tubos de P.V.C. el cálculo es el siguiente:

**Tabla # 22**  
**Costo de Ventas**

	<b>Inventario Inicial</b>
(+)	Compras
(+)	Importaciones
(-)	Inventario Final
<hr/>	
	<b>Costo de Ventas</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

- ❖ Para hacer el cálculo de las ventas netas de los tubos de P.V.C. se utiliza la siguiente fórmula:

**Tabla # 23**  
**Ventas Netas**

	<b>Ventas Brutas</b>
(-)	Descuentos
(-)	devoluciones
<hr/>	
	<b>Ventas Netas</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

- ❖ Para hacer el cálculo de la *Amortización de Pérdidas Tributarias* de la empresa el cálculo es el siguiente:

**Tabla # 24**  
**Amortización de Pérdidas Tributarias**

	<b>Utilidad Contable</b>
(+)	Costos y Gastos no Deducibles
(-)	Ingresos Exentos
(+)	Ajustes por Ingresos Exentos
<hr/>	
	<b>Base Imponible * (0.25)</b>
	<b>Amortización Pérdidas Tributarias</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras



- ❖ Para hacer el cálculo del 15% de la Participación a Trabajadores la empresa utiliza la siguiente fórmula:

**Tabla # 25**  
**15% de Participación a Trabajadores**

	<b>Utilidad Contable</b>
(+)	Costos y Gastos no Deducibles
(-)	Amortización de Pérdidas Tributarias
<hr/>	
	<b>Base Imponible * (0.15)</b>
	<b>15% de Participación a Trabajadores</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

- ❖ Para hacer el cálculo del valor máximo a reinvertir se necesita hacer el cálculo de la Utilidad Líquida y para ello se debe utilizar la siguiente fórmula:

**Tabla # 26**  
**Utilidad Líquida**

	<b>Base Imponible I. R.</b>
(-)	Costos y Gastos no Deducibles
(-)	Ajustes Ingresos Exentos
<hr/>	
	<b>Utilidad Líquida</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

- ❖ Cada año antes de hacer la declaración del Impuesto a la Renta la empresa tiene tres opciones: la primera es no reinvertir las utilidades, la segunda es reinvertir un 10% de las utilidades y la tercera es reinvertir un 5% de las utilidades. Cuando la empresa decide reinvertir sus utilidades al momento de hacer su declaración tiene un descuento del 10% sobre el 25% del Impuesto a la Renta, es decir, del valor del Impuesto a la Renta a pagar se le resta el valor de la reinversión de las utilidades, y a este valor que queda se le aplica un 25% por concepto de Impuesto a la Renta y al valor resultante de aplicar la fórmula de la reinversión se le aplica un 15% por concepto de Impuesto a la Renta. Las fórmulas para hallar el monto máximo de reinversión son las siguientes:

**Tabla # 27**  
**Fórmulas para montos Máximos de Reinversión**

$$\text{Sin Reserva Legal} = \frac{\text{Utilidad Líquida} - 0.05 * (\text{Base Imponible I.R.})}{0.90}$$

$$\text{10\% de Reserva Legal} = \frac{0.90 * \text{Ut. Líquida} - 0.225 * \text{Base Imp. I. R.}}{0.91}$$

$$\text{5\% de Reserva Legal} = \frac{0.95 * \text{Ut. Líquida} - 0.2375 * \text{Base Imp. I. R.}}{0.905}$$

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

- ❖ Para hacer el cálculo correcto de los gastos de gestión la empresa debe hacer el siguiente cálculo:

**Tabla # 28**  
**Gastos de Gestión**

<b>Gastos Generales</b>
(-) Costo de Venta
(-) Gastos de Gestión
(-) Costos y Gastos no Deducibles
<hr/>
<b>Base Imponible * 0.02</b>
<b>Gastos de Gestión</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

- ❖ Para hacer el cálculo correcto de los gastos de viaje la empresa debe hacer el siguiente cálculo:

**Tabla # 29**  
**Gastos de Viaje**

$$\text{Gastos de Viaje} = \text{Ingresos Gravados} * 0.03$$

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

Es importante mencionar que sólo sustentan costos y gastos para efectos de Impuesto a la Renta las facturas, notas de venta, liquidaciones de compra, tiquetes, los boletos para espectáculos públicos, los emitidos por Instituciones Financieras, los DAU y los ticket aéreos (Art. 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención).

#### **4.7.3.1. Impuesto a la Renta de los Trabajadores en Relación de Dependencia**

Los trabajadores en relación de dependencia son las personas que tienen un contrato por un período determinado con la empresa, por lo tanto constan en un rol de pagos. Estos trabajadores también deben pagar un Impuesto a la Renta anual, pero la peculiaridad en el pago de este Impuesto a la Renta es que el patrono es quien declara el Impuesto a la Renta por ellos, y para ello hace una retención en la fuente mensual, en base a las proyecciones de sus ingresos anuales y luego les emite a ellos el formulario 107 en enero de cada año por el Impuesto a la Renta pagado por ellos en el año anterior.

El cálculo que hace el patrono para el pago del Impuesto a la Renta de cada uno de sus dependientes es el siguiente:

- a)** Se proyecta el total de las remuneraciones que vaya a obtener el trabajador en todo el año. = (Remuneración x 12)
- b)** Se proyecta el total de los aportes personales al IESS (9.35% del sueldo básico) que deba pagar el trabajador en el año. = (aportes personales al IESS x 12)
- c)** Se resta a) menos b), para obtener la *base imponible*. = **(a - b)**
- d)** A la base imponible, o renta, se aplica la tabla del Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno; y de esta forma se obtiene el impuesto causado.
- e)** El resultado se divide para 12, y de esta forma se obtiene el porcentaje de retención mensual.

**Tabla # 30**  
**Retención en la fuente Mensual**

Remuneración Salarial Anual (-) Aportes Anuales al I.E.S.S. <hr style="width: 50%; margin: 10px auto;"/> Base Imponible para el cálculo del I.R. <b>Impuesto a la Renta a Pagar / 12</b> <b>Retención en la Fuente Mensual</b>
--

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
 Elaborado por: Autoras

La tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta es el siguiente:

**Tabla # 31**  
**Cálculo del Impuesto a la Renta**

A	B	C	D
Fracción Básica	Exceso Hasta	Imp. Fracción Básica	Imp. Fracción Excedente
0	7,400	0	0
7,400	14,800	0	5%
14,800	29,600	370	10%
29,600	44,100	1,850	15%
44,100	58,800	4,025	20%
58,800	-	6,965	25%

**Imp. = C + (Base Imponible – A) \* (D)**

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
 Elaborado por: Autoras

#### **4.7.3.2. Anticipo del Impuesto a la Renta**

Los sujetos pasivos, con excepción de las personas naturales que únicamente perciban rentas en relación de dependencia, determinarán el anticipo del impuesto a la renta del ejercicio impositivo corriente, que será igual al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, valor del cual se restará el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio (Art. 62 RLRTI Y Art. 41 LRTI).

Dado lo indicado en el inciso anterior la empresa objeto de nuestro análisis debe realizar la declaración y pago del anticipo del Impuesto a la Renta cada año en los plazos establecidos por la Ley de lo contrario el Servicio de Rentas Internas procederá a determinar el valor del anticipo que la empresa deberá cancelar y emitirá el correspondiente título de crédito o auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento.

Es importante destacar que los contribuyentes que voluntariamente paguen los valores correspondientes a sus anticipos, fuera de los plazos concedidos para el efecto solo pagarán intereses.

En los casos en los cuales los anticipos que la empresa declare no son pagados en los plazos previstos para este efecto, serán cobrados por la administración tributaria, la cual iniciará el respectivo proceso coactivo, para la recaudación de tal monto, al que se incluirá las multas e intereses que correspondan de conformidad con el artículo 157 del Código Tributario.

Los anticipos determinados por la empresa en sus declaraciones anuales del Impuesto a la Renta, deberá ser pagado en dos cuotas iguales, los cuales se satisfarán en las siguientes fechas, según el noveno dígito del RUC, o de la cédula de ciudadanía según corresponda.

La primera cuota del anticipo debe ser pagada en las siguientes fechas:

**Tabla # 32**  
**Fechas de declaraciones de Impuestos**

<b>Si el noveno dígito es</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta el día)</b>
0	10 de julio
1	12 de julio
2	14 de julio
3	16 de julio
4	18 de julio
5	20 de julio
6	22 de julio
7	24 de julio
8	26 de julio
0	28 de julio

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

La segunda fecha del anticipo debe ser pagada en las siguientes fechas:

**Tabla # 33**  
**Fechas de declaraciones de Impuestos**

<b>Si el noveno dígito es</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta el día)</b>
0	10 de septiembre
1	12 de septiembre
2	14 de septiembre
3	16 de septiembre
4	18 de septiembre
5	20 de septiembre
6	22 de septiembre
7	24 de septiembre
8	26 de septiembre
0	28 de septiembre

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

Cuando una fecha de vencimiento coincida con los días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará a día siguiente hábil.

Este anticipo es para la empresa un crédito tributario para el pago del Impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y el pago de este anticipo deberá ser hecho sin que para esto sea necesaria la emisión de títulos de crédito o requerimiento alguno por parte de la administración tributaria.

La empresa podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas, la reducción o exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta cuando demuestre a través de sus proyecciones financieras que las rentas gravables para ese año serán inferiores a las obtenidas en el año anterior, que las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta cubrirán el monto del Impuesto a la Renta a pagar en el ejercicio, o en el caso de que en la declaración del año anterior después de realizar el cálculo para el pago del anticipo el resultado de esto sea negativo (Art. 64 RLRTI).

La fórmula del cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta es el siguiente:

**Tabla # 34**  
**Impuesto a la Renta por Pagar**

<p><b>Base Imponible I.R.</b></p> <p>(-) Anticipo Impuesto a la Renta</p> <p>(-) Retenciones en la Fuente</p> <hr/> <p><b>Impuesto a la Renta por Pagar</b></p>
---

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras



La declaración del Impuesto a la Renta debe realizarse de manera anual y en el caso de la empresa que se está analizando los plazos para presentar y declarar el impuesto a la renta son los siguientes:

**Tabla # 35**  
**Fechas de declaraciones de Impuestos**

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	12 de marzo
2	14 de marzo
3	16 de marzo
4	18 de marzo
5	20 de marzo
6	22 de marzo
7	24 de marzo
8	26 de marzo
0	28 de marzo

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

Cuando una fecha de vencimiento coincida con los días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará a día siguiente hábil.

#### **4.7.4. Retenciones en la Fuente**

Están obligados a efectuar las retenciones en la fuente toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligados a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, y los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable (Art. 45 LRTI).

Dado lo mencionado en el inciso anterior la empresa, que funciona con un RUC de una persona natural obligada a llevar contabilidad tiene la calidad de agente de retención del Impuesto a la Renta, así que cada vez que realice compras relacionados con el giro del negocio estará obligada a realizar la respectiva retención en la fuente a sus proveedores y a entregar el correspondiente comprobante de retención en los plazos previstos por la Ley.

Así mismo, por ser un agente de retención la empresa está obligada a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

*Son objeto de retención en la fuente del 1% lo siguiente:*

- ❖ Compra de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles.
- ❖ Los pagos o acreditaciones en cuenta realizadas por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares.
- ❖ Los pagos o créditos en cuenta que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados;
- ❖ Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero.
- ❖ Los que se realicen a personas naturales por concepto de servicios en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.
- ❖ Aquellos efectuados por concepto de servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga, prestado por personas naturales o sociedades.
- ❖ Todos los pagos no contemplados en los porcentajes específicos de retención, señalados en esta resolución.

*Son objeto de la retención en la fuente del 5% lo siguiente:*

- ❖ Los pagos que se realicen, bajo cualquier concepto, a sociedades por la prestación de servicios profesionales.
- ❖ Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedad constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador, así como las ganancias de capital originadas en la compraventa de títulos valores o de documentos financieros.

Aquellos generados por la enajenación ocasional de acciones o participaciones, no están sujetos a esta retención. Las ganancias de capital no exentas originadas en la negociación de valores, no estarán sometidas a retención en la fuente de Impuesto a la Renta; sin embargo, los contribuyentes harán constar tales ganancias en su declaración anual de Impuesto a la Renta global.

- ❖ Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor de los sujetos pasivos.
- ❖ Los pagos realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico.
- ❖ Los pagos realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a sociedades.

- ❖ Los pagos realizados por concepto de honorarios, comisiones, regalías y demás pagos realizados a profesionales y a otras personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de ciento ochenta días calendario, que presten servicios inmateriales en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra.
- ❖ Los pagos realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a personas naturales.

*Son objeto de la retención en la fuente del 8% lo siguiente:*

- ❖ Los pagos que se realicen, bajo cualquier concepto, a personas naturales nacionales residentes por sus servicios prestados.
- ❖ Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil, por sus actividades notariales y de registro.

La obligatoriedad de efectuar retenciones en la fuente, procede sobre todo pago o crédito en cuenta superior a \$50, salvo en aquellos casos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno o su Reglamento para su aplicación., en los que se disponga que se efectúe la retención sobre la totalidad del valor pagado o acreditado, sin importar el monto del mismo.

Cuando el pago o crédito en cuenta se realice por concepto de la compra de mercadería o bienes muebles de naturaleza corporal o prestación de servicios en favor de un proveedor permanente o prestador continuo, respectivamente, se practicará la retención sin considerar los límites señalados en el inciso anterior.

Se entenderá por proveedor permanente o prestador continuo aquél a quien habitualmente se realicen compras o se adquieran servicios por dos o más ocasiones en un mismo mes calendario.

*PLASTITUBOS* vende sus productos (Tubos de P.V.C.) a contribuyentes especiales, sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, por lo tanto deberá aceptar las respectivas retenciones en la fuente, que estos le hagan cuando realicen sus pagos.

Cabe destacar que la empresa también vende sus productos a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pero este tipo de cliente no puede realizar retenciones en la fuente. Los clientes que le hagan retenciones en la fuente a la empresa deberán entregarle el correspondiente comprobante de retención dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta (Art. 50 LRTI).

El impuesto retenido como consecuencia de las retenciones en la fuente efectuadas constituirá crédito tributario para el contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá compensarlo del total del impuesto causado en su declaración anual de Impuesto a la Renta (Art. 46 LRTI).

Las retenciones en la fuente se declaran en el formulario 103 (**Ver anexo J**) de manera mensual en los plazos que determine la siguiente tabla:

**Tabla # 36**  
**Fechas de declaraciones de Retenciones en la Fuente**

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
	28 del mes siguiente

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**  
**Elaborado por: Autoras**

#### 4.7.5. Anexos Transaccionales

Como parte de los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes está la presentación de sus declaraciones y anexos, estos últimos estructurados según el software vigente denominado DIMM ANEXOS RENTA, que se encuentra disponible en la página web del SRI [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec). Entre los anexos que se deben presentar se encuentran:

- I.V.A. (mensual)
- Rendimientos financieros (mensual)
- Tarjetas de Crédito (mensual)
- Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta por Otros Conceptos (anual)

La administración tributaria ha integrado todos estos reportes, en un solo anexo que contiene la información mensual relativa a compras, ventas, importaciones, exportaciones, comprobantes anulados, y retenciones en general, denominado *ANEXO TRANSACCIONAL*.

Este único anexo deberá ser presentado por:

- Los agentes de retención del Impuesto a la Renta, al Valor Agregado, o de ambos.
- Las personas naturales que sin estar obligadas a llevar contabilidad poseen autorización de impresión de comprobantes de venta y retención a través de sistemas computarizados.
- Quienes, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, tienen derecho a la devolución del I.V.A.

La presentación de este anexo transaccional se realizará en función del noveno dígito del RUC de acuerdo al siguiente calendario tributario:

**Tabla # 37**  
**Fechas de declaraciones de Anexos Transaccionales**

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de entrega (mes subsiguiente al que corresponda la información)
0	10
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6	22
7	24
8	26
9	28
<b>Recepción de la información por Internet</b>	<b>Último día hábil del mes</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Autoras

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Los contribuyentes que no presentaren el anexo transaccional en los plazos determinados por la Administración Tributaria deberán pagar una multa por el atraso en la presentación de este anexo, esta multa será equivalente a diez dólares y para poder hacer el pago de esta multa los contribuyentes deberán llenar y presentar el formulario 106 (**Ver Anexo K**).

La entrega del anexo transaccional se hará:

- Oficinas del SRI (área de declaraciones y anexos).
- Internet ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec))

Si la empresa cuenta con la posibilidad de elaborar sus archivos por otros medios distintos al disponible, el SRI proporciona a los contribuyentes las especificaciones técnicas necesarias para generar los archivos XML en el formato requerido por el SRI. Esta herramienta se puede obtener de forma gratuita en la página web del SRI [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) o acercándose a cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria a nivel nacional.

Es importante mencionar que están obligados a presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta realizadas por ellos en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año las sociedades, públicas o privadas, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y los empleadores, en su calidad de agentes de retención que hayan declarado y pagado en el formulario 103 un valor consolidado igual o mayor a cien dólares durante todo el año. Esta información será entregada en las oficinas del SRI a nivel nacional, o mediante Internet, en la forma y condiciones que para el efecto establece la administración tributaria. (Ver Resolución No. NAC-DGER2005-0039).

Los contribuyentes que hubieren declarado y pagado en los formularios 103 un valor menor a cien dólares en los términos ya señalados, no tendrán obligación alguna de presentar la información mencionada en el artículo anterior, salvo requerimiento expreso de la administración tributaria.

En el caso de los pagos que realizan los empleadores a los empleados, se deberá informar inclusive en aquellos casos en que no se ha generado ninguna retención, con todos los datos contenidos en el comprobante de Retención.



**Capítulo  
5**

**ANÁLISIS FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

Este capítulo tiene como objetivo analizar en términos monetarios el monto de los recursos económicos necesarios para la realización del proyecto, el costo total de operación de la planta y evaluar la diferencia entre los flujos de efectivo de una empresa dedicada a la venta de tubos plásticos de P.V.C. “*PLASTITUBOS*”, debido a la clase de contribuyente que sea: un contribuyente especial (C.E) o una persona natural obligada a llevar contabilidad (P.N.O.C), tomando en consideración las implicaciones tributarias que conllevan cada uno de los casos. Además se analizará los ratios financieros de *PLASTITUBOS*, que en promedio deberían ser los más óptimos para una empresa que se encuentre en el mismo sector y maneje su contabilidad y obligaciones tributarias de manera puntual y correcta.

La extensión de planificación y evaluación de este proyecto se la ha hecho en un período de un año (12 meses), dado que no se pretende demostrar la rentabilidad de este proyecto sino la diferencia en el valor presente de los flujos de efectivo generados durante el año debido a las implicaciones tributarias que conllevan cada una de las clases de contribuyentes propuestas en este proyecto. Se partirá para el análisis financiero de este proyecto, bajo una óptica de un escenario normal, de que las ventas crecerán en un 10% en relación con las ventas del año anterior, las cifras de las ventas sobre las cuales se ha realizado la proyección se las ha obtenido de una empresa ya establecida en este sector, con una capacidad productiva similar a la de *PLASTITUBOS* y orientada hacia el mismo mercado. Este porcentaje de crecimiento de las ventas se lo ha estimado debido a la tendencia a la alza de este mercado como consecuencia de los diversos planes de vivienda que hay tanto en el sector público como privado.

## 5.1. INVERSIONES

Se adquirirá un terreno de 1000 m<sup>2</sup> ubicado en el sector de Mapasingue Este, en el cual se levantará una infraestructura para la instalación de la fábrica productora de tubos plásticos de P.V.C., en donde habrá el espacio suficiente para el almacenamiento de la materia prima, la producción de los tubos, almacenamiento de los productos terminados y las oficinas donde se realizan todos los procesos administrativos, logísticos y de venta del producto.

Las maquinarias y herramientas que se van a adquirir son las recomendadas por los expertos del sector del plástico en la línea de tubos de P.V.C., y elaboradas por ingenieros mecánicos de nacionalidad ecuatoriana cuyos valores han sido estimados en base a varias cotizaciones realizadas en el mercado local.

Adicionalmente se deberán realizar las respectivas instalaciones básicas, tales como: medidor de agua, instalaciones eléctricas y de comunicación; de igual manera se deberá de considerar los gastos que se incurran en la constitución de la compañía.

Así mismo, se adquirirán activos fijos tales como: muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de computación y un vehículo nuevo destinado para la transportación de la materia prima desde la bodega del proveedor hasta las bodegas de almacenamiento de *PLASTITUBOS* y para las actividades administrativas, entre otros.

Para poder empezar con la producción de los tubos de P.V.C., de acuerdo con la capacidad de producción que se estima, es necesario que se contemple la adquisición de la materia prima necesaria, la misma que en base a las ventas del año anterior obtenidas de una empresa similar a *PLASTITUBOS* y el supuesto de crecimiento de las ventas en un 10%, se estima que para el primer mes se va a tener una inversión en materia prima (P.V.C. granulado) de \$16.128,89.

A continuación se detalla el cuadro con la Inversión Inicial:

**Tabla # 38**  
**Inversión Inicial *PLASTITUBOS***

<b>Activos</b>	<b>Valor de Compra + I.V.A.</b>
Terrenos	\$ 10.000,00
Maquinarias	\$ 79.500,00
Instalaciones	\$ 20.000,00
Muebles y Enseres	\$ 2.000,00
Equipo de Oficina	\$ 2.000,00
Equipo de Computación	\$ 2.000,00
Vehículos	\$ 12.000,00
Gastos de Constitución	\$ 500,00
Materia Prima	\$ 16.128,89
<b>Total de la Inversión Inicial</b>	<b>\$ 144.128,89</b>

Elaborado por: Autoras

## 5.2. FINANCIAMIENTO

La empresa *PLASTITUBOS* tendrá un financiamiento compuesto de Capital Propio y Recursos Externos, estos últimos se obtendrán por medio de un préstamo realizado a una entidad Bancaria.

**Tabla # 39**  
**Financiamiento *PLASTITUBOS***

CONCEPTO	IMPORTE
Capital Propio	\$ 96.128,89
Préstamo Bancario	\$ 48.000,00
<b>Total</b>	<b>\$ 144.128,89</b>

Elaborado por: Autoras

El Capital Inicial de *PLASTITUBOS* será de \$144.128,89, un 67% corresponde a capital propio y el 33% restante corresponde al préstamo bancario que será realizado en el Banco de Guayaquil, el cual está otorgando préstamos a las empresas con una tasa de interés muy competitiva.

El préstamo se lo realizará con una tasa de interés nominal anual del 12.9% a 10 años plazo, el cual será pagado en 120 períodos mensuales con un interés de 1.02% mensual. El préstamo bancario se lo está haciendo para comprar maquinaria que interviene directamente en el proceso de producción.

En el **Anexo L** se detalla la tabla de amortización mensual del préstamo realizado al Banco de Guayaquil, de la cual se ha extraído la información para realizar el resumen anual de la amortización que se muestra a continuación.

**Tabla # 40**  
**Amortización Anual del Préstamo**

Período (Meses)	Cuota	Interés	Amortización
1	\$ 8.586,72	\$ 6.075,08	\$ 2.511,64
2	\$ 8.586,72	\$ 5.729,52	\$ 2.857,20
3	\$ 8.586,72	\$ 5.336,42	\$ 3.250,30
4	\$ 8.586,72	\$ 4.889,24	\$ 3.697,48
5	\$ 8.586,72	\$ 4.380,53	\$ 4.206,19
6	\$ 8.586,72	\$ 3.801,84	\$ 4.784,88
7	\$ 8.586,72	\$ 3.143,52	\$ 5.443,20
8	\$ 8.586,72	\$ 2.394,63	\$ 6.192,09
9	\$ 8.586,72	\$ 1.542,71	\$ 7.044,01
10	\$ 8.586,72	\$ 573,58	\$ 8.013,14
<b>Total</b>	<b>\$ 85.867,20</b>	<b>\$ 37.867,08</b>	<b>\$ 48.000,12</b>

**Elaborado por: Autoras**

Tomando en consideración la característica de Contribuyente Especial y de Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad, tiene dos Estados de Situación Inicial diferentes, debido a las retenciones de I.V.A. que efectúa como Contribuyente Especial y que no realiza como Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad

*PLASTITUBOS* como Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad considerando las inversiones y el financiamiento obtenido, iniciará con un Balance de Situación Inicial al 1 de enero del 2007, el cual será el siguiente:

ACTIVOS			PASIVOS		
<b>Activos Corrientes</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
<u>Disponible</u>			<u>Ctas. y Doc.por Pagar</u>		
Caja	Caja Chica	\$ 1.128,89	Imp. por Pagar	Retención Fuente 1%	\$ 1.138,39
<b>Total Caja</b>		<b>\$ 1.128,89</b>	<b>Total Imp. Por Pagar</b>		<b>\$ 1.138,39</b>
<b>Bancos</b>	Banco Guayaquil	\$ 15.658,39	<b>Total Ctas. y Doc.por Pagar</b>		<b>\$ 1.138,39</b>
<b>Total Bancos</b>		<b>\$ 15.658,39</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>\$ 1.138,39</b>
<b>Total Disponible</b>		<b>\$ 16.787,28</b>	<b>Pasivo a Largo Plazo</b>		
<u>Exigible</u>			<u>Ctas. y Doc.por Pagar</u>		
Imp. Crédito Tributario	I.V.A. Pagado 12%	\$ 13.660,71	Préstamos Bancarios	Banco de Guayaquil	\$ 48.000,00
<b>Total Imp. Crédito Trib.</b>		<b>\$ 13.660,71</b>	<b>Total Préstamos Bancarios</b>		<b>\$ 48.000,00</b>
<b>Total Exigible</b>		<b>\$ 13.660,71</b>	<b>Total Ctas. y Doc. Por Pagar</b>		<b>\$ 48.000,00</b>
<u>Inventarios</u>			<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>		
Materia Prima	Materia Prima	\$ 0,00	<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>\$ 49.138,39</b>
<b>Total Materia Prima</b>		<b>\$ 0,00</b>			
<b>Total Inventarios</b>		<b>\$ 0,00</b>			
<b>Total Activos Corrientes</b>		<b>\$ 30.448,00</b>			
<b>Activos Fijos</b>					
<u>Planta y Equipo</u>					
Planta y Equipos	Terrenos	\$ 8.928,57			
	Maquinarias	\$ 70.982,14			
	Instalaciones	\$ 17.857,14			
	Muebles y Enseres	\$ 1.785,71			
	Equipo de Oficina	\$ 1.785,71			
	Equipo de Computación	\$ 1.785,71			
	Vehículos	\$ 10.714,29			
<b>Total Planta y Equipos</b>		<b>\$ 113.839,29</b>			
<b>Total Planta y Equipo</b>		<b>\$ 113.839,29</b>			
<b>Total Activos Fijos</b>		<b>\$ 113.839,29</b>			
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>					
<u>Gastos de Constitución</u>					
Gastos de Constitución	Gastos de Constitución	\$ 500,00	<b>PATRIMONIO</b>		
<b>Total Gastos de Constitución</b>		<b>\$ 500,00</b>	<b>Capital y Reservas</b>		
<b>Total Gastos de Constitución</b>		<b>\$ 500,00</b>	<u>Capital</u>		
<u>Gastos Preoperativos</u>			<b>Capital</b>		
Gastos Preoperativos	SOLCA	\$ 240,00	Total Capital	Capital Propio	\$ 96.128,89
	Impuesto Único	\$ 240,00	<b>Total Capital</b>		<b>\$ 96.128,89</b>
<b>Total Gastos Preoperativos</b>		<b>\$ 480,00</b>	<b>Total Capital</b>		<b>\$ 96.128,89</b>
<b>Total Gastos de Constitución</b>		<b>\$ 480,00</b>	<b>Total Capital y Reservas</b>		<b>\$ 96.128,89</b>
<b>Total Activos Diferidos</b>		<b>\$ 980,00</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>\$ 96.128,89</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>\$ 145.267,28</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 145.267,28</b>

**Tabla # 41**  
**Balance Inicial PLASTITUBOS**  
 Elaborado por: Autoras

### 5.3. ANÁLISIS DE LA MANO DE OBRA

Para poder realizar el análisis de la mano de obra, partiremos del supuesto de que todo personal que se requiere en las áreas de producción, administración y ventas, será contratado para que empiecen sus funciones en el mes de Enero de 2007.

El personal administrativo, de ventas y de producción de la planta será apropiadamente afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y recibirán todos los beneficios sociales que la Ley establezca. Los trabajadores del área de producción tendrán un botiquín de primeros auxilios que estará a disposición de todos aquellos que lo necesiten.

A continuación se detalla la nómina del personal que se requiere para la puesta en marcha de *PLASTITUBOS*:

**Tabla # 42**  
**Nómina de Personal *PLASTITUBOS***

	Nómina	# de Empleados
Área Administratl.V.A.	Secretaria	1
	Gerente	1
	Chofer	1
Área de Producción	Operadores	3
	Supervisor	1
	Obreros	3
	Bodeguero/Guardia	1
Área de Ventas	Vendedor	1
<b>Total de Empleados</b>		<b>12</b>

Elaborado por: Autoras

En el **Anexo M** se puede observar el detalle de los sueldos mensuales percibidos por cada uno de los empleados de *PLASTITUBOS*, tomando en cuenta las obligaciones por pagar al I.E.S.S. tanto del trabajador como del Patrono. Adicionalmente, en el **Anexo N** se detallan las provisiones mensuales de los beneficios sociales de Ley de cada una de las áreas.

#### 5.4. ANÁLISIS DE COSTOS Y GASTOS

Para realizar este análisis se detallan los gastos de producción, administración, ventas, financieros y de intereses y contribuciones, tales como: agua, luz, teléfono, Internet, transporte, combustible, papelería y útiles de oficina, publicidad entre otros.

El vehículo que se ha adquirido es para transportar la materia prima desde la bodega del proveedor hasta las bodegas de almacenamiento de *PLASTITUBOS* y para la movilización del personal administrativo, mientras que el vendedor del área de ventas cuando necesite realizar alguna visita a los clientes utilizará los servicios de una compañía de Taxi Amigo. En lo que respecta al gasto en combustible se ha hecho una estimación de \$60.00 para el departamento de producción y \$10.00 para el departamento administrativo.

Dentro de los gastos administrativos se ha contemplado el seguro contratado para el vehículo y las instalaciones de la fábrica y se pagó una prima por un valor de \$ 428.57 más impuestos, valor que fue cancelado en una sola cuota en el mes de enero.

El presupuesto de gastos de producción, administración, ventas, financieros e impuestos es el siguiente:



**Gastos de Producción.**

	Enero - 07	Febrero - 07	Marzo - 07	Abril - 07	Mayo - 07	Junio - 07	Julio - 07	Agosto - 07	Septiembre - 07	Octubre - 07	Noviembre - 07	Diciembre - 07
<b>CONCEPTO</b>												
Compra de Materia Prima	\$ 14,530,53	\$ 9,845,90	\$ 9,462,57	\$ 10,687,09	\$ 11,498,23	\$ 13,984,87	\$ 8,923,68	\$ 8,889,95	\$ 9,331,38	\$ 9,534,91	\$ 8,858,24	\$ 7,814,78
Energía Eléctrica	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00	\$ 1,000,00
Agua Potable	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00
Mantenimiento Maquinaria y Equipos	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00	\$ 70,00
Materiales y Suministros	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00
Limpieza y Mantenimiento	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Combustible	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00
Acetle, Filtros y Otros	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00
Uniformes	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00	\$ 226,00
Misceláneos	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00
<b>Total Gastos de Producción</b>	<b>\$ 15,875,53</b>	<b>\$ 11,416,90</b>	<b>\$ 10,807,57</b>	<b>\$ 12,072,09</b>	<b>\$ 12,843,23</b>	<b>\$ 15,309,87</b>	<b>\$ 10,286,88</b>	<b>\$ 10,234,95</b>	<b>\$ 10,576,38</b>	<b>\$ 10,879,91</b>	<b>\$ 9,203,24</b>	<b>\$ 9,199,78</b>

**Gastos Administrativos**

	Enero - 07	Febrero - 07	Marzo - 07	Abril - 07	Mayo - 07	Junio - 07	Julio - 07	Agosto - 07	Septiembre - 07	Octubre - 07	Noviembre - 07	Diciembre - 07
<b>CONCEPTO</b>												
Teléfono	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00
ICE	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50	\$ 7,50
Energía Eléctrica	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00
Agua Potable	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Mantenimiento Equipos de Oficina	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Mantenimiento de Vehículos	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Mantenimiento de Instalaciones	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00
Vales de Oficina	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00
Materiales y Suministros	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
Servicios Profesionales	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Limpieza y Mantenimiento	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Combustibles	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00
Gastos Farmacéuticos	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57	\$ 428,57
Prima de Seguro	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00
Impuesto Supletencia de Bancos (3,5%)	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43	\$ 21,43
Derecho de Póliza (5%)	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50
Otros	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 84,00
Uniformes	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00
Misceláneos	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00
<b>Total Gastos de Administración</b>	<b>\$ 980,00</b>	<b>\$ 1,064,00</b>	<b>\$ 980,00</b>	<b>\$ 980,00</b>	<b>\$ 980,00</b>	<b>\$ 1,030,00</b>	<b>\$ 980,00</b>	<b>\$ 980,00</b>	<b>\$ 1,030,00</b>	<b>\$ 980,00</b>	<b>\$ 980,00</b>	<b>\$ 980,00</b>

**Gastos de Ventas**

	Enero - 07	Febrero - 07	Marzo - 07	Abril - 07	Mayo - 07	Junio - 07	Julio - 07	Agosto - 07	Septiembre - 07	Octubre - 07	Noviembre - 07	Diciembre - 07
<b>CONCEPTO</b>												
Publicidad	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ 25,00
Movilización y Transporte	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00
Misceláneos	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
<b>Total Gastos de Venta</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>	<b>\$ 55,00</b>
<b>Total Gastos de Producción, Administración y Ventas</b>	<b>\$ 16,910,53</b>	<b>\$ 12,535,90</b>	<b>\$ 11,842,57</b>	<b>\$ 13,047,09</b>	<b>\$ 13,878,23</b>	<b>\$ 16,394,87</b>	<b>\$ 11,303,88</b>	<b>\$ 11,289,95</b>	<b>\$ 11,761,38</b>	<b>\$ 11,914,91</b>	<b>\$ 10,236,24</b>	<b>\$ 10,194,78</b>

**Tabla # 43**  
**Presupuesto de Gastos de Producción, Administración y Ventas**  
 Elaborado por: Autoras

#### 5.4.1. Costos de Materia Prima

Para realizar la proyección de los costos de la materia prima se tomó en cuenta la cantidad de tubos de P.V.C. que se estimó vender en cada mes del año 2007 (enero a diciembre) y se estableció la política de mantener como inventario final en cada mes el 10% de las ventas proyectadas para el siguiente mes. En el mes de enero de 2007 *PLASTITUBOS* no cuenta con un inventario inicial dado que en este mes recién comienza con su actividad productiva., y en el mes de diciembre en cambio no cuenta con un inventario final dado que el período de evaluación de este proyecto es hasta diciembre de 2007, por ende no se ha estimado la cifra de ventas de 2008 y no se puede aplicar la política del margen de seguridad. Tomando en consideración lo mencionado anteriormente, para calcular los egresos mensuales por materia prima, se debe definir primero la cantidad de unidades a producir cada mes, para ello se aplicará la siguiente ecuación:

$$P_{\text{producción mensual}} = Q_{\text{ventas}} + \text{Inventario}_{\text{final}} - \text{Inventario}_{\text{inicial}}$$

Donde  $P_{\text{producción mensual}}$  es el programa de producción mensual,  $Q_{\text{ventas}}$  es la proyección de unidades vendidas mensualmente,  $\text{Inventario}_{\text{final}}$  es el inventario que tiene que estar disponible a fin de mes (10% de las ventas proyectadas para el siguiente mes), e  $\text{Inventario}_{\text{inicial}}$  que es igual al inventario final del mes anterior.

Como la producción es un proceso continuo, no se requiere tener el total de las ventas disponibles el primer día del mes. En este caso *PLASTITUBOS* tiene la política de mantener un 10% de las ventas proyectadas para el mes como inventario de seguridad para el principio de ese mes. En el **Anexo O** se detalla el programa de producción mensual de acuerdo a las diferentes clases y medidas de tubería de P.V.C. que se produce en *PLASTITUBOS*, y a continuación presentamos la producción

mensual de las diferentes clases y medidas de los tubos de P.V.C. de PLASTITUBOS:

Peso	Medida	TUBERIA PRODUCIDA EN CANTIDADES												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<b>TUBERIA BLANCA</b>														
150	Tubería 1/2" LIV	40	12	108	0	0	2	18	0	0	0	0	0	0
120	Tubería 3/8"	1571	1608	1005	576	350	353	378	390	310	415	540	405	405
220	Tubería 1/2" MED	3292	1260	1121	344	786	2466	2154	2168	1894	1217	1323	1215	1215
330	Tubería 3/4" MED	190	478	257	101	273	931	272	377	353	364	262	342	342
430	Tubería 1" MED	147	154	47	25	74	221	197	331	195	146	91	86	86
260	Tubería 1 1/2" PES	9614	5357	6455	7542	7119	12166	1431	2240	1714	2261	2010	1890	1890
360	Tubería 3/4" PES	1715	1156	1722	5901	1883	830	1107	1212	1719	2373	1555	1845	1845
500	Tubería 1" PES	1571	568	116	356	1157	646	338	186	204	1036	957	918	918
390	Tubería 1/2" PES ESPECIAL	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
980	Tubería 2"	30	95	45	0	1	12	37	93	30	29	19	9	9
1400	Tubería 3"	0	5	45	0	0	1	6	9	0	0	0	0	0
2350	Tubería 4"	119	94	93	0	0	0	9	92	101	63	78	68	68
	Tubería 1" 1/4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TUBERIA GRIS</b>														
180	Tubería 1/2" LIV	420	1000	2163	483	156	661	661	703	176	350	655	626	626
240	Tubería 3/4" LIV	0	50	450	0	0	0	1	9	3	28	55	90	90
360	Tubería 1 LIV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
640	Tubería 1 1/4"	536	436	268	442	148	297	358	290	295	394	483	500	500
960	Tubería 2"	1488	962	1063	1192	879	1279	962	1067	1072	1093	1080	1080	1080
1400	Tubería 3"	682	510	147	633	881	501	321	291	229	152	229	189	189
2350	Tubería 4"	1411	700	708	674	1050	1445	1272	938	1274	1195	933	901	901
4800	Tubería 6"	48	21	24	26	113	34	33	144	65	57	49	39	39
<b>TUBERIA ROSCABLE</b>														
1600	Tubería 1/2"	934	1106	877	626	1027	1198	937	838	991	892	509	527	527
2200	Tubería 3/4"	258	218	251	228	259	265	191	105	149	141	183	112	112
3250	Tubería 1"	31	27	42	2	18	43	20	21	15	16	21	23	23

**Tabla # 44**  
**Producción en Cantidades de los Tubos de P.V.C. por Clase y Medida**  
**Elaborado por: Autoras**

Una vez que PLASTITUBOS ha elaborado su programa de producción para cada mes, el siguiente paso es determinar la cantidad de materia prima (P.V.C granulado) que se va comprar a los proveedores, para lo cual se debe tener en consideración la cantidad de P.V.C. granulado que se utiliza por cada tipo de tubo plástico fabricado por PLASTITUBOS, y esto variará de acuerdo a la medida de cada uno.

		PESO DE MATERIA PRIMA EN GRAMOS											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	<b>Medida</b>	<b>TUBERIA BLANCA</b>											
150	Tubería 1/2" LIV	6000	1800	16200	0	0	300	2700	0	0	0	0	0
120	Tubería 3/8"	188520	192960	120800	69120	42000	42360	45360	46800	37200	48900	64800	48600
220	Tubería 1/2" MED	724240	277200	246620	75680	172920	542520	473880	476960	416680	267740	291060	267300
330	Tubería 3/4" MED	62700	157740	84810	33330	90090	307230	89760	124410	116490	120120	86460	112860
430	Tubería 1" MED	63210	66220	20210	10750	31820	95030	84710	142330	83850	62780	39130	36960
260	Tubería 1/2" PES	2499640	1392820	1678300	1960920	1850940	3163160	372060	582400	445640	587860	522600	491400
360	Tubería 3/4" PES	617400	416160	619820	2124360	677880	298900	398520	436320	618840	854280	559800	664200
500	Tubería 1" PES	785500	284000	58000	178000	578500	323000	169000	93000	102000	518000	478500	459000
390	Tubería 1/2" PES ESPECIAL	19500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
980	Tubería 2"	29400	93100	44100	0	980	11760	36260	91140	29400	28420	18620	8820
1400	Tubería 3"	0	7000	63000	0	0	1400	8400	12600	0	0	0	0
2350	Tubería 4"	279650	220900	218550	0	0	21150	216200	237350	148050	183300	158900	0
	Tubería 1" 1/4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>5275760</b>	<b>3109900</b>	<b>3170310</b>	<b>4452160</b>	<b>3445130</b>	<b>4765560</b>	<b>1701800</b>	<b>2222160</b>	<b>2087450</b>	<b>2637050</b>	<b>2244270</b>	<b>2248960</b>
		<b>TUBERIA GRIS</b>											
180	Tubería 1/2" LIV	75600	180000	389340	86940	28080	118980	126540	31680	63000	117900	112590	0
240	Tubería 3/4" LIV	0	12000	108000	0	0	240	2160	720	6720	13200	21600	0
360	Tubería 1 LIV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
640	Tubería 1 1/4"	343040	279040	171520	282880	94720	190080	229120	185600	188800	252160	309120	320000
960	Tubería 2"	1428480	923520	1020480	1144320	843840	1227840	923520	1024320	1029120	1049280	787200	1036800
1400	Tubería 3"	954800	714000	205800	886200	1233400	701400	494000	407400	320600	212800	320600	264600
2350	Tubería 4"	3315850	1645000	1663800	1583900	2467500	3385750	2389200	2204300	2983900	2808250	2192550	2117350
4800	Tubería 6"	230400	100800	115200	124800	542400	163200	158400	697200	312000	273600	235200	187200
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>11903580</b>	<b>7192160</b>	<b>7126000</b>	<b>8561200</b>	<b>8655070</b>	<b>10584210</b>	<b>6600210</b>	<b>7092480</b>	<b>7201620</b>	<b>7450910</b>	<b>6403340</b>	<b>6468900</b>
		<b>TUBERIA ROSCABLE</b>											
1600	Tubería 1/2"	1494400	1769600	1403200	1001600	1643200	1916800	1499200	1340800	1585600	1427200	814400	843200
2200	Tubería 3/4"	567600	479600	552200	501600	569800	583000	420200	231000	327600	310200	402600	246400
3250	Tubería 1"	100750	87750	136600	6800	58500	139750	65000	68250	48750	52000	68250	74750
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>20414500</b>	<b>13383470</b>	<b>12892040</b>	<b>14179940</b>	<b>16136510</b>	<b>19021010</b>	<b>13453470</b>	<b>13374050</b>	<b>14940590</b>	<b>13906120</b>	<b>11664360</b>	<b>11693390</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>37593840</b>	<b>23685530</b>	<b>23188330</b>	<b>27193300</b>	<b>28236710</b>	<b>34390780</b>	<b>21755480</b>	<b>22688690</b>	<b>23329660</b>	<b>23994080</b>	<b>20311970</b>	<b>20411250</b>

**Tabla # 45**  
**Cantidad de Materia Prima por Clase y Medida de Tubos de P.V.C.**  
**Elaborado por: Autoras**

Cuando *PLASTITUBOS* ya ha estimado la cantidad de materia prima que va a necesitar cada mes, se contacta con los proveedores para hacer el pedido, los proveedores de *PLASTITUBOS* le dan un crédito de 15 días para pagar el 50% del costo de la materia prima y el otro 50% debe ser cancelado al momento de la compra. La entrega de la materia prima es inmediata.

El costo de la materia prima depende del tipo de P.V.C. que se utilice en el proceso de producción, dado que para la fabricación de tubos

plásticos de P.V.C. gris no se usa un P.V.C. granulado puro, sino uno reciclado, mientras que para la producción de tubos plásticos de P.V.C. blancos y roscables el P.V.C. granulado deber ser puro, por ende es más costoso. A continuación se presenta una tabla con los precios del P.V.C granulado:

**Tabla # 46**  
**Costo de Materia Prima**

<b>COSTO DE MATERIA PRIMA</b>			
<b>Tubería</b>	<b>Precio por Kg de PVC</b>	<b>Gramos por Kg</b>	<b>Precio por gr de PVC</b>
Blanca	\$ 1,10	1000	\$ 0,0011
Gris	\$ 1,00	1000	\$ 0,0010
Roscable	\$ 1,10	1000	\$ 0,0011

**Elaborado por: Autoras**

Con todas las consideraciones que se han mencionado para el cálculo de la cantidad de materia prima que *PLASTITUBOS* debe comprar cada mes se ha elaborado la siguiente tabla que contiene los costos de la materia prima cada mes:





**Tabla # 47**  
**Costo de Materia Prima por Clase y Medidas de Tubos de P.V.C.**  
**Elaborado por: Autoras**

La depreciación de los activos se calculará de acuerdo a los años de vida útil, utilizando el método de depreciación en línea recta, es decir que los activos se depreciarán en un monto constante cada año. La depreciación anual para los activos de este proyecto se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla # 48**  
**Depreciación Anual de los Activos Fijos**

Activos	Valor de Compra sin I.V.A.	Vida Contable	Valor de Desecho	Valor a Depreciar	(%) Depreciación Anual	Depreciación Anual	Depreciación Mensual
Terrenos	\$ 8.928,57	-	-		-	-	
Maquinarias	\$ 70.982,14	10	\$ 7.098,21	\$ 63.883,93	10	\$ 6.388,39	\$ 532,37
Instalaciones	\$ 17.857,14	20	\$ 1.785,71	\$ 16.071,43	5	\$ 803,57	\$ 66,96
Muebles y Enseres	\$ 1.785,71	10	\$ 178,57	\$ 1.607,14	10	\$ 160,71	\$ 13,39
Equipo de Oficina	\$ 1.785,71	10	\$ 178,57	\$ 1.607,14	10	\$ 160,71	\$ 13,39
Equipo de Computación	\$ 1.785,71	3	\$ 178,57	\$ 1.607,14	33	\$ 535,71	\$ 44,64
Vehículos	\$ 10.714,29	5	\$ 1.071,43	\$ 9.642,86	0	\$ 1.928,57	\$ 160,71
<b>Total Inversión Inicial</b>	<b>\$ 113.839,29</b>			<b>Depreciación Acumulada</b>		<b>\$ 9.977,68</b>	<b>\$ 831,47</b>

**Elaborado por: Autoras**

Para ver el detalle del valor en libros resultantes después del primer año de operación de *PLASTITUBOS*. (Ver Anexo P)

## 5.5. ANÁLISIS DE VENTAS

El análisis de ventas se ha realizado en base a la información que se ha obtenido de una empresa similar a *PLASTITUBOS* que opera actualmente en el mercado y se ha proyectado un crecimiento del 10% de éstas ventas para el año 2007, tomando en consideración los planes de vivienda que se están ofertando tanto en el sector público como privado y con la óptica de un escenario normal. No obstante estas estimaciones los valores de las ventas pueden disminuir por el gran número de pequeñas y medianas empresas que se dedican a la misma actividad que *PLASTITUBOS*, y que además por sus políticas de crédito captan de manera rápida la atención del cliente. El detalle de las ventas de tubos de P.V.C. que se estima que *PLASTITUBOS* venda en el año 2007 se muestra en la siguiente tabla:

		TUBERIA VENDIDA EN DOLARES (Precios no incluyen I.V.A.)											
Precio x unidad	Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>TUBERIA BLANCA</b>													
0.40	Tubería 1/2" LIV	\$ 16,00	\$ 0,00	\$ 48,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0.31	Tubería 3/8"	\$ 435,24	\$ 517,70	\$ 325,50	\$ 186,31	\$ 108,50	\$ 108,50	\$ 116,25	\$ 124,00	\$ 93,00	\$ 124,00	\$ 170,50	\$ 139,50
0.50	Tubería 1/2" MED	\$ 1.582,50	\$ 633,00	\$ 605,00	\$ 158,00	\$ 297,50	\$ 1.250,50	\$ 1.075,00	\$ 1.095,00	\$ 985,00	\$ 602,50	\$ 660,00	\$ 675,00
0.73	Tubería 3/4" MED	\$ 102,20	\$ 365,00	\$ 200,75	\$ 66,43	\$ 139,43	\$ 734,38	\$ 189,80	\$ 277,40	\$ 255,50	\$ 273,75	\$ 189,80	\$ 277,40
0.99	Tubería 1" MED	\$ 128,70	\$ 163,35	\$ 49,50	\$ 20,79	\$ 56,43	\$ 222,75	\$ 178,20	\$ 341,55	\$ 198,00	\$ 150,48	\$ 89,10	\$ 94,05
0.58	Tubería 1/2" PES	\$ 5.271,62	\$ 3.045,00	\$ 3.665,60	\$ 4.446,28	\$ 3.725,92	\$ 7.754,60	\$ 773,72	\$ 1.336,90	\$ 957,00	\$ 1.328,20	\$ 1.160,00	\$ 1.218,00
0.79	Tubería 3/4" PES	\$ 1.264,00	\$ 908,50	\$ 955,90	\$ 5.003,86	\$ 1.582,37	\$ 632,00	\$ 869,00	\$ 920,35	\$ 1.291,65	\$ 1.951,30	\$ 1.185,00	\$ 1.619,50
1.16	Tubería 1" PES	\$ 1.750,44	\$ 719,20	\$ 116,00	\$ 302,76	\$ 1.403,60	\$ 786,48	\$ 410,64	\$ 225,04	\$ 127,60	\$ 1.213,36	\$ 1.102,00	\$ 1.183,20
1.25	Tubería 1/2" PES ESPEC	\$ 62,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.37	Tubería 2"	\$ 47,40	\$ 237,00	\$ 118,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23,70	\$ 71,10	\$ 237,00	\$ 71,10	\$ 71,10	\$ 47,40	\$ 23,70
3.52	Tubería 3"	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17,60	\$ 35,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4.95	Tubería 4"	\$ 544,50	\$ 460,35	\$ 509,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 445,50	\$ 519,75	\$ 301,95	\$ 386,10	\$ 371,25
1.60	Tubería 1" 1/4	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 11.205,10</b>	<b>\$ 7.049,10</b>	<b>\$ 6.770,60</b>	<b>\$ 10.184,43</b>	<b>\$ 7.313,75</b>	<b>\$ 11.512,91</b>	<b>\$ 3.709,31</b>	<b>\$ 5.037,94</b>	<b>\$ 4.498,60</b>	<b>\$ 6.016,64</b>	<b>\$ 4.989,90</b>	<b>\$ 5.601,60</b>
<b>TUBERIA GRIS</b>													
0.34	Tubería 1/2" LIV	\$ 113,90	\$ 289,00	\$ 797,30	\$ 178,84	\$ 34,00	\$ 225,08	\$ 221,00	\$ 259,42	\$ 54,40	\$ 107,78	\$ 221,00	\$ 236,30
0.47	Tubería 3/4" LIV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 235,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4,70	\$ 0,00	\$ 11,75	\$ 23,50	\$ 47,00
0.72	Tubería 1 LIV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.22	Tubería 1 1/4"	\$ 597,80	\$ 557,54	\$ 298,90	\$ 580,72	\$ 161,04	\$ 352,58	\$ 445,30	\$ 353,80	\$ 347,70	\$ 469,70	\$ 579,50	\$ 677,10
1.80	Tubería 2"	\$ 2.507,40	\$ 1.715,40	\$ 1.879,20	\$ 2.217,60	\$ 1.494,00	\$ 2.367,00	\$ 1.710,00	\$ 1.920,60	\$ 1.918,80	\$ 2.030,40	\$ 1.400,40	\$ 2.160,00
2.80	Tubería 3"	\$ 1.752,80	\$ 1.556,80	\$ 268,80	\$ 1.682,80	\$ 2.578,80	\$ 1.458,80	\$ 907,20	\$ 831,60	\$ 669,20	\$ 400,40	\$ 646,80	\$ 588,00
4.06	Tubería 4"	\$ 5.444,46	\$ 2.833,88	\$ 2.906,96	\$ 2.586,22	\$ 4.076,24	\$ 5.927,60	\$ 5.330,78	\$ 3.654,00	\$ 5.192,74	\$ 4.973,50	\$ 3.755,50	\$ 4.064,06
8.90	Tubería 6"	\$ 409,40	\$ 178,00	\$ 222,50	\$ 133,50	\$ 1.085,80	\$ 311,50	\$ 178,00	\$ 1.361,70	\$ 587,40	\$ 516,20	\$ 445,00	\$ 382,70
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 10.825,76</b>	<b>\$ 7.130,62</b>	<b>\$ 6.608,66</b>	<b>\$ 7.379,68</b>	<b>\$ 9.429,88</b>	<b>\$ 10.642,56</b>	<b>\$ 8.792,28</b>	<b>\$ 8.385,82</b>	<b>\$ 8.770,24</b>	<b>\$ 8.509,73</b>	<b>\$ 7.071,70</b>	<b>\$ 8.155,16</b>
<b>TUBERIA ROSCABLE</b>													
3.15	Tubería 1/2"	\$ 2.586,15	\$ 3.553,20	\$ 2.866,50	\$ 1.839,60	\$ 3.165,75	\$ 3.858,75	\$ 2.992,50	\$ 2.583,00	\$ 3.140,55	\$ 2.945,25	\$ 1.575,00	\$ 1.842,75
4.37	Tubería 3/4"	\$ 1.035,69	\$ 935,18	\$ 1.109,98	\$ 983,25	\$ 1.123,09	\$ 1.188,64	\$ 878,37	\$ 437,00	\$ 659,87	\$ 589,95	\$ 830,30	\$ 541,88
6.44	Tubería 1"	\$ 180,32	\$ 161,00	\$ 296,24	\$ 6,44	\$ 96,60	\$ 289,80	\$ 128,80	\$ 141,68	\$ 96,60	\$ 103,04	\$ 128,80	\$ 161,00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3.802,16</b>	<b>\$ 4.649,38</b>	<b>\$ 4.272,72</b>	<b>\$ 2.829,29</b>	<b>\$ 4.385,44</b>	<b>\$ 5.337,19</b>	<b>\$ 3.999,67</b>	<b>\$ 3.161,68</b>	<b>\$ 3.897,02</b>	<b>\$ 3.638,24</b>	<b>\$ 2.534,10</b>	<b>\$ 2.545,63</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 25.833,02</b>	<b>\$ 18.829,10</b>	<b>\$ 17.651,98</b>	<b>\$ 20.393,40</b>	<b>\$ 21.129,07</b>	<b>\$ 27.492,66</b>	<b>\$ 16.501,26</b>	<b>\$ 16.585,44</b>	<b>\$ 17.165,86</b>	<b>\$ 18.164,61</b>	<b>\$ 14.595,70</b>	<b>\$ 16.302,39</b>

**Tabla # 49**  
**Análisis de Ventas**  
**Elaborado por: Autoras**

Al final del año se hará una provisión de cuentas malas o incobrables, que será el 1% de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2007

**Tabla # 50**  
**Cálculo de la Provisión de Cuentas Malas**

Concepto	Diciembre-07
Ventas a Crédito a Mayoristas	\$ 3.260,48
Pago en efectivo al momento de la compra	\$ 1.630,24
Crédito a 30 días	\$ 1.630,24
Cuentas por Cobrar	\$ 1.630,24
<b>Provisión de Cuentas Malas 2007</b>	<b>\$ 16,30</b>

Elaborado por: Autoras

## 5.6. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 5.6.1. Estado de Pérdidas y Ganancias

La información que se presenta en el estado de pérdidas y ganancias de *PLASTITUBOS* al 31 de diciembre de 2007 es derivada de los datos previamente proyectados y detallados en los diferentes análisis de costos, gastos y ventas. (**Ver Anexo Q**).

Para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta elaboramos la conciliación tributaria, (**Ver Anexo R**), para la cual se tomó en consideración lo estipulado por la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para su aplicación. Los cálculos para la determinación de la base imponible para el Impuesto a la Renta fue la siguiente:

#### Amortización de Pérdidas Tributarias

<b>Utilidad Contable</b>	\$24.551,14	
(+) Gastos no Deducibles	\$0,00	
(-) Ingresos Exentos	\$0,00	
(-) 5% de Ajustes por Ingresos Exentos	\$0,00	
<b>Total</b>	<b>\$24.551,14</b>	→ No se puede considerar porque la empresa no ha tenido pérdidas
<b>Total de Amortización de Pérdidas Tributarias</b>	<b>\$6.137,79</b>	

#### 15% de Participación a Trabajadores

<b>Utilidad Contable</b>	\$24.551,14
(+) Gastos no Deducibles	\$0,00
(-) Amortización Pérdidas Tributarias	\$0,00
<b>Total</b>	<b>\$24.551,14</b>
<b>Total de 15% de Participación a Trabajadores</b>	<b>\$3.682,67</b>

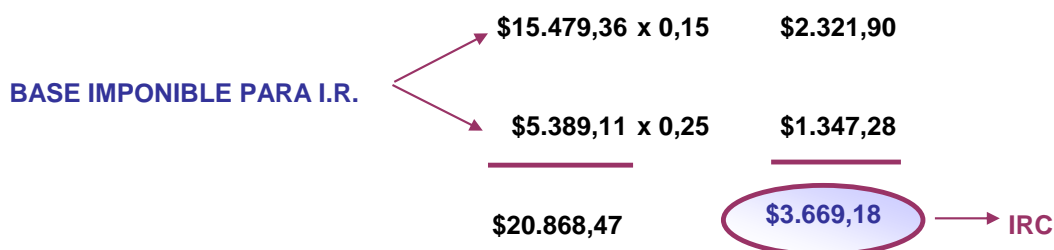
Para la elaboración del estado de resultado y determinación de la utilidad neta, se ha utilizado el supuesto de que le empresa va a realizar una reinversión de sus utilidades para propender al crecimiento productivo de *PLASTITUBOS*.

Es importante indicar que si *PLASTITUBOS* le manifiesta al Servicio de Rentas Internas su intención de reinvertir las utilidades del período contable, y por ende se beneficia del descuento del 10% del impuesto a la renta sobre el monto máximo a reinvertir, deberá registrar tal inversión en el registro mercantil en el siguiente periodo contable (enero – diciembre), caso contrario deberá pagar el monto total de impuesto a la renta que hubiere cancelado sino hubiera indicado que iba a hacer una reinversión más los intereses y multas que esto genere.

Al realizar esta reinversión de utilidades *PLASTITUBOS* obtuvo una reducción del 10% en el porcentaje de impuesto a la renta sobre el monto máximo a reinvertir permitido por Ley que se calculó de la siguiente manera:

<b>Utilidad Líquida</b>	
<b>Base Imponible</b>	<b>\$20.868,47</b>
(-) Gastos no Deducibles	\$0,00
(-) 5% de Ajuste por Ingresos Exentos	\$0,00
<b>Total de la Utilidad Líquida</b>	<b>\$20.868,47</b>

<b>Máximo a Reinvertir</b>	
Utilidad Líquida	<b>\$18.781,62</b>
(-) Base Imponible para I.R.	\$4.695,41
<b>Total</b>	<b>\$14.086,22</b>
<b>Total del Máximo a Reinvertir</b>	<b>\$15.479,36</b>



Luego de calcular la utilidad neta, el impuesto a la renta y el monto máximo a reinvertir se procedió al cálculo del 10% de Reserva Legal que es un requisito impuesto por la Superintendencia de Compañías, para la cual se realizó el siguiente cálculo:

<b>Reserva Legal</b>	
<b>Utilidad Contable</b>	<b>\$24.551,14</b>
(-) Participación a Trabajadores	\$3.682,67
(-) Valor Máximo a Reinvertir	\$15.479,36
(-) Impuesto a la Renta	\$3.669,18
<b>Total</b>	<b>\$1.719,93</b>
<b>Total Reserva Legal</b>	<b>\$171,99</b>

Luego del cálculo de la utilidad neta, el 25% de impuesto a la renta, el 15% de la participación a los trabajadores y el 10% de reserva legal, que son valores que la empresa obligatoriamente debe de contemplar, por política interna los accionistas de *PLASTITUBOS* han decidido establecer una reserva facultativa para cubrir futuras contingencias que puedan presentarse debido a la inestabilidad en el país y debido a que la empresa es relativamente nueva en el sector. Esta reserva facultativa se calculó de la siguiente manera:

<b>Reserva Facultativa</b>	
<b>Utilidad Contable</b>	<b>\$24.551,14</b>
(-) Participación a Trabajadores	\$3.682,67
(-) Valor Máximo a Reinvertir	\$15.479,36
(-) Impuesto a la Renta	\$3.669,18
(-) Reserva Legal	\$171,99
<b>Total</b>	<b>\$1.547,94</b>
<b>Total Reserva Facultativa</b>	<b>\$1.547,94</b>

### 5.6.2. Flujo de Caja

En el flujo de caja se incluyen los egresos por la inversión que se deben hacer en el mes de diciembre de 2006, para empezar las operaciones de producción de los tubos plásticos de P.V.C. en enero de 2007.



Además de tener en consideración la inversión inicial necesaria para que *PLASTITUBOS* comience la producción de los tubos plásticos de P.V.C., en la realización de este flujo de efectivo se han incluido los efectos sobre la liquidez de la empresa que ocasionan los impuestos (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta) mes a mes.



La clase de contribuyente que sea la empresa afecta las obligaciones tributarias que esta tenga mensualmente, es por este motivo que estos deberes en el caso de *PLASTITUBOS* varían dependiendo de qué punto de vista se esté analizando:




#### **5.6.2.1. *PLASTITUBOS* Como Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad**

Cuando la empresa se encuentra en esta clase de contribuyente debe cumplir con ciertos deberes y obligaciones tributarias de manera mensual, (**Ver Anexo S**), los cuales se detallan a continuación:

-  Actuar como agente de retención, efectuando las retenciones en la fuente cuando realicen las compras para el funcionamiento de la empresa en los casos y porcentajes determinados por la ley y que se mencionaron en el capítulo uno de este proyecto.
  
-  Actuar como agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado (12%) en las ventas de tubos plásticos de P.V.C. que *PLASTITUBOS* realice a los minoristas y mayoristas.



Los valores que la empresa recaude por concepto de retenciones en la fuente e Impuesto al Valor Agregado deberán ser depositados en las entidades bancarias delegadas para la recaudación de los tributos por el Servicio de Rentas Internas al mes siguiente de haber sido efectuadas en los plazos establecidos por la ley y mencionados en el capítulo 4.

En lo concerniente a las retenciones que los clientes de *PLASTITUBOS* pueden efectuar y los impuestos que los proveedores pueden percibir se encuentran:

-  Los clientes retienen a la empresa el 1% del pago por las ventas que les han sido realizadas por concepto de retenciones en la fuente, valores que *PLASTITUBOS* después usa como crédito al momento de realizar su declaración de Impuesto a la Renta.
  
-  Los clientes que tengan la categoría de contribuyentes especiales le retienen a *PLASTITUBOS* el 30% del Impuesto al Valor Agregado que ellos deben pagar por las compras que le realizan a la empresa
  
-  Los proveedores de *PLASTITUBOS* actúan como agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado y le cobran a la empresa el 12% del valor de la compra que *PLASTITUBOS* les está realizando. Estos valores que la empresa paga por concepto del I.V.A., son utilizados en sus declaraciones mensuales de I.V.A. como crédito tributario en el mes siguiente.

#### **5.6.2.2. *PLASTITUBOS* Como Contribuyente Especial:**

Cuando la empresa tiene la categoría de contribuyente especial debe cumplir mensualmente con ciertas obligaciones tributarias, (**Ver anexo T**), que se detallan a continuación:

-  Actuar como agente de retención, efectuando las retenciones en la fuente cuando realicen las compras para el funcionamiento de la empresa en los casos y porcentajes determinados por la ley y que se mencionaron en el capítulo uno de este proyecto.
  
-  Actuar como agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado (12%) en las ventas de tubos plásticos de P.V.C. que *PLASTITUBOS* realice a los minoristas y mayoristas.

- Actuar como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado cuando realice los pagos por las compras necesarias para el funcionamiento de la empresa en los porcentajes determinados por la ley y que se mencionaron en el capítulo uno de este proyecto.

Los valores que la empresa recaude por concepto de retenciones en la fuente, retenciones de I.V.A. e Impuesto al Valor Agregado deberán ser depositados en las entidades bancarias delegadas para la recaudación de los tributos por el Servicio de Rentas Internas al mes siguiente de haber sido efectuadas en los plazos establecidos por la ley y mencionados en el capítulo 4.

En lo concerniente a las retenciones que los clientes de *PLASTITUBOS* pueden efectuar y los impuestos que los proveedores pueden percibir se encuentran:

- Los clientes retienen a la empresa el 1% del pago por las ventas que les han sido realizadas por concepto de retenciones en la fuente, valores que *PLASTITUBOS* después usa como crédito al momento de realizar su declaración de Impuesto a la Renta.
- Los proveedores de *PLASTITUBOS* actúan como agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado y le cobran a la empresa el 12% del valor de la compra que *PLASTITUBOS* les está realizando. Estos valores que la empresa paga por concepto del I.V.A., son utilizados en sus declaraciones mensuales de I.V.A. como crédito tributario en el mes siguiente.

En la siguiente tabla se puede observar que en el mes de diciembre de 2006 se presenta un valor negativo en el flujo de caja, esto se debe al préstamo y la inversión que se hace al inicio del proyecto. Se puede observar que del mes de enero al mes de diciembre de 2007 el flujo de efectivo neto de *PLASTITUBOS* desde la óptica de una *persona natural obligada a llevar contabilidad* es positivo, lo que indica que el proyecto genera utilidades.

El flujo de efectivo de *PLASTITUBOS* desde la óptica de un *contribuyente especial* es diferente al flujo del otro tipo de contribuyente que se está analizando en este trabajo, dado que en el mes de enero se tiene un flujo de efectivo negativo, pero debido al capital de trabajo que los accionistas designaron para el proyecto y que se consideró dentro de la inversión inicial que es de \$16.128,89 (equivalente al costo de la materia prima proyectado para el mes de enero) la empresa no tendrá problemas de liquidez. Además de este capital de trabajo es conveniente destacar que al momento de hacer el cálculo de la inversión inicial se tomó en cuenta el precio de los bienes necesarios para el funcionamiento de la planta más el I.V.A. y no se consideró la retención en la fuente que *PLASTITUBOS* debe hacer al pago de los bienes y que debe ser depositado en el banco en el mes siguiente.

Las diferencias entre estos dos flujos a pesar de tratarse de la misma empresa y por ende de los mismos datos referentes a la producción y ventas se deben netamente a cuestiones tributarias (retenciones de I.V.A.) debido a que estas retenciones que hacen los Contribuyentes Especiales causan diferencias en las declaraciones de I.V.A., lo cual afecta a la liquidez de la empresa. Para mayor información (**Ver Anexos U y V**).

**Tabla # 51**  
**Tabla del Flujo Neto de Efectivo por Clase de Contribuyente**

Meses	FLUJO NETO DE EFECTIVO	
	P.N.O.C	C.E.
Diciembre	<b>-\$ 111.599,39</b>	<b>-\$ 91.372,28</b>
Enero	\$ 1.878,02	-\$ 1.444,74
Febrero	\$ 4.305,47	\$ 4.262,43
Marzo	\$ 3.238,42	\$ 3.325,68
Abril	\$ 4.029,73	\$ 4.219,92
Mayo	\$ 4.616,98	\$ 4.799,03
Junio	\$ 8.270,18	\$ 8.561,12
Julio	\$ 3.510,42	\$ 3.443,54
Agosto	\$ 2.584,04	\$ 2.702,24
Septiembre	\$ 2.629,36	\$ 2.773,04
Octubre	\$ 3.593,84	\$ 3.728,33
Noviembre	\$ 1.902,15	\$ 1.946,88
Diciembre	\$ 857,07	\$ 972,88
<b>Total de los Flujos Mensuales</b>	<b>\$ 41.415,68</b>	<b>\$ 39.290,37</b>

Elaborado por: Autoras

### 5.6.3. Evaluación Económica

Uno de los objetivos principales de este trabajo es determinar el valor presente de los flujos de efectivo de un contribuyente especial y los flujos de efectivo de una persona natural obligada a llevar contabilidad, ambas partes dedicadas a la misma actividad, en el mismo mercado y las mismas cifras de ventas y costos de producción, sin embargo, no se pretende evaluar la rentabilidad del proyecto, ni el tiempo de recuperación de la inversión dado que el período de evaluación es de un año.

Para traer a valor presente los flujos netos de efectivo de cada clase de contribuyente se va a estimar el costo de capital por medio del modelo llamado CAPM.

La tasa de descuento empleada en la actualización de los flujos de caja, corresponde a la rentabilidad que el inversionista le exige a la inversión por renunciar a un uso alternativo de los recursos que el invierte en el proyecto a analizar.

Dado que los fondos utilizados para la creación de *PLASTITUBOS* provienen de dos fuentes: el capital aportado por los accionistas en un 67% y el préstamo bancario en un 33%, se deberá utilizar para estimar el costo de los fondos propios de los accionistas, el costo de oportunidad, y para estimar el costo del préstamo bancario que se ha obtenido para este proyecto se deberá tener en consideración el interés del préstamo corregido por su efecto tributario, puesto que son deducibles de impuestos.

En otras palabras la tasa de descuento del proyecto, es el precio que se paga por los fondos requeridos para cubrir la inversión. La fórmula para calcular el costo de capital promedio ponderado (CAPM) es la siguiente:

$$\text{CAPM} = [(R_f + \beta(R_m - R_f) * (\% \text{Aportes Accionistas})] + [(k_d (1-t)) * (\% \text{deuda})]$$

$$\text{CAPM} = 0.1724 + 0.0322$$

$$\text{CAPM}_{\text{anual}} = 0.2046 = 20.46 \%$$

Para calcular el valor de los flujos netos de efectivo se va a tener que calcular el CAPM mensual, dado que se traerá a valor presente el valor de los flujos netos de efectivo por clase de contribuyente mensual. La fórmula para transformar el CAPM anual a un CAPM mensual es la siguiente:

$$\text{CAPM}_{\text{mensual}} = ((1+i)^{1/m} - 1)$$

$$\text{CAPM}_{\text{mensual}} = ((1+0.2046)^{1/12} - 1)$$

$$\text{CAPM}_{\text{mensual}} = 0.0156 = 1.56\%$$

El costo de capital promedio ponderado que se desea obtener en este proyecto es de **20.46 %** anual y el **1.56%** mensual.

### **Costo de la Deuda:**

La medición del costo de la deuda, se basa en el hecho de que estos deben reembolsarse en una fecha futura específica, en un monto mayor que el obtenido generalmente. La diferencia entre lo que se recibió por concepto del préstamo y lo que se devolvió al banco al cancelar este préstamo, es lo que se debe pagar por la deuda, que en pocas palabras se refiere a los gastos por intereses.

Dado que al endeudarse, los intereses del préstamo se deducen de las utilidades y permiten una menor tributación, es posible incluir en la tasa de descuento el efecto sobre los tributos. El costo de la deuda después de impuestos será:

$$\text{Costo de la Deuda} = (K_d * (1-t)) * \% \text{ deuda}$$

Donde t representa la tasa de impuestos

$$\text{Costo de la Deuda} = (0.129 * (1-0.25)) * 0.3330$$

$$\text{Costo de la Deuda} = 0.0968 * 0.3330$$

$$\text{Costo de la Deuda} = 0.0322 = 3.22\%$$

### Costo del Capital Propio o Patrimonial:

El capital patrimonial de este proyecto es la aportación hecha por los accionistas en la inversión inicial, como usualmente los inversionistas tendrán varias alternativas de inversión simultáneas, se optará por tomar como costo de oportunidad de la inversión ( $K_e$ ) la mejor rentabilidad esperada después de su ajuste por riesgo.

El costo del capital propio se puede calcular mediante el uso de la tasa libre de riesgo ( $R_f$ ) más una prima por riesgo país ( $R_P$ ) más beta ( $\beta$ ) que es el factor de medida del riesgo sistemático que multiplica a la diferencia entre la tasa libre de riesgo ( $R_f$ ) y la tasa de rentabilidad esperada sobre la cartera del mercado de activos riesgosos ( $R_m$ ). La prima por riesgo ( $R_P$ ) corresponde a una exigencia que hace el inversionista por tener que asumir un riesgo al optar por una inversión en nuestro país, y el hecho de que el beta de nuestro sector sea 0.98 implica que en promedio el riesgo de este sector es menor al del mercado. Explicado todo esto, el costo del capital propio será:

$$K_e = R_f + R_P + (\beta (R_m - R_f) * \% \text{ Aportes Accionistas})$$

$$K_e = 0.0456 + 0.0716 + (0.98 * (0.084) * 0.67)$$

$$K_e = 0.0456 + 0.0716 + 0.0552$$

$$K_e = 0.1724 = 17.24 \%$$

Los datos sobre la tasa libre de riesgo, la prima de riesgo país, el beta que es la medida de riesgo sistemático y la tasa de rentabilidad esperada sobre la cartera del mercado de activos riesgosos se los obtuvo de la página Web del Banco Central del Ecuador al 02 de marzo de 2007.



## Valor Presente:

Para poder comparar los diferentes flujos generados desde el mes de enero de 2007 hasta el mes de diciembre de 2007 de dos clases distintas de contribuyentes se va a traer a valor presente cada uno de estos flujos, para esto se utilizará una tasa de descuento mensual del 1.56% como lo demuestra la siguiente tabla:

**Tabla # 52**  
**Tabla del Valor Presente del Flujo Neto de Efectivo**  
**por Clase de Contribuyente**

Meses	V.P. FLUJO NETO DE EFECTIVO		DIFERENCIAS F.E.	
	P.N.O.C	C.E.	P.N.O.C	C.E.
Diciembre	-\$ 111.599,39	-\$ 91.372,28		\$ 20.227,10
Enero	\$ 1.849,18	-\$ 1.422,55	\$ 426,63	
Febrero	\$ 4.174,21	\$ 4.132,49	\$ 41,73	
Marzo	\$ 3.091,47	\$ 3.174,77		\$ 83,30
Abril	\$ 3.787,78	\$ 3.966,56		\$ 178,78
Mayo	\$ 4.273,12	\$ 4.441,61		\$ 168,49
Junio	\$ 7.536,66	\$ 7.801,80		\$ 265,14
Julio	\$ 3.149,92	\$ 3.089,92	\$ 60,01	
Agosto	\$ 2.283,06	\$ 2.387,50		\$ 104,43
Septiembre	\$ 2.287,42	\$ 2.412,42		\$ 125,00
Octubre	\$ 3.078,45	\$ 3.193,65		\$ 115,20
Noviembre	\$ 1.604,34	\$ 1.642,06		\$ 37,73
Diciembre	\$ 711,78	\$ 807,96		\$ 96,18
<b>Total V.P.N. de los Flujos Mensuales</b>	<b>\$ 37.827,39</b>	<b>\$ 35.628,18</b>		
<b>V.A.N.</b>	<b>-\$ 73.772,00</b>	<b>-\$ 55.744,11</b>		

Elaborado por: Autoras

Como se puede observar, cuando una empresa tiene la categoría de contribuyente especial (C.E.) tiene un V.A.N menos negativo que el de una empresa que tiene la categoría de persona natural obligada a llevar contabilidad (P.N.O.C.), lo que quiere decir que genera una mayor utilidad, dado que se ha recuperado una mayor cantidad de la inversión inicial, y esta

diferencia se debe exclusivamente a las obligaciones tributarias que tiene como contribuyente especial. Cabe recalcar que no se está midiendo la rentabilidad del proyecto, sino la diferencia de los flujos de efectivo por cada clase de contribuyente y como esto ha aportado para recuperar la inversión inicial.

El Valor Actual Neto (V.A.N.) se lo calcula descontando los flujos futuros de efectivo, en este caso los flujos de efectivo netos por cada clase de contribuyente a la tasa de descuento exigida por la empresa, en el caso de *PLASTITUBOS* la tasa de descuento será del 20.46% anual y el 1.56% mensual. La fórmula para el cálculo del V.A.N. es la siguiente:

$VAN (i\%) = \sum_{n=1}^H \frac{FC_n}{(1+i)^n} - I_0$	<table style="border: none;"> <tr> <td style="padding-right: 5px;">FC<sub>n</sub> :</td> <td>Flujos de caja del proyecto en los períodos respectivos</td> </tr> <tr> <td style="padding-right: 5px;">I<sub>0</sub> :</td> <td>Inversión Inicial en el momento cero</td> </tr> <tr> <td style="padding-right: 5px;">i :</td> <td>Tasa de descuento, Tasa mínima atractiva de retorno</td> </tr> <tr> <td style="padding-right: 5px;">H :</td> <td>Horizonte de evaluación (años)</td> </tr> </table>	FC <sub>n</sub> :	Flujos de caja del proyecto en los períodos respectivos	I <sub>0</sub> :	Inversión Inicial en el momento cero	i :	Tasa de descuento, Tasa mínima atractiva de retorno	H :	Horizonte de evaluación (años)
FC <sub>n</sub> :	Flujos de caja del proyecto en los períodos respectivos								
I <sub>0</sub> :	Inversión Inicial en el momento cero								
i :	Tasa de descuento, Tasa mínima atractiva de retorno								
H :	Horizonte de evaluación (años)								

Con respecto al valor presente de los flujos de efectivo a pesar de que el contribuyente especial tiene una sumatoria menor de sus flujos netos generados que los de una persona natural obligada a llevar contabilidad, el valor de la inversión inicial como contribuyente especial en términos de dinero es inferior en el mes de diciembre de 2006 (debido a las retenciones de I.V.A. efectuadas por la empresa que debe pagar en enero de 2007) lo que hace que el V.A.N sea mejor cuando se tiene esta categoría.

En los meses de enero, febrero y julio, los flujos netos de efectivo de una persona natural obligada a llevar contabilidad son mejores que los de un contribuyente especial debido a que en el mes de enero se deben pagar las retenciones de I.V.A. que se hizo como contribuyente especial en las compras del mes de diciembre, en febrero el valor es inferior porque las ventas de febrero y por ende los costos (materia prima) son menores que las de enero y esto ocasiona que el monto retenido por concepto de I.V.A. de *PLASTITUBOS* hecho en febrero sea menor que el de las retenciones de

I.V.A. hechas en enero que se deben pagar en este mes que se está analizando, lo mismo que ocurrió en el mes de febrero es lo que acontece en el mes de julio.

#### **5.6.4. Valor Real de los Estados Financieros**

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información sobre la posición financiera de una empresa en un punto en el tiempo, así como de sus operaciones a lo largo de algún periodo, que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados están el Balance General y el Estado de Resultados, que son preparados casi siempre al final del periodo de operaciones por los administradores y en los cuales se evalúa la capacidad del ente para generar flujos favorables, de acuerdo a los datos que se obtienen del departamento de contabilidad. Sin embargo, el valor real de los estados financieros radica en el hecho de que pueden utilizarse para ayudar a predecir la posición financiera de una empresa en el futuro y determinar las utilidades y los dividendos esperados.

Además del Balance General y el Estado de Resultados, también existen otros estados financieros que son de mucha utilidad y que proporcionan información importante sobre el funcionamiento de la empresa, entre estos están: el estado de Cambios en el Patrimonio, el de Cambios en la Situación Financiera y el de Flujos de Efectivo.

En el análisis de los estados financieros, el primer paso es realizar un análisis de las razones financieras o ratios de la empresa, un ratio es simplemente una cantidad dividida entre otra, éstos tienen como propósito mostrar las relaciones que existen entre las cuentas de los estados financieros de la empresa. La conversión de las cifras contables en ratios nos permite comparar la posición de una empresa con otra, aun si sus tamaños son significativamente diferentes.

## 5.7. ANÁLISIS DE LOS RATIOS FINANCIEROS

Existen ciertas razones financieras básicas que son utilizadas con frecuencia por las empresas. Estas razones caen en seis categorías que son: *razones de liquidez*, *razones de rotación de activo*, *razones de apalancamiento*, *razones de cobertura*, *razones de rentabilidad* y *razones de valor de mercado*.

### 5.7.1. Análisis de Liquidez

Un activo líquido es aquel que fácilmente puede convertirse en efectivo sin una pérdida significativa de su valor original. La conversión de los activos en efectivo, especialmente los activos circulantes como los inventarios y las cuentas por cobrar, es el medio principal que tiene la empresa para obtener los fondos que necesita para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Los activos a corto plazo o activos circulantes, son más fáciles de convertir en efectivo que los activos a largo plazo, por lo tanto una empresa se consideraría más líquida que otra, si tuviera una mayor proporción de sus activos totales bajo la forma de activos circulantes.

Las razones de liquidez tienen como propósito evaluar la capacidad de la empresa para cumplir a tiempo con sus obligaciones financieras. Las razones de liquidez generalmente conocidas y aplicadas son cuatro: *razón circulante*, *razón rápida o prueba ácida*, *razón de capital de trabajo* y *razón de efectivo*.

**Razón Circulante:** La obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente para *PLASTITUBOS* incluye las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar e inventarios. El pasivo corriente está formado por cuentas por pagar, documentos por pagar, impuestos por pagar, IESS por pagar, retenciones por pagar, beneficios sociales por pagar y participación a trabajadores por pagar . La razón circulante mide el número de veces que los activos circulantes de la empresa cubren sus pasivos a corto plazo y cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de PLATITUBOS de pagar sus deudas.

$$\text{R.C.} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{R.C.} = \frac{\$ 67.611,10}{\$ 13.106,17}$$

$$\text{R.C.} = \mathbf{5,16 \text{ veces}}$$

Esto quiere decir que el activo corriente es 5,16 veces más grande que el pasivo corriente; o que por cada dólar de deuda que tengo en el pasivo circulante tengo 5,16 dólares disponibles en el activo circulante para pagarlo.

Con una razón circulante de 5,16 veces PLATITUBOS podría liquidar los activos circulantes solo al 19,38%  $\cong$  19% de su valor en libros y aun liquidar totalmente a los acreedores circulantes.

**Razón Rápida o Prueba del Ácido:** Los inventarios son considerados activos circulantes, así que se incluyen en el cálculo de la razón circulante, sin embargo, los inventarios son menos líquidos que los valores comercializables y las cuentas por cobrar, esto se debe a que normalmente es más difícil convertir el inventario en efectivo de inmediato, es debido a

esto que se ha creado una variación de la razón circulante, a la que se le ha llamado razón rápida o prueba del ácido y esta razón se la calcula restando los inventarios de los activos circulantes y dividiendo la parte resultante entre los pasivos circulantes.

$$\text{R.R.} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{R.R.} = \frac{\$ 67.611,10 - 0}{13.106,17}$$

$$\text{R.R.} = \mathbf{5,16 \text{ veces}}$$

Los inventarios son el activo menos líquido de los activos circulantes de una empresa, por lo tanto es más probable que ocurra una pérdida en el inventario en caso de liquidación, de este modo es importante una medida de la capacidad de la empresa para liquidar las obligaciones a corto plazo sin recurrir a su venta.

Con una prueba del ácido de 5,16 veces *PLASTITUBOS* sólo con hacer efectivas las cuentas por cobrar podrá liquidar sus pasivos circulantes ya que los activos circulantes son el 515,87%  $\cong$  516% de sus pasivos circulantes.

**Razón de Capital de Trabajo:** El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la empresa después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día. Este ratio es simplemente el capital de trabajo neto expresado como una proporción de las ventas.

$$\text{R.C.T.} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivos a Corto Plazo}}{\text{Ventas}}$$

$$\text{R.C.T.} = \frac{\$ 67.611,10 - \$ 13.106,17}{\$ 230.724,49}$$

$$\text{R.C.T.} = 23,62 \%$$

Esta razón de capital de trabajo nos indica que si *PLASTITUBOS* recupera el 23,62%  $\cong$  24% de su cartera de ventas, ya tendría el dinero o la liquidez necesaria para mantener sus operaciones del día a día sin inconvenientes.

**Razón de efectivo:** El efectivo y equivalentes (caja y bancos) son los activos más líquidos de la empresa, este ratio muestra la proporción de activos que se tiene en la forma más líquida posible, se calcula dividiendo el efectivo y equivalentes (caja y bancos) por los activos totales, la fórmula es:

$$\text{R.E.} = \frac{\text{Efectivo y equivalentes}}{\text{Total de Activos}}$$

$$\text{R.E.} = \frac{\$ 1.128,89 + \$ 57.074,07}{\$ 171.922,71}$$

$$\text{R.E.} = 33,85 \%$$

Esta razón nos indica que los activos más líquidos posibles (caja y bancos) de *PLASTITUBOS*, representan el 33,85%  $\cong$  34% de los activos totales.

**Razón prueba defensiva:** Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja-Bancos y los valores negociables. Nos indica la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta. Este ratio se calcula dividiendo el total de los saldos de caja y bancos entre el pasivo corriente.

$$\text{R.P.D.} = \frac{\text{Caja + Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{R.P.D.} = \frac{\$ 1.128,89 + \$ 57.074,07}{\$ 13.106,17}$$

$$\text{R.P.D.} = \quad \quad \quad \mathbf{444.09 \%}$$

Esta razón nos indica que *PLASTITUBOS* cuenta con el 444,09%  $\cong$  444% de liquidez para operar sin recurrir a los flujos de venta, lo que quiere decir que los activos en extremo líquidos pueden cubrir más de 4 veces a los pasivos de corto plazo o corrientes.



### 5.7.2. Análisis de Administración de Activos

El segundo grupo de razones miden la eficiencia de una empresa para administrar sus activos. Si la empresa tiene demasiados activos financiados mediante deuda, sus gastos de intereses serian demasiado altos, por lo que sus utilidades disminuirán, por otra parte debido a que la producción se ve afectada por la capacidad de los activos, si estos son demasiado bajos, se podrían perder ventas rentables debido a que la empresa no pueda manufacturar una cantidad suficiente de productos.

**Razón de Rotación del Inventario:** Este ratio cuantifica el tiempo que demora la inversión en inventarios hasta convertirse en efectivo y también permite saber el número de veces que esta inversión va al mercado en un año y cuántas veces se repone. Este ratio se calcula dividiendo el costo de los bienes vendidos entre los inventarios.

$$\text{R.R.I.} = \frac{\text{Costo de los Bienes Vendidos}}{\text{Inventarios}}$$

$$\text{R.R.I.} = \frac{\$ 173.251,04}{\$ 1.706,76}$$

$$\text{R.R.I.} = \quad \quad \quad \mathbf{101,51 \text{ veces}}$$

En el caso de *PLASTITUBOS* como aproximación preliminar cada uno de los artículos del inventario se vende nuevamente y se almacena o rota 101,51 veces al año. Expresando los resultados en términos de días (365 / 101,51) *PLASTITUBOS* tiene que renovar el inventario físico de los tubos de P.V.C. dado que estos van al mercado en aproximadamente 4 días, es decir, este es el tiempo promedio en días que el inventario permanece dentro de la empresa antes de ser vendido.

En *PLASTITUBOS* no existe un inventario final en el mes de Diciembre, dado que nuestro período de análisis solo es de un año, ni existe un inventario inicial en el mes de Enero, dado que la producción de los tubos de P.V.C. empieza en ese mes. Sin embargo, se tiene una política de mantener como inventario final el 10% de las ventas proyectadas para el siguiente mes, y para poder hacer el cálculo del ratio, se calculó el inventario promedio del año objeto del análisis.

**Razón de Rotación de Cuentas por Cobrar:** Este ratio mide el número de meses que el balance de cuentas por cobrar da la vuelta durante el año, es decir, indica el plazo promedio que requiere la empresa para cobrar las ventas a crédito.

**Razón de días de venta pendientes de cobro:** También denominado período promedio de cobranza (PPC), se utiliza para evaluar la capacidad de la empresa para cobrar sus ventas a crédito de manera oportuna. Este ratio se lo calcula dividiendo las cuentas por cobrar entre las ventas promedio por día.

$$\text{R.R.C.C.} = \frac{\text{Ventas a Crédito Anuales}}{\text{Cuentas por Cobrar}}$$

$$\text{R.R.C.C.} = \frac{\$ 23.072,45}{\$ \$ 1.630,24}$$

$$\text{R.R.C.C.} = \mathbf{14,15 \text{ veces}}$$

Esto quiere decir que *PLASTITUBOS* rota sus cuentas por cobrar 14 veces en el año

$$\text{D.V.P.C.} = \frac{365}{\text{Rotación de Cuentas por Pagar}}$$

$$\text{D.V.P.C.} = \frac{365}{14,15}$$

$$\text{D.V.P.C.} = \mathbf{25,78 \cong 26 \text{ días}}$$

*PLASTITUBOS* espera en promedio  $25,78 \cong 26$  días después de hacer una venta a crédito para recibir efectivo. Este ratio indica que nuestros clientes pagan sus cuentas de manera oportuna.

**Razón de Rotación de los Activos Fijos:** Este ratio mide la eficiencia o productividad de la empresa para utilizar su planta y equipo y ayudar a generar ventas, esta razón dice cuántas veces podemos colocar entre los clientes un valor igual a la inversión realizada en activo fijo. Se calcula de la siguiente manera:

$$\text{R.R.A.F.} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos Fijos Netos}}$$

$$\text{R.R.A.F.} = \frac{\$ 230.724,49}{\$ 103.861,61}$$

$$\text{R.R.A.F.} = \mathbf{2,22 \text{ veces}}$$

*PLASTITUBOS* está colocando en el mercado 2,22 veces el valor de lo invertido en activo fijo.

**Razón de Rotación de los Activos Totales:** La razón final de administración de los activos, mide la rotación de la totalidad de los activos de la empresa. Este ratio tiene por objeto medir la actividad en ventas de la firma, es decir, cuántas veces la empresa puede colocar entre sus clientes un valor igual a la inversión realizada.

Se calcula dividiendo las ventas entre los activos totales.

$$\text{R.R.A.T.} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos Totales}}$$

$$\text{R.R.A.T.} = \frac{\$ 230.724,49}{\$ 171.922,71}$$

$$\text{R.R.A.T.} = \quad \mathbf{1,34 \text{ veces}}$$

*PLASTITUBOS* está colocando en el mercado 1,34 veces el valor de lo invertido en activo fijo.

### **5.7.3. Análisis de Administración de Deudas**

Estas razones indican el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, estas son de gran importancia debido a que estas deudas comprometen a la empresa en el transcurso del tiempo. Adicionalmente expresan el respaldo que posee la empresa frente a sus deudas totales (deudas de corto y largo plazo) y muestran el porcentaje de fondos totales aportados por los accionistas y acreedores ya sea a corto o mediano plazo.

El apalancamiento u obtención de fondos en préstamos es el grado en que una empresa es financiada mediante deuda. La cantidad de deuda que una empresa utiliza tiene efectos tanto positivos como negativos, así a mayor deuda mayor será la probabilidad que tenga la empresa de verse en problemas financieros, pero a pesar de esto la deuda es una fuente importante de financiamiento porque proporciona una importante ventaja fiscal, debido a que los intereses son deducibles de impuestos.

Son cinco las razones de apalancamiento más comunes: *razón de deuda, razón de pasivo/capital, razón de rotación del interés ganado, razón de cobertura de los cargos fijos y la del multiplicador de capital.*

**Razón de deuda:** Mide el porcentaje de los activos de la empresa financiados por los acreedores (concesión de fondos en préstamos) y se calcula dividiendo las deudas totales entre los activos totales. Las deudas totales incluyen tanto los pasivos circulantes como las deudas a largo plazo

$$\text{R.D.} = \frac{\text{Deudas Totales}}{\text{Activos Totales}}$$

$$\text{R.D.} = \frac{\$ 58.594,53}{\$ 171.922,71}$$

$$\text{R.D.} = 0.3408 = 34.08\%$$

Es decir que *PLASTITUBOS* en el período que se está analizando tiene el 34,08% de los activos totales financiados por los acreedores y de liquidarse estos activos totales al precio en libros quedaría un saldo de 65,92% de su valor, después del pago de las obligaciones vigentes.

**Razón de deuda/capital:** Es una variación de la razón de deuda y expresa la misma información en una escala distinta. Se calcula dividiendo la deuda total entre el capital de los accionistas

$$\text{R.D./C.} = \frac{\text{Deudas Totales}}{\text{Capital de los Accionistas}}$$

$$\text{R.D./C.} = \frac{\$ 58.594,53}{\$ 96.128,89}$$

$$\text{R.D./C.} = \quad \quad \quad \mathbf{0,61 = 61\%}$$

Esto quiere decir, que por cada dólar aportado por los accionistas, hay 0,61 centavos de dólar aportado por terceros o que la deuda representa el 61% del capital aportado por accionistas.

**Razón del multiplicador de capital:** Este ratio muestra cuál es el total de activos que tiene la empresa por cada dólar del capital de los accionistas, se calcula dividiendo el total de activos entre el capital de los accionistas.

$$\text{R.M.C=} \frac{\text{Activos Totales}}{\text{Capital de los Accionistas}}$$

$$\text{R.M.C=} \frac{\$ 171.922,71}{\$ 96.128,89}$$

$$\text{R.M.C=} \quad \quad \quad \mathbf{1,79}$$

Esto quiere decir, que los activos totales representan el 179% del capital de los accionistas y que por cada dólar aportado por los accionistas hay 1,79 dólares en activos. En síntesis por cada dólar que se invierte en *PLASTITUBOS* se obtiene 0.79 centavos de utilidad en activos.

#### **5.7.4. Análisis de Cobertura**

Las razones de cobertura muestran el número de veces que una empresa puede cumplir con una obligación financiera particular.

Son dos las razones de cobertura: *razón de Cobertura de intereses* y *razón de cobertura de los cargos fijos*.

**Razón de Cobertura de Intereses:** A este ratio se le llama también rotación del interés ganado y mide el grado en que las utilidades antes de intereses y de impuestos (UAI), también denominadas ingresos operativos, pueden disminuir antes de que la empresa se encuentre incapaz de satisfacer sus costos anuales por intereses. Dejar de cumplir con estas obligaciones puede desencadenar acciones legales por parte de los acreedores, lo que dará como resultado la quiebra de la empresa. Se usan las UAI para el cálculo de este ratio debido a que los intereses se pagan con dólares antes de impuestos, es decir, la capacidad que tiene la empresa para pagar los intereses actuales no se ve afectada por los impuestos. Esta razón se calcula dividiendo las utilidades antes de intereses e impuestos (UAI) entre los gastos por intereses

$$\text{R.C.I} = \frac{\text{Utilidad antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Gastos por Intereses}}$$

$$\text{R.C.I} = \frac{\$31.226,22}{\$ 6.075,08}$$

$$\text{R.C.I} = 5,14 \text{ veces}$$

Esto quiere decir que *PLASTITUBOS* puede cubrir sus cargos por intereses 5,14 veces en el año, que es lo mismo que decir que sus utilidades cubren en un 514% sus gastos por intereses.

**Razón de Cobertura de Flujo de Efectivo:** Consiste en los flujos de efectivo de operación de la empresa divididos entre sus pasivos de pago por intereses, el principal, los dividendos de acciones preferentes y el alquiler.

$$\text{R.C.I} = \frac{\text{Utilidad antes de Intereses e Impuestos} + \text{Pagos por Alquiler} + \text{Depreciación}}{\text{Pagos por Alquiler} + \text{Gastos por Intereses} + (\text{Dividendos de Acciones Preferentes}/1-T) + (\text{Pago de la Deuda} / 1-T)}$$

$$\text{R.C.I} = \frac{\$18.476,06 + \$ 9.977,69}{\$ 6.075,08 + (2.511,64/ 0.75)}$$

$$\text{R.C.I} = \frac{\$28.453,75}{\$ 6.075,08 + \$3.348,85}$$

$$\text{R.C.I} = 3,01 \text{ veces}$$



En esta fórmula T es la tasa de impuesto a la renta (25%). Los gastos de interés son deducibles de impuestos, en contraste los pagos de la amortización de esta deuda deben salir de los flujos de efectivo después de impuestos.

Esto quiere decir que *PLASTITUBOS* puede cubrir sus gastos en 3,01 veces en el año, que es lo mismo que decir que sus ingresos cubren en un 301% sus gastos.

### **5.7.5. Análisis de Rentabilidad**

Las razones de rentabilidad permiten analizar al rendimiento que generan las utilidades de la empresa. Estas razones miden la eficacia con la cual la empresa es capaz de generar utilidades; reflejan el desempeño operativo, sus riesgos y el efecto del apalancamiento.

Las razones examinadas hasta el momento proporcionan alguna información sobre cómo opera la empresa, pero estos ratios sobre la rentabilidad muestran los efectos combinados de la liquidez, la administración de los activos y la administración de ventas sobre los resultados operativos.

Los ratios de rentabilidad comúnmente utilizados son 5: margen de utilidades brutas, margen de utilidad neta, rendimiento sobre activos, rendimiento sobre capital y el potencial de utilidades.

#### **Razón de Margen de Utilidades Brutas:**

Miden el desempeño en relación con las ventas. La utilidad bruta es la diferencia entre las ventas y el costo de ventas, esta utilidad tiene una importancia crítica para la empresa porque representa la cantidad de dinero

que queda para pagar los costos operativos, los costos de financiamiento y los impuestos, así como el dinero que queda para aportar a la utilidad. Se calcula dividiendo las utilidades brutas entre las ventas y expresa la cantidad de cada dólar de ventas que queda después de pagar el costo de ventas.

$$\text{R.M.U.B} = \frac{\text{Ventas} - \text{Costo de Ventas}}{\text{Ventas}}$$

$$\text{R.M.U.B} = \frac{\$ 230.724,49 - \$ 173.251,04}{\$ 230.724,49}$$

$$\text{R.M.U.B} = \quad \quad \quad \mathbf{0,2490 = 24.91\%}$$

Esto quiere decir que *PLASTITUBOS* por cada dólar de ventas tiene una utilidad bruta del 24.91%  $\cong$  25%, en otras palabras por cada dólar de ventas que tiene después de pagar los costos de producción, le queda una utilidad de 0,25 USD.

#### **Razón de Margen de Utilidad Neta:**

Mide la utilidad que está disponible de cada dólar de ventas después de que todos los gastos han sido pagados, incluyendo el costo de ventas, los gastos de venta generales y administrativos, la depreciación, el interés y finalmente los impuestos. Este ratio proporciona la utilidad neta por cada dólar de ventas y se lo calcula dividiendo la utilidad neta entre las ventas.

$$\text{R.M.U.N} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$$

$$\text{R.M.U.N} = \frac{\$ 17.024,30}{\$ 230.724,49}$$

$$\text{R.M.U.N} = 0,0738 = 7.38\%$$

Esto quiere decir que *PLASTITUBOS* por cada dólar de ventas tiene una utilidad neta del 7.38%  $\cong$  7%, en otras palabras por cada dólar de venta tiene una utilidad neta de 0,07 USD.

#### **Razón de Rendimiento sobre el Capital:**

Este ratio mide el rendimiento del capital contable común, en otras palabras, la tasa de rendimiento sobre la inversión de los accionistas. Esta razón muestra las utilidades residuales de la empresa como una proporción del valor en libros del capital de los accionistas. Se calcula dividiendo la utilidad disponible para accionistas entre el capital de los accionistas.

$$\text{R.R.S.C.} = \frac{\text{Utilidad Disponible para los Accionistas}}{\text{Capital Contable Común}}$$

$$\text{R.R.S.C.} = \frac{\$ 17.024,30}{\$ 96.128,89}$$

$$\text{R.R.S.C.} = 0,1771 = 17.71\%$$

Esto quiere decir que por cada dólar de inversión que los accionistas, de *PLASTITUBOS* hicieron tuvieron un rendimiento del 17.71%  $\cong$  18%

sobre el patrimonio, en otras palabras por cada dólar invertido los accionistas ganaron 0.18 USD.

### **Razón de Rendimientos sobre activos:**

Este ratio mide el rendimiento de los activos totales después de intereses e impuestos para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles. Corresponden al margen de utilidad neta, excepto que dicha utilidad es expresada como una proporción de los activos totales.

Se calcula dividiendo la utilidad neta entre los activos totales dando una idea sobre el rendimiento global de la inversión ganada por la empresa.

$$\text{R.R.S.A.} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales}}$$

$$\text{R.R.S.A.} = \frac{\$ 17.024,30}{\$ 171.922,71}$$

$$\text{R.R.S.A.} = \mathbf{0,0990 = 9.90\%}$$

Esto quiere decir que por cada dólar de inversión en los activos, *PLASTITUBOS* tuvo un rendimiento del 9.90%  $\cong$  10% sobre la inversión, en otras palabras por cada dólar invertido ganó 0.10 USD.

### Razón de Potencial de Utilidades:

Este ratio indica la eficiencia en el uso de los activos de una empresa. Se calcula dividiendo las utilidades antes de intereses e impuestos entre los activos totales.

$$\text{R.P.U.} = \frac{\text{Utilidad antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Activos Totales}}$$

$$\text{R.P.U.} = \frac{\$18.476,06}{\$ 171.922,71}$$

$$\text{R.P.U.} = \mathbf{0,1075 = 10.75\%}$$


Esto no significa que *PLASTITUBOS* genera una utilidad del 10.75%  $\cong$  11% por cada dólar invertido en sus activos, en otras palabras por cada dólar invertido en los activos se obtiene una utilidad o rendimiento de 0.11 USD


La diferencia entre el ratio de rendimiento sobre activos y el ratio de potencial de utilidades se debe al financiamiento vía deuda. La utilidad neta es utilidad antes de intereses e impuestos menos los intereses e impuestos, así que la cifra de la razón de rendimientos sobre activos siempre será menor que la razón de potencial de utilidades. Este potencial representa los resultados operativos en bruto en tanto que los R.R.S.A. representan los resultados combinados de la operación y el financiamiento.


Todos los ratios que se han calculado para *PLASTITUBOS* se han basado en el balance final de la empresa. (**Ver Anexos W y X**).


## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


El fin que persigue este proyecto es demostrar la diferencia de los flujos de efectivo traídos a valor presente de dos clases de contribuyentes que se dedican a la misma actividad económica, están en el mismo mercado, tienen el mismo capital y el volumen de ventas y la estructura de costos son los mismos, sin tomar en consideración si el proyecto es rentable o no y el tiempo que se demore en recuperar la inversión ya que se ha realizado el análisis en un período de solo un año.


 La diferencia que existe entre un C.E. y una P.N.O.C. está dada por la normativa tributaria que aplica para cada caso, un C.E. está obligado a actuar como agente de retención (I.V.A. e Impuesto a la Renta) y de percepción del 12% del Impuesto al Valor Agregado, debido a lo cual está sujeto a un mayor control por parte del S.R.I. pues además de presentar sus declaraciones mensuales de I.V.A., retenciones en la Fuente y Retenciones de I.V.A., deberá presentar en medio magnético los anexos transaccionales que sustenten sus operaciones comerciales, mientras que cuando un contribuyente tiene la clase de una P.N.O.C. actúa como agente de retención del I.R. y de percepción del 12% del I.V.A., lo que hace que sus obligaciones tributarias en cuanto al pago de tributos se limiten a la presentación sus declaraciones de I.V.A. y de Retenciones en la Fuente y al pago de los tributos, cuando sea el caso.

 Es más beneficioso para un contribuyente tener la categoría de C.E. porque esto le da una mayor liquidez a su empresa, dado que las retenciones que realiza mensualmente deben ser pagadas en las entidades financieras autorizadas en el mes siguiente del cual se efectuaron las transacciones que dieron origen a estas retenciones. Este desfase de tiempo le da la oportunidad a la empresa de invertir esos ingresos en instrumentos financieros de corto plazo y obtener una rentabilidad de estos fondos.

 La mayor parte de los problemas que tienen los contribuyentes de este sector con el Servicio de Rentas Internas son debido al desconocimiento o mala interpretación de la Ley y en ocasiones de descuido por parte de los contribuyentes. Uno de los errores más comunes es que al momento de elaborar los flujos de efectivo no se tomen en consideración las implicaciones tributarias asignadas que afectan al saldo del flujo neto de efectivo cada mes.

 Cuando una sociedad o persona natural decide reinvertir las utilidades de un período contable para propender el crecimiento futuro de su empresa, esta inversión le genera un ahorro tributario del 10% sobre el monto de la inversión, que disminuye la carga fiscal y le da un mayor activo circulante para invertir en lo que la empresa requiera y de esta manera fomentar el crecimiento de la actividad económica a la que se dedica.

 Es muy importante que el departamento de contabilidad tenga muy claros los conceptos tributarios que afectan al registro de sus transacciones comerciales, pues la mala percepción de los gastos que son deducibles de impuestos ocasionarán diferencias en las declaraciones, y por ende generarán multas e intereses que se convertirán en un gasto adicional para la empresa.

 Además de cumplir con las obligaciones referentes a la retención, declaración y pago de los tributos, se debe tener en consideración la obligatoriedad que tienen los contribuyentes de entregar y exigir que le entreguen los comprobantes de venta que respalden sus transacciones comerciales, los cuales deben cumplir con los requisitos de pre-impreso y llenado que la Ley establezca para este efecto y así evitar sanciones tributarias como las clausuras o incautaciones, que aunque no generen una multa pecuniaria, afectan el desarrollo normal de las operaciones del negocio.

# ANEXOS

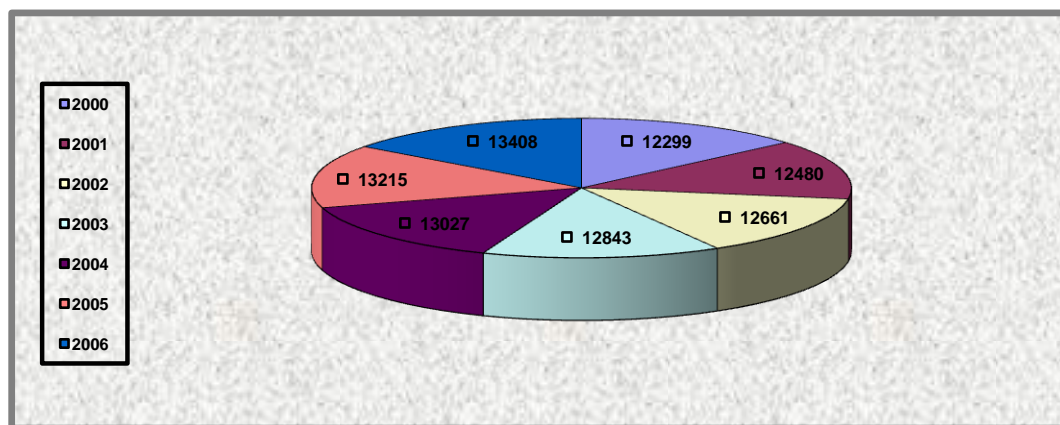


**Anexo A.**

## INDICE DE POBLACION EN MILES DE HABITANTES

Variables \ Años	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (prev)
Población miles de habitantes	12299	12480	12661	12843	13027	13215	13408

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos  
Elaborado por: Autoras

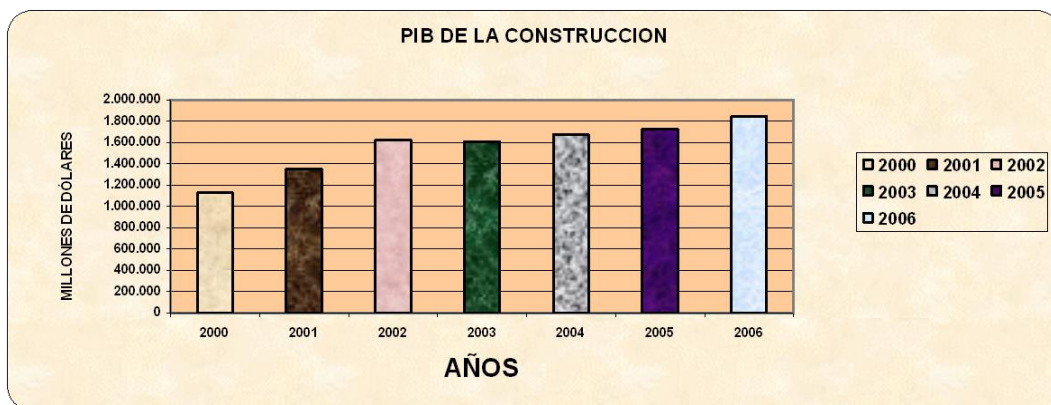


## Anexo B.

# PIB DE LA CONSTRUCCIÓN EN MILLONES DE DÓLARES

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR CLASE DE ACTIVIDAD ECONOMICA  
Miles de dólares de 2000

Ramas de actividad \ Años	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (prev)
<b>CIU CN</b>							
<b>A. Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca</b>	<b>1692645,01</b>	<b>1754268</b>	<b>1848765</b>	<b>1951867</b>	<b>1989040</b>	<b>2101817</b>	<b>2154781,17</b>
1. Cultivo de banano, café y cacao	442939,989	418863	471577	511380	511451	527070	541300,89
2. Otros cultivos agrícolas	568617,018	641221	672547	684703	708813	747579	758792,685
3. Producción animal	278806,995	289901	298266	312657	319419	330409	338669,225
4. Silvicultura y extracción de madera	175419	173651	177113	181218	186031	191266	198916,64
5. Productos de la caza y de la pesca	226862,006	230632	229262	261909	263326	305493	317101,734
<b>B. Explotación de minas y canteras</b>	<b>2069802,9</b>	<b>2094437</b>	<b>2007206</b>	<b>2139085</b>	<b>2874179</b>	<b>2780628</b>	<b>2914540,69</b>
6. Extracción de petróleo crudo y gas natural	3361133,87	3395252	3306059	3506876	4420017	4459900	4602616,9
7. Fabricación de productos de la refinación de petróleo	-1359927,97	-1371939	-1372396	-1443476	-1626678	-1760843	-1769647,22
8. Otros productos mineros	68596,9966	71124	73543	75685	80840	81571	81571
<b>C. Industrias manufactureras (excluye refinación de petróleo)</b>	<b>2169792,05</b>	<b>2275827</b>	<b>2333399</b>	<b>2440425</b>	<b>2519337</b>	<b>2745247</b>	<b>2846129,53</b>
9. Carnes y pescado elaborado	569958,024	611105	631253	722318	754176	886508	921081,812
10. Cereales y panadería	74091,0007	82261	81701	82764	86700	90989	93536,692
11. Elaboración de azúcar	89814,0026	92621	94389	96475	99333	105511	105722,022
12. Productos alimenticios diversos	240675,003	259454	264483	276318	285850	295186	305517,51
13. Elaboración de bebidas	83167,9989	88294	86105	77270	82750	86038	90339,9
14. Elaboración de productos de tabaco	8251,00004	7878	7921	8135	7510	8353	8353
15. Fabricación de productos textiles, prendas de vestir	407687,005	410654	413337	411598	418321	439838	453033,14
16. Producción de madera y fabricación de productos de madera	228653,003	230277	241931	241115	248643	263036	276187,8
17. Papel y productos de papel	94850,9961	96148	97005	99016	99297	104177	107823,195
18. Fabricación de productos químicos, caucho y plástico	169485,008	176633	184887	194160	199044	214214	222782,56
19. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	138851,011	151710	159153	158050	163525	168645	174884,865
20. Fabricación de maquinaria y equipo	58671,9992	64697	66981	69005	69782	77974	82184,596
21. Industrias manufactureras n.c.p.	5635,99989	4095	4253	4201	4406	4778	4682,44
<b>D. Suministro de electricidad y agua</b>	<b>169030,007</b>	<b>169984</b>	<b>183990</b>	<b>186200</b>	<b>179011</b>	<b>172034</b>	<b>178915,36</b>
22. Suministro de electricidad y agua	169030,007	169984	183990	186200	179011	172034	178915,36
<b>E. Construcción y obras públicas</b>	<b>1126869,07</b>	<b>1348759</b>	<b>1618939</b>	<b>1608353</b>	<b>1672984</b>	<b>1723168</b>	<b>1843789,76</b>
23. Construcción	1126869,07	1348759	1618939	1608353	1672984	1723168	1843789,76
<b>F. Comercio al por mayor y al por menor</b>	<b>2483361,98</b>	<b>2603057</b>	<b>2648775</b>	<b>2741183</b>	<b>2824068</b>	<b>2982563</b>	<b>3107772,32</b>
24. Comercio al por mayor y al por menor	2483361,98	2603057	2648775	2741183	2824068	2982563	3107772,32
<b>G. Transporte, almacenamiento y comunicaciones</b>	<b>1412994,05</b>	<b>1419827</b>	<b>1421028</b>	<b>1447032</b>	<b>1470038</b>	<b>1523121</b>	<b>1585568,96</b>
25. Transporte y almacenamiento	1412994,05	1419827	1421028	1447032	1470038	1523121	1585568,96
<b>H. Servicios de intermediación financiera</b>	<b>301489,004</b>	<b>281256</b>	<b>289489</b>	<b>290738</b>	<b>308682</b>	<b>361626</b>	<b>386939,82</b>
26. Intermediación financiera	301489,004	281256	289489	290738	308682	361626	386939,82
<b>I. Otros servicios</b>	<b>2421339,15</b>	<b>2521331</b>	<b>2627250</b>	<b>2737041</b>	<b>2899738</b>	<b>3115908</b>	<b>3209385,24</b>
27. Otros servicios	2421339,15	2521331	2627250	2737041	2899738	3115908	3209385,24
<b>J. Servicios gubernamentales</b>	<b>834772,944</b>	<b>843948</b>	<b>863758</b>	<b>889015</b>	<b>916225</b>	<b>929109</b>	<b>965344,251</b>
28. Servicios gubernamentales	834772,944	843948	863758	889015	916225	929109	965344,251
<b>K. Servicio doméstico</b>	<b>28453</b>	<b>29250</b>	<b>29864</b>	<b>31193</b>	<b>32350</b>	<b>30894</b>	<b>31357,41</b>
29. Servicio doméstico	28453	29250	29864	31193	32350	30894	31357,41
<b>Serv. de intermediación financiera medidos indirectamente</b>	<b>-384897,012</b>	<b>-321871</b>	<b>-439646</b>	<b>-422306</b>	<b>-410612</b>	<b>-446839</b>	<b>-475477,641</b>
<b>Otros elementos del PIB</b>	<b>1608013,98</b>	<b>1764022</b>	<b>2063852</b>	<b>2082487</b>	<b>2283345</b>	<b>2466748</b>	<b>2622678,58</b>
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO</b>	<b>15933666,1</b>	<b>16784095</b>	<b>17496669</b>	<b>18122313</b>	<b>19558385</b>	<b>20486024</b>	<b>21371725,4</b>



Fuente: Banco Central del Ecuador  
Elaborado por: Autoras





**Anexo E.**

**HERRERA GUERRERO TANIA ELIZABETH**  
 Mapasingue Este  
 RUC 0921998589001  
 Guayaquil - Ecuador

**PLASTITUBOS**

**GUIA DE REMISIÓN N. 001-001-0000001**      **Autorización SRI: 1103447754**

**Fecha:** 23 de Febrero de 2007

**Fecha de Inicio del Transporte:** 25 de Febrero de 2007

**Fecha de Terminación del Transporte:** 24 de Febrero de 2007

**Motivo del Traslado :** Venta

**Comprobante de Venta :** Factura N. 001-001-0000002

**N. de Autorización del C.V. :** 1103447754

**Fecha de Emisión del C.V. :** 23 de Febrero de 2007

**Punto de Partida :** Mapasingue Este

**Destinatario**

**Nombre o Razón Social:** María del Pilar Veléz Avilés

**RUC / C.I. :** 0918452657001

**Dirección :** 10 de Agosto 1120 entre Sucre y Pedro Carbo

**Punto de Llegada :** 9 de Octubre 4850 y Tungurahua

**Provincia:** Guayas      **Cantón :** Guayaquil

**Identificación del Transportista**

**Nombre o Razón Social** Galo Christian López Paredes

**RUC / C.I.** 0981293421001

**Dirección :** El Oro 234 y Chile

Cantidad	Descripción
20	Tubos de PVC roscables de 1/2" y peso de 1,600 gramos cada uno

**Imp. Leo. López Seixas Rosa Jacqueline. Ruc 0914258615001. Aut. 1121**

**Original: Adquirente**  
**Copia 1 : Emisor**      **Válido hasta 31/05/07**  
**Copia 2: SRI**

Contribuyente Especial según Resolución No. 6925 del 15/Diciembre/2006



## Anexo G.

 <b>SRI</b> <small>Servicio de Rentas Internas</small> <b>FORMULARIO 341</b>	<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL PARA DOCUMENTOS PREIMPRESOS</b>																								
<b>RUBRO I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>																									
01	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th colspan="12">RUC</th> </tr> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>	RUC																							
RUC																									
02	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;">NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL																							
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL																									
<b>RUBRO II. MOTIVO DE LA SOLICITUD</b>																									
03	<b>No. de Autorización</b> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>																								
04	<input type="checkbox"/> <b>Cambio los siguientes datos en el RUC</b> <table style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Domicilio del establecimiento emisor</td> <td style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Nombre comercial</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Domicilio de la matriz</td> <td><input type="checkbox"/> Razón Social en el caso de sociedades</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Domicilio del establecimiento emisor	<input type="checkbox"/> Nombre comercial	<input type="checkbox"/> Domicilio de la matriz	<input type="checkbox"/> Razón Social en el caso de sociedades																				
<input type="checkbox"/> Domicilio del establecimiento emisor	<input type="checkbox"/> Nombre comercial																								
<input type="checkbox"/> Domicilio de la matriz	<input type="checkbox"/> Razón Social en el caso de sociedades																								
05	<input type="checkbox"/> <b>Error en la impresión de los documentos preimpresos</b> <table style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr><td><input type="checkbox"/> Error en alguno de los dígitos del RUC</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Omisión de la dirección de la matriz o del establecimiento</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Fecha de caducidad incorrecta, incompleta o faltante</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Serie o numeración incorrecta o incompleta</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Error u omisión de alguno de los dígitos de la autorización</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Impresión incompleta o con error de la denominación del documento</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Impresión incorrecta o incompleta de la razón social</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Impresión incompleta de la dirección de la matriz o establecimiento</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Error u omisión del pie de imprenta, siempre que permita identificar a la imprenta</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Error u omisión del nombre comercial</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Error u omisión de la leyenda de destino de los ejemplares</td></tr> </table>	<input type="checkbox"/> Error en alguno de los dígitos del RUC	<input type="checkbox"/> Omisión de la dirección de la matriz o del establecimiento	<input type="checkbox"/> Fecha de caducidad incorrecta, incompleta o faltante	<input type="checkbox"/> Serie o numeración incorrecta o incompleta	<input type="checkbox"/> Error u omisión de alguno de los dígitos de la autorización	<input type="checkbox"/> Impresión incompleta o con error de la denominación del documento	<input type="checkbox"/> Impresión incorrecta o incompleta de la razón social	<input type="checkbox"/> Impresión incompleta de la dirección de la matriz o establecimiento	<input type="checkbox"/> Error u omisión del pie de imprenta, siempre que permita identificar a la imprenta	<input type="checkbox"/> Error u omisión del nombre comercial	<input type="checkbox"/> Error u omisión de la leyenda de destino de los ejemplares													
<input type="checkbox"/> Error en alguno de los dígitos del RUC																									
<input type="checkbox"/> Omisión de la dirección de la matriz o del establecimiento																									
<input type="checkbox"/> Fecha de caducidad incorrecta, incompleta o faltante																									
<input type="checkbox"/> Serie o numeración incorrecta o incompleta																									
<input type="checkbox"/> Error u omisión de alguno de los dígitos de la autorización																									
<input type="checkbox"/> Impresión incompleta o con error de la denominación del documento																									
<input type="checkbox"/> Impresión incorrecta o incompleta de la razón social																									
<input type="checkbox"/> Impresión incompleta de la dirección de la matriz o establecimiento																									
<input type="checkbox"/> Error u omisión del pie de imprenta, siempre que permita identificar a la imprenta																									
<input type="checkbox"/> Error u omisión del nombre comercial																									
<input type="checkbox"/> Error u omisión de la leyenda de destino de los ejemplares																									
<b>RUBRO III. DETALLE DE DOCUMENTOS</b>																									
No	TIPO DE COMPROBANTE	SERIE				NUMERACIÓN SECUENCIAL																			
		Establecimiento	-	Punto de Emisión	DEL	AL																			
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									


NOTA: Recuerde que debe registrar un formulario por autorización de documentos preimpresos

Declaro que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad sobre su presentación, así como por los compromisos indicados.

**La información correcta deberá ser consignada mediante cualquier mecanismo en todos los documentos.**

\_\_\_\_\_  
 Firma del Contribuyente o Representante Legal  
 Nombre:  
 Cédula:

## Anexo H.

 <b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>		No. <input type="text" value="100000575"/>							
FORMULARIO 107	EJERCICIO FISCAL	2006		FECHA DE ENTREGA	AÑO	MES	DÍA		
					06	01	30		
<b>100 IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE DE RETENCIÓN</b>									
101	R.U.C.	102	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES						
	0921998589001		Herrera Guerrero Tania Elizabeth						
103	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			104	CEDULA				
	Herrera Guerrero Tania Elizabeth				0921998589				
105	DIRECCION DOMICILIARIA (CALLE)			106	NUMERO				
	Gómez Rendón y Chile				223				
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE</b>									
201	CEDULA O PASAPORTE		102	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES					
	0901785360			Guerrero Salazar Myriam Elizabeth					
203	CARGO O ACTIVIDAD EN LA EMPRESA								
	PROFESIONAL								
204	PROVINCIA	205	COD. PROV.	206	CANTON	207	COD. CANTON	208	TELEFONO
	GUAYAS		09		GUAYAQUIL		1090150		042400901
209	DIRECCION DOMICILIARIA (CALLE)			210	NUMERO	211	CIUDAD	212	FAX
	Lizardo Garcia y Ayacucho				1014		GUAYAQUIL		
<b>300 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO</b>									
INGRESOS LIQUIDOS PAGADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA				301	5,061,48				
APORTES PERSONALES AL IESS				302	347,50				
BASE IMPONIBLE				303	4,713,98				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				304	-				
IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITAL PAGADO POR EL EMPLEADO				305	-				
IMPUESTO A LA RENTA PAGADO				306	-				
<b>400 FIRMAS</b>									
AGENTE DE RETENCION			EMPLEADO CONTRIBUYENTE			CONTADOR			
Ing. Tania Elizabeth Herrera Guerrero						Ing. Ximena Maritza Aguilar Borbor			
COPIA : EMPLEADO CONTRIBUYENTE Offmeter S.A. R.U.C. 17901497448001 RESOLUCION No. 9170104 DGER-0177-A-29-03-04									

IMPRESO POR OFFMETER S.A. SIN TOP CONTINER



## Anexo I.

SRI		DECLARACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO												No.	
<b>FORMULARIO 104</b> <small>RESOLUCION N° 2994-037</small>		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION												103	
		DECLARACION MENSUAL												AÑO	
		<small>101 102 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12</small>												104	
<b>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>															
200 IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE PERCEPCION O RETENCION)															
201															
202															
200 PROPORCION DE CREDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE MES															
DEVOLUCIONES DE IVA SOLICITADAS Y RECIBIDAS															
VENTAS CON TARIFA 12% + EXPORTACIONES RESPECTO DEL TOTAL															
DEVOLUCIONES DE IVA SOLICITADAS EN ESTE MES															
DEVOLUCIONES RECIBIDAS EN EL MES															
DEVOLUCIONES RECHAZADAS IMPUTABLES A CREDITO TRIBUTARIO															
DEVOLUCIONES RECHAZADAS IMPUTABLES AL COSTO															
DEVOLUCIONES RECHAZADAS IMPUTABLES A CREDITO TRIBUTARIO															
DEVOLUCIONES RECHAZADAS QUE NO SON DE NATUREZA CREDITIVA															
SALDO FINAL DEL MES															
500 RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA															
BASE IMPONIBLE 0%															
BASE IMPONIBLE 15%															
IMPUESTO															
VENTAS LOCALES NETAS (VENTAS BRUTAS MENOS DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES EN VENTAS, EXCLUYE ACTIVOS FLUJO Y OTROS)															
VENTAS DIRECTAS A EXPORTACIONES															
VENTAS DE ACTIVOS FLUJO															
OTROS (Donaciones, prestaciones, subvenciones, etc)															
INGRESO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS															
EXPORTACIONES DE BIENES															
EXPORTACIONES DE SERVICIOS															
TOTAL VENTAS Y EXPORTACIONES															
IVA PRESUNTIVO SALAS DE JUEGO, (BINGO, MECANICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR															
TOTAL IMPUESTO															
TOTAL FACTURAS EMITIDAS															
OTROS DOCUMENTOS AUTORIZADOS EMITIDOS															
TOTAL NOTAS DE CREDITO EMITIDAS															
TOTAL NOTAS DE DEBITO EMITIDAS															
600 RESUMEN DE COMPRAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA															
BASE IMPONIBLE 0%															
BASE IMPONIBLE 12%															
IMPUESTO															
COMPRAS LOCALES NETAS DE BIENES (COMPRAS BRUTAS MENOS DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES EXCLUYE ACTIVOS FLUJO)															
COMPRAS LOCALES DE SERVICIOS															
COMPRAS LOCALES DE ACTIVOS FLUJO															
PAGO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS															
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FLUJO) (RESERVE EL VALOR CIF + ARANCEL + TASA POR COMPAÑIA)															
IMPORTACIONES DE SERVICIOS															
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FLUJO															
IVA SOBRE EL VALOR DE LA DEPRECIACION DE ACTIVOS EN INTERNACION TEMPORAL															
IVA EN ARRENDAMIENTO MERCANTIL INTERNACIONAL															
COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS CON COMPROMISOS QUE NO SUSTENTAN CREDITO TRIBUTARIO															
TOTAL COMPRAS E IMPORTACIONES															
CREDITO TRIBUTARIO DE ACUERDO A CONTABILIDAD															
CREDITO TRIBUTARIO DE ACUERDO AL FACTOR DE REPROCESION/AJUSTO															
TOTAL FACTURAS RECIBIDAS															
OTROS DOCUMENTOS AUTORIZADOS RECIBIDOS															
TOTAL NOTAS DE CREDITO RECIBIDAS															
TOTAL NOTAS DE DEBITO RECIBIDAS															
700 RESUMEN IMPOSITIVO															
IMPUESTO CAUSADO															
CREDITO TRIBUTARIO DEL MES															
SALDO DE CREDITO TRIBUTARIO A APLICARSE EN ESTE MES															
RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS															
SALDO DE CREDITO TRIBUTARIO PARA EL PROXIMO MES															
SOLICITUD A PAGAR															
800 DECLARACION DEL SUJETO PASIVO COMO AGENTE DE RETENCION DEL IVA															
VALOR DEL IVA															
VALOR RETENIDO															
IVA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES															
IVA POR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A PERSONAS NATURALES															
IVA EN OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS															
IVA EN LA DEPRECIACION DE ACTIVOS EN INTERNACION TEMPORAL															
IVA EN LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES															
IVA EN LEASING INTERNACIONAL															
IVA POR LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS															
IVA RETENIDO POR EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO SERVICIOS															
IVA RETENIDO POR EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO BIENES															
IVA POR LA COMPRA DE BIENES															
IVA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCION															
TOTAL IVA RETENIDO															
TOTAL IVA A PAGAR															
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE QUE DE ELLOS SE DERIVAN (Art. 100 de la Constitución 2008-033 de la U.L.R.T.)															
800 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO															
PAGO PREVIO															
TOTAL IMPUESTO A PAGAR															
INTERESES POR MOROSIDAD															
MULTAS															
TOTAL PAGADO															
900															
901															
902															
903															
904															
905															
906															
907															
908															
909															
910															
911															
912															
913															
914															
915															
916															
917															
918															
919															
920															

## Anexo J.

SRI FORMULARIO 103 RESOLUCION N° 2014-4837		DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA												No. <input type="text"/>		
100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION																
101		MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102 AÑO <input type="text"/>	
<b>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>														104 N° FORMULARIO QUE SUSTITUYE <input type="text"/>		
200 IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCION)																
201		RUC												202 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
300 POR PAGOS EN EL PAIS																
BASE IMPONIBLE      % RETENCION      IMPUESTO RETENIDO																
ORIGINADOS EN EL TRABAJO	EN RELACION DE DEPENDENCIA QUE NO SUPERA LA BASE DESGRAVADA													301		
	EN RELACION DE DEPENDENCIA QUE SUPERA LA BASE DESGRAVADA													302		302
	HONORARIOS, COMISIONES Y GASTOS A PERSONAS NATURALES													303	8%	303
	REMUNERACION A OTROS TRABAJADORES AUTONOMOS													304	1%	304
	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES													305	25%	305
	POR COMPRAS LOCALES DE MATERIA PRIMA													306	1%	306
	POR COMPRAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD													307	1%	307
	POR COMPRAS LOCALES DE MATERIA PRIMA NO SUJETA A RETENCION													308		
	POR SUMINISTROS Y MATERIALES													309	1%	309
	POR REQUERIDOS Y HERRAMIENTAS													310	1%	310
POR LUBRICANTES													311	1%	311	
POR ACTIVOS FIJOS													312	1%	312	
POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PUBLICO O PRIVADO DE CARGA													313	1%	313	
POR REGALIAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES													314	8%	314	
POR REMUNERACIONES A DEPORTISTAS, ENTRENADORES E CUERPO TECNICO, ARBITROS Y ARTISTAS RESIDENTES													315	8%	315	
POR PAGOS REALIZADOS A NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES													316	8%	316	
POR COMISIONES PAGADAS A SOCIEDADES													317	1%	317	
POR PROMOCION Y PUBLICIDAD													318	1%	318	
POR ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL													319	1%	319	
POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES													320	8%	320	
POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A SOCIEDADES													321	2%	321	
POR SEGUROS Y REASEGUROS (10% del valor de las primas Receptoras)													322	1%	322	
POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS													323	2%	323	
POR PAGOS O CREDITOS EN CUENTA REALIZADOS POR EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO													324	1%	324	
POR LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES													325	10%	325	
POR INTERESES Y COMISIONES EN OPERACIONES DE CREDITO ENTRE LAS INST. DEL SISTEMA FINANCIERO													326	1%	326	
POR VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS													327	20ml	327
	A DISTRIBUIDORES													328	20ml	328
POR OTROS SERVICIOS													329	1%	329	
POR PAGOS DE DIVIDENDOS ANTICIPADOS													330	25%	330	
POR AGUA, ENERGIA, LUZ Y TELECOMUNICACIONES													331	1%	331	
OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETAS A RETENCION													332			
<b>SUBTOTAL</b>													<b>SUMAR 302 AL 201</b>	<b>300</b>		
No. de expresiones en número		105		No. de expresiones letradas		106		No. de expresiones bajo control		107		No. de comprobantes de retención emitidos		108		
400 POR PAGOS AL EXTERIOR																
BASE IMPONIBLE      IMPUESTO																
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACION	INTERESES Y CUBROS FINANCIEROS POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS (EN LA CUANTIA QUE EXCEDE A LA TASA MAXIMA)													401		401
	INTERESES DE CREDITOS EXTERNOS REGISTRADOS EN EL BCE (EN LA CUANTIA QUE EXCEDE A LA TASA MAXIMA)													402	25%	402
	INTERESES DE CREDITOS EXTERNOS NO REGISTRADO EN EL BCE													403	25%	403
	COMISIONES POR EXPORTACIONES													404	25%	404
	COMISIONES PAGADAS PARA LA PROMOCION DEL TURISMO RECEPCIVO													405	25%	405
	EL 1% DE LAS PRIMAS DE CESION O REASEGURO CONTRATADOS CON EMPRESAS QUE NO TENGAN ESTABLECIMIENTO O REPRESENTACION PERMANENTE EN EL ECUADOR													406	25%	406
	EL 10% DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LAS AGENCIAS INTERNACIONALES DE PRENSA REGISTRADAS EN LA SECRETARIA DE COMUNICACION DEL ESTADO													407	25%	407
	EL 10% DEL VALOR DE LOS CONTRATOS DE FLEETAMENTO DE NAVES PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO O MARITIMO INTERNACIONAL													408	25%	408
	EL 10% DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PRODUCTORAS Y DISTRIBUIDORAS DE CARTAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TELEVISION POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CINTAS Y VIDEOCINTAS													409	25%	409
	POR OTROS CONCEPTOS													410	25%	410
ARRENDAMIENTO MERCANTIL INTERNACIONAL	POR PAGO DE INTERESES (sumar sobre la base anterior por el BCE)													421	25%	421
	CUANDO NO SE EJERCE LA Opcion DE COMPRA contra la depreciación acumulada													422	25%	422
<b>SUBTOTAL</b>													<b>SUMAR 401 al 422</b>	<b>400</b>		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLOS SE DERIVEN (Art. 101 de la Constitución 2008-026 de la L.R.T.).																
FIRMA CONTRIBUYENTE													FIRMA CONTADOR			
NOMBRE:													NOMBRE:			
100 No. identificación													100 RUC No.			
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO O OTRAS FORMAS DE PAGO													905			
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO													907			
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO																
908	N/C No.		910	N/C No.		912	N/C No.		914	N/C No.		916	N/C No.			
909	USD		911	USD		913	USD		915	USD		917	USD			

## Anexo K.

		<b>FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS</b>		No. <input type="text"/>	
<b>FORMULARIO 106</b> RESOLUCION N° 2005-0837		<b>¡¡¡IMPORTANTE: SERVASE LEER</b> <b>INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>		<b>PERIODO TRIBUTARIO</b> 101 MES: ..... 102 AÑO: .....	
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)</b>					
201 RUC: ..... 0 0 1		202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:			
203 CIUDAD:		204 CALLE PRINCIPAL:		205 NÚMERO:	
<b>300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA</b>					
301 CÓDIGO IMPUESTO:		302 DESCRIPCIÓN:			
303 CÓDIGO DOCUMENT:		304 N. DE DOCUMENTO:		305 CIUDA NUMERO:	
				306 N. FORMULARIO DECLARACIÓN:	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVAN (Art. 101 de la					
<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>					
IMPUESTO				902	
INTERESES POR MORSA				903	
MULTAS + RECARGOS				904	
TOTAL PAGADO				902 + 903 + 904	
905				905	
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				US \$	
MEDIANTE COMPENSACIONES				US \$	
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO				US \$	
<b>DETALLE DE NOTAS DE CREDITO</b>					
906 MPC No.		910 N/C No.		912 MPC No.	
908 US \$		911 US \$		913 US \$	
<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>					
916		918		917	
US \$		US \$		US \$	

## Anexo L.

# AMORTIZACIÓN MENSUAL PRÉSTAMO BANCARIO

Periodo (Meses)	Cuota	Interés	Amortización	Capital (USD \$)	Capital Vivo (USD \$)
0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.000,00
1	\$ 715,56	\$ 518,40	\$ 197,16	\$ 197,16	\$ 47.802,84
2	\$ 715,56	\$ 516,27	\$ 199,29	\$ 396,45	\$ 47.603,55
3	\$ 715,56	\$ 514,12	\$ 201,44	\$ 597,89	\$ 47.402,11
4	\$ 715,56	\$ 511,94	\$ 203,62	\$ 801,51	\$ 47.198,49
5	\$ 715,56	\$ 509,74	\$ 205,82	\$ 1.007,32	\$ 46.992,67
6	\$ 715,56	\$ 507,52	\$ 208,04	\$ 1.215,36	\$ 46.784,63
7	\$ 715,56	\$ 505,27	\$ 210,29	\$ 1.425,65	\$ 46.574,34
8	\$ 715,56	\$ 503,00	\$ 212,56	\$ 1.638,21	\$ 46.361,78
9	\$ 715,56	\$ 500,71	\$ 214,85	\$ 1.853,06	\$ 46.146,93
10	\$ 715,56	\$ 498,39	\$ 217,17	\$ 2.070,23	\$ 45.929,76
11	\$ 715,56	\$ 496,04	\$ 219,52	\$ 2.289,75	\$ 45.710,24
<b>12</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 493,67</b>	<b>\$ 221,89</b>	<b>\$ 2.511,64</b>	<b>\$ 45.488,35</b>
13	\$ 715,56	\$ 491,27	\$ 224,29	\$ 2.735,93	\$ 45.264,06
14	\$ 715,56	\$ 488,85	\$ 226,71	\$ 2.962,63	\$ 45.037,35
15	\$ 715,56	\$ 486,40	\$ 229,16	\$ 3.191,79	\$ 44.808,19
16	\$ 715,56	\$ 483,93	\$ 231,63	\$ 3.423,42	\$ 44.576,56
17	\$ 715,56	\$ 481,43	\$ 234,13	\$ 3.657,56	\$ 44.342,43
18	\$ 715,56	\$ 478,90	\$ 236,66	\$ 3.894,22	\$ 44.105,77
19	\$ 715,56	\$ 476,34	\$ 239,22	\$ 4.133,44	\$ 43.866,55
20	\$ 715,56	\$ 473,76	\$ 241,80	\$ 4.375,24	\$ 43.624,75
21	\$ 715,56	\$ 471,15	\$ 244,41	\$ 4.619,65	\$ 43.380,34
22	\$ 715,56	\$ 468,51	\$ 247,05	\$ 4.866,70	\$ 43.133,29
23	\$ 715,56	\$ 465,84	\$ 249,72	\$ 5.116,42	\$ 42.883,57
<b>24</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 463,14</b>	<b>\$ 252,42</b>	<b>\$ 5.368,84</b>	<b>\$ 42.631,15</b>
25	\$ 715,56	\$ 460,42	\$ 255,14	\$ 5.623,98	\$ 42.376,01
26	\$ 715,56	\$ 457,66	\$ 257,90	\$ 5.881,88	\$ 42.118,11
27	\$ 715,56	\$ 454,88	\$ 260,68	\$ 6.142,57	\$ 41.857,43
28	\$ 715,56	\$ 452,06	\$ 263,50	\$ 6.406,07	\$ 41.593,93
29	\$ 715,56	\$ 449,21	\$ 266,35	\$ 6.672,41	\$ 41.327,58
30	\$ 715,56	\$ 446,34	\$ 269,22	\$ 6.941,63	\$ 41.058,36
31	\$ 715,56	\$ 443,43	\$ 272,13	\$ 7.213,76	\$ 40.786,23
32	\$ 715,56	\$ 440,49	\$ 275,07	\$ 7.488,83	\$ 40.511,16
33	\$ 715,56	\$ 437,52	\$ 278,04	\$ 7.766,87	\$ 40.233,12
34	\$ 715,56	\$ 434,52	\$ 281,04	\$ 8.047,91	\$ 39.952,08
35	\$ 715,56	\$ 431,48	\$ 284,08	\$ 8.331,99	\$ 39.668,00
<b>36</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 428,41</b>	<b>\$ 287,15</b>	<b>\$ 8.619,14</b>	<b>\$ 39.380,85</b>
37	\$ 715,56	\$ 425,31	\$ 290,25	\$ 8.909,38	\$ 39.090,60
38	\$ 715,56	\$ 422,18	\$ 293,38	\$ 9.202,77	\$ 38.797,22
39	\$ 715,56	\$ 419,01	\$ 296,55	\$ 9.499,32	\$ 38.500,67
40	\$ 715,56	\$ 415,81	\$ 299,75	\$ 9.799,07	\$ 38.200,92
41	\$ 715,56	\$ 412,57	\$ 302,99	\$ 10.102,06	\$ 37.897,93
42	\$ 715,56	\$ 409,30	\$ 306,26	\$ 10.408,32	\$ 37.591,67
43	\$ 715,56	\$ 405,99	\$ 309,57	\$ 10.717,89	\$ 37.282,10
44	\$ 715,56	\$ 402,65	\$ 312,91	\$ 11.030,80	\$ 36.969,19
45	\$ 715,56	\$ 399,27	\$ 316,29	\$ 11.347,10	\$ 36.652,90
46	\$ 715,56	\$ 395,85	\$ 319,71	\$ 11.666,81	\$ 36.333,19
47	\$ 715,56	\$ 392,40	\$ 323,16	\$ 11.989,97	\$ 36.010,03
<b>48</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 388,91</b>	<b>\$ 326,65</b>	<b>\$ 12.316,62</b>	<b>\$ 35.683,38</b>

49	\$ 715,56	\$ 385,38	\$ 330,18	\$ 12.646,80	\$ 35.353,20
50	\$ 715,56	\$ 381,81	\$ 333,75	\$ 12.980,54	\$ 35.019,45
51	\$ 715,56	\$ 378,21	\$ 337,35	\$ 13.317,89	\$ 34.682,10
52	\$ 715,56	\$ 374,57	\$ 340,99	\$ 13.658,89	\$ 34.341,11
53	\$ 715,56	\$ 370,88	\$ 344,68	\$ 14.003,56	\$ 33.996,43
54	\$ 715,56	\$ 367,16	\$ 348,40	\$ 14.351,96	\$ 33.648,03
55	\$ 715,56	\$ 363,40	\$ 352,16	\$ 14.704,12	\$ 33.295,87
56	\$ 715,56	\$ 359,60	\$ 355,96	\$ 15.060,09	\$ 32.939,91
57	\$ 715,56	\$ 355,75	\$ 359,81	\$ 15.419,90	\$ 32.580,10
58	\$ 715,56	\$ 351,87	\$ 363,69	\$ 15.783,59	\$ 32.216,41
59	\$ 715,56	\$ 347,94	\$ 367,62	\$ 16.151,21	\$ 31.848,79
<b>60</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 343,97</b>	<b>\$ 371,59</b>	<b>\$ 16.522,81</b>	<b>\$ 31.477,20</b>
61	\$ 715,56	\$ 339,95	\$ 375,61	\$ 16.898,41	\$ 31.101,59
62	\$ 715,56	\$ 335,90	\$ 379,66	\$ 17.278,08	\$ 30.721,93
63	\$ 715,56	\$ 331,80	\$ 383,76	\$ 17.661,84	\$ 30.338,17
64	\$ 715,56	\$ 327,65	\$ 387,91	\$ 18.049,75	\$ 29.950,26
65	\$ 715,56	\$ 323,46	\$ 392,10	\$ 18.441,84	\$ 29.558,16
66	\$ 715,56	\$ 319,23	\$ 396,33	\$ 18.838,18	\$ 29.161,83
67	\$ 715,56	\$ 314,95	\$ 400,61	\$ 19.238,79	\$ 28.761,22
68	\$ 715,56	\$ 310,62	\$ 404,94	\$ 19.643,73	\$ 28.356,28
69	\$ 715,56	\$ 306,25	\$ 409,31	\$ 20.053,04	\$ 27.946,97
70	\$ 715,56	\$ 301,83	\$ 413,73	\$ 20.466,77	\$ 27.533,24
71	\$ 715,56	\$ 297,36	\$ 418,20	\$ 20.884,97	\$ 27.115,04
<b>72</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 292,84</b>	<b>\$ 422,72</b>	<b>\$ 21.307,69</b>	<b>\$ 26.692,32</b>
73	\$ 715,56	\$ 288,28	\$ 427,28	\$ 21.734,97	\$ 26.265,04
74	\$ 715,56	\$ 283,66	\$ 431,90	\$ 22.166,87	\$ 25.833,14
75	\$ 715,56	\$ 279,00	\$ 436,56	\$ 22.603,43	\$ 25.396,58
76	\$ 715,56	\$ 274,28	\$ 441,28	\$ 23.044,71	\$ 24.955,30
77	\$ 715,56	\$ 269,52	\$ 446,04	\$ 23.490,75	\$ 24.509,26
78	\$ 715,56	\$ 264,70	\$ 450,86	\$ 23.941,61	\$ 24.058,40
79	\$ 715,56	\$ 259,83	\$ 455,73	\$ 24.397,34	\$ 23.602,67
80	\$ 715,56	\$ 254,91	\$ 460,65	\$ 24.857,99	\$ 23.142,02
81	\$ 715,56	\$ 249,93	\$ 465,63	\$ 25.323,62	\$ 22.676,39
82	\$ 715,56	\$ 244,91	\$ 470,65	\$ 25.794,27	\$ 22.205,74
83	\$ 715,56	\$ 239,82	\$ 475,74	\$ 26.270,01	\$ 21.730,00
<b>84</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 234,68</b>	<b>\$ 480,88</b>	<b>\$ 26.750,89</b>	<b>\$ 21.249,12</b>
85	\$ 715,56	\$ 229,49	\$ 486,07	\$ 27.236,96	\$ 20.763,05
86	\$ 715,56	\$ 224,24	\$ 491,32	\$ 27.728,28	\$ 20.271,73
87	\$ 715,56	\$ 218,93	\$ 496,63	\$ 28.224,90	\$ 19.775,10
88	\$ 715,56	\$ 213,57	\$ 501,99	\$ 28.726,89	\$ 19.273,11
89	\$ 715,56	\$ 208,15	\$ 507,41	\$ 29.234,30	\$ 18.765,70
90	\$ 715,56	\$ 202,67	\$ 512,89	\$ 29.747,19	\$ 18.252,81
91	\$ 715,56	\$ 197,13	\$ 518,43	\$ 30.265,62	\$ 17.734,38
92	\$ 715,56	\$ 191,53	\$ 524,03	\$ 30.789,65	\$ 17.210,35
93	\$ 715,56	\$ 185,87	\$ 529,69	\$ 31.319,34	\$ 16.680,66
94	\$ 715,56	\$ 180,15	\$ 535,41	\$ 31.854,75	\$ 16.145,25
95	\$ 715,56	\$ 174,37	\$ 541,19	\$ 32.395,94	\$ 15.604,06
<b>96</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 168,52</b>	<b>\$ 547,04</b>	<b>\$ 32.942,98</b>	<b>\$ 15.057,02</b>

97	\$ 715,56	\$ 162,62	\$ 552,94	\$ 33.495,92	\$ 14.504,08
98	\$ 715,56	\$ 156,64	\$ 558,92	\$ 34.054,84	\$ 13.945,16
99	\$ 715,56	\$ 150,61	\$ 564,95	\$ 34.619,79	\$ 13.380,21
100	\$ 715,56	\$ 144,51	\$ 571,05	\$ 35.190,84	\$ 12.809,16
101	\$ 715,56	\$ 138,34	\$ 577,22	\$ 35.768,06	\$ 12.231,94
102	\$ 715,56	\$ 132,10	\$ 583,46	\$ 36.351,52	\$ 11.648,48
103	\$ 715,56	\$ 125,80	\$ 589,76	\$ 36.941,27	\$ 11.058,72
104	\$ 715,56	\$ 119,43	\$ 596,13	\$ 37.537,40	\$ 10.462,59
105	\$ 715,56	\$ 113,00	\$ 602,56	\$ 38.139,96	\$ 9.860,03
106	\$ 715,56	\$ 106,49	\$ 609,07	\$ 38.749,04	\$ 9.250,96
107	\$ 715,56	\$ 99,91	\$ 615,65	\$ 39.364,69	\$ 8.635,31
<b>108</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 93,26</b>	<b>\$ 622,30</b>	<b>\$ 39.986,98</b>	<b>\$ 8.013,01</b>
109	\$ 715,56	\$ 86,54	\$ 629,02	\$ 40.616,00	\$ 7.383,99
110	\$ 715,56	\$ 79,75	\$ 635,81	\$ 41.251,82	\$ 6.748,18
111	\$ 715,56	\$ 72,88	\$ 642,68	\$ 41.894,50	\$ 6.105,50
112	\$ 715,56	\$ 65,94	\$ 649,62	\$ 42.544,12	\$ 5.455,88
113	\$ 715,56	\$ 58,92	\$ 656,64	\$ 43.200,75	\$ 4.799,24
114	\$ 715,56	\$ 51,83	\$ 663,73	\$ 43.864,48	\$ 4.135,51
115	\$ 715,56	\$ 44,66	\$ 670,90	\$ 44.535,38	\$ 3.464,61
116	\$ 715,56	\$ 37,42	\$ 678,14	\$ 45.213,52	\$ 2.786,47
117	\$ 715,56	\$ 30,09	\$ 685,47	\$ 45.898,99	\$ 2.101,00
118	\$ 715,56	\$ 22,69	\$ 692,87	\$ 46.591,86	\$ 1.408,13
119	\$ 715,56	\$ 15,21	\$ 700,35	\$ 47.292,21	\$ 707,78
<b>120</b>	<b>\$ 715,56</b>	<b>\$ 7,64</b>	<b>\$ 707,92</b>	<b>\$ 48.000,12</b>	<b>-\$ 0,14</b>

## Anexo M.

# ROL DE PAGOS DE PLASTITUBOS

Nómina	Sueldo	IESS por mes	Neto a recibir por mes	Precio por Hora	Precio por Día	Jornadas	Ingreso Total	IESS por semana	Neto a Recibir por Semana	Aporte Patronal
Secretaria	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 50,87	\$ 4,15	\$ 46,72	\$ 21,19
Gerente	\$ 500,00	\$ 46,75	\$ 453,25	\$ 2,08	\$ 16,67	\$ 116,67	\$ 116,67	\$ 10,91	\$ 105,76	\$ 55,75
Operador 1	\$ 200,00	\$ 18,70	\$ 181,30	\$ 0,83	\$ 6,67	\$ 46,67	\$ 67,90	\$ 4,36	\$ 63,54	\$ 22,30
Chofer	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 40,37	\$ 4,15	\$ 36,22	\$ 21,19
Operador 2	\$ 200,00	\$ 18,70	\$ 181,30	\$ 0,83	\$ 6,67	\$ 46,67	\$ 45,03	\$ 4,36	\$ 40,67	\$ 22,30
Supervisor	\$ 250,00	\$ 23,38	\$ 226,63	\$ 1,04	\$ 8,33	\$ 58,33	\$ 71,17	\$ 5,45	\$ 65,71	\$ 27,88
Obrero 1	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 42,00	\$ 4,15	\$ 37,85	\$ 21,19
Operador 3	\$ 200,00	\$ 18,70	\$ 181,30	\$ 0,83	\$ 6,67	\$ 46,67	\$ 43,17	\$ 4,36	\$ 38,80	\$ 22,30
Obrero 2	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 40,37	\$ 4,15	\$ 36,22	\$ 21,19
Obrero 3	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 41,53	\$ 4,15	\$ 37,39	\$ 21,19
Vendedor	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 37,33	\$ 4,15	\$ 33,19	\$ 21,19
Bodeguero/Guardia	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 41,07	\$ 4,15	\$ 36,92	\$ 21,19
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2.680,00</b>	<b>\$ 250,58</b>	<b>\$ 2.429,42</b>			<b>\$ 625,33</b>	<b>\$ 637,47</b>	<b>\$ 58,47</b>	<b>\$ 579,00</b>	<b>\$ 298,82</b>
<b>Total Anual</b>	<b>\$ 32.160,00</b>	<b>\$ 3.006,96</b>	<b>\$ 29.153,04</b>							<b>\$ 3.585,84</b>

### Gastos Administrativos

Nómina	Sueldo	IESS por mes	Neto a recibir por mes	Precio por Hora	Precio por Día	Jornadas	Ingreso Total	IESS por semana	Neto a Recibir por Semana	Aporte Patronal
Secretaria	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 44,33	\$ 4,15	\$ 40,19	\$ 21,19
Gerente	\$ 500,00	\$ 46,75	\$ 453,25	\$ 2,08	\$ 16,67	\$ 116,67	\$ 116,67	\$ 10,91	\$ 105,76	\$ 55,75
Chofer	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 44,33	\$ 4,15	\$ 40,19	\$ 21,19
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 880,00</b>	<b>\$ 82,28</b>	<b>\$ 797,72</b>			<b>\$ 205,33</b>	<b>\$ 205,33</b>	<b>\$ 19,20</b>	<b>\$ 186,13</b>	<b>\$ 98,12</b>
<b>Total Anual</b>	<b>\$ 10.560,00</b>	<b>\$ 987,36</b>	<b>\$ 9.572,64</b>							<b>\$ 1.177,44</b>

### Gastos de Venta

Nómina	Sueldo	IESS por mes	Neto a recibir por mes	Precio por Hora	Precio por Día	Jornadas	Ingreso Total	IESS por semana	Neto a Recibir por Semana	Aporte Patronal
Vendedor	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 44,33	\$ 37,33	\$ 4,15	\$ 33,19	\$ 21,19
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 190,00</b>	<b>\$ 17,77</b>	<b>\$ 172,24</b>			<b>\$ 44,33</b>	<b>\$ 37,33</b>	<b>\$ 4,15</b>	<b>\$ 33,19</b>	<b>\$ 21,19</b>
<b>Total Anual</b>	<b>\$ 2.280,00</b>	<b>\$ 213,18</b>	<b>\$ 2.066,82</b>							<b>\$ 254,22</b>

### Gastos de Producción

Nómina	Sueldo	IESS por mes	Neto a recibir por mes	Precio por Hora	Precio por Día	Jornadas	Ingreso Total	IESS por semana	Neto a Recibir por Semana	Aporte Patronal
Operador 1	\$ 200,00	\$ 18,70	\$ 181,30	\$ 0,83	\$ 6,67	\$ 33,33	\$ 67,90	\$ 3,12	\$ 64,78	\$ 22,30
Supervisor	\$ 250,00	\$ 23,38	\$ 226,63	\$ 1,04	\$ 8,33	\$ 41,67	\$ 71,17	\$ 3,90	\$ 67,27	\$ 27,88
Operador 2	\$ 200,00	\$ 18,70	\$ 181,30	\$ 0,83	\$ 6,67	\$ 33,33	\$ 45,03	\$ 3,12	\$ 41,92	\$ 22,30
Operador 3	\$ 200,00	\$ 18,70	\$ 181,30	\$ 0,83	\$ 6,67	\$ 33,33	\$ 43,17	\$ 3,12	\$ 40,05	\$ 22,30
Obrero 1	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 31,67	\$ 42,00	\$ 2,96	\$ 39,04	\$ 21,19
Obrero 2	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 31,67	\$ 40,37	\$ 2,96	\$ 37,41	\$ 21,19
Obrero 3	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 31,67	\$ 41,53	\$ 2,96	\$ 38,57	\$ 21,19
Bodeguero/Guardia	\$ 190,00	\$ 17,77	\$ 172,24	\$ 0,79	\$ 6,33	\$ 31,67	\$ 41,07	\$ 2,96	\$ 38,11	\$ 21,19
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.610,00</b>	<b>\$ 150,54</b>	<b>\$ 1.459,47</b>			<b>\$ 268,33</b>	<b>\$ 392,23</b>	<b>\$ 25,09</b>	<b>\$ 367,14</b>	<b>\$ 179,52</b>
<b>Total Anual</b>	<b>\$ 19.320,00</b>	<b>\$ 1.806,42</b>	<b>\$ 17.513,58</b>							<b>\$ 2.154,18</b>

## Anexo N.

### PROVISIONES DE BENEFICIOS SOCIALES MENSUALES

#### Gastos Administrativos

Nómina	Sueldo	Décimo Tercero	Décimo Cuarto	Vacaciones	Fondo de Reserva	Total
Secretaria	\$ 190,00	\$ 15,83	\$ 14,17	\$ 7,92	\$ 15,83	\$ 53,75
Gerente	\$ 500,00	\$ 41,67	\$ 14,17	\$ 20,83	\$ 41,67	\$ 118,33
Chofer	\$ 190,00	\$ 15,83	\$ 14,17	\$ 7,92	\$ 15,83	\$ 53,75
<b>Total</b>	<b>\$ 880,00</b>	<b>\$ 73,33</b>	<b>\$ 42,50</b>	<b>\$ 36,67</b>	<b>\$ 73,33</b>	<b>\$ 225,83</b>

#### Gastos de Ventas

Nómina	Sueldo	Décimo Tercero	Décimo Cuarto	Vacaciones	Fondo de Reserva	Total
Vendedor	\$ 190,00	\$ 15,83	\$ 14,17	\$ 7,92	\$ 15,83	\$ 53,75
<b>Total</b>	<b>\$ 190,00</b>	<b>\$ 15,83</b>	<b>\$ 14,17</b>	<b>\$ 7,92</b>	<b>\$ 15,83</b>	<b>\$ 53,75</b>

#### Gastos de Producción

Nómina	Sueldo	Décimo Tercero	Décimo Cuarto	Vacaciones	Fondo de Reserva	Total
Operador 1	\$ 200,00	\$ 16,67	\$ 14,17	\$ 8,33	\$ 16,67	\$ 55,83
Supervisor	\$ 250,00	\$ 20,83	\$ 14,17	\$ 10,42	\$ 20,83	\$ 66,25
Operador 2	\$ 200,00	\$ 16,67	\$ 14,17	\$ 8,33	\$ 16,67	\$ 55,83
Operador 3	\$ 200,00	\$ 16,67	\$ 14,17	\$ 8,33	\$ 16,67	\$ 55,83
Obrero 1	\$ 190,00	\$ 15,83	\$ 14,17	\$ 7,92	\$ 15,83	\$ 53,75
Obrero 2	\$ 190,00	\$ 15,83	\$ 14,17	\$ 7,92	\$ 15,83	\$ 53,75
Obrero 3	\$ 190,00	\$ 15,83	\$ 14,17	\$ 7,92	\$ 15,83	\$ 53,75
Bodeguero/Guardia	\$ 190,00	\$ 15,83	\$ 14,17	\$ 7,92	\$ 15,83	\$ 53,75
<b>Total</b>	<b>\$ 1.610,00</b>	<b>\$ 134,17</b>	<b>\$ 113,33</b>	<b>\$ 67,08</b>	<b>\$ 134,17</b>	<b>\$ 448,75</b>



## Anexo O.

# PROGRAMA MENSUAL DE PRODUCCIÓN TUBERÍA BLANCA

Tubería 1/2" LIV	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	40	0	120	0	0	0	20	0	0	0	0	0
Inventario Final	0	12	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Inventario Inicial	0	0	12	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Programa de Produccion	40	12	108	0	0	2	18	0	0	0	0	0

Tubería 3/8"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	1404	1670	1050	601	350	350	375	400	300	400	550	450
Inventario Final	167	105	60	35	35	38	40	30	40	55	45	0
Inventario Inicial	0	167	105	60	35	35	38	40	30	40	55	45
Programa de Produccion	1571	1608	1005	576	350	353	378	390	310	415	540	405

Tubería 1/2" MED	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	3165	1266	1210	316	595	2501	2150	2190	1970	1205	1320	1350
Inventario Final	127	121	32	60	250	215	219	197	121	132	135	0
Inventario Inicial	0	127	121	32	60	250	215	219	197	121	132	135
Programa de Produccion	3292	1260	1121	344	786	2466	2154	2168	1894	1217	1323	1215

Tubería 3/4" MED	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	140	500	275	91	191	1006	260	380	350	375	260	380
Inventario Final	50	28	9	19	101	26	38	35	38	26	38	0
Inventario Inicial	0	50	28	9	19	101	26	38	35	38	26	38
Programa de Produccion	190	478	257	101	273	931	272	377	353	364	272	342

Tubería 1" MED	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	130	165	50	21	57	225	180	345	200	152	90	95
Inventario Final	17	5	2	6	23	18	35	20	15	9	10	0
Inventario Inicial	0	17	5	2	6	23	18	35	20	15	9	10
Programa de Produccion	147	154	47	25	74	221	197	331	195	146	91	86

Tubería 1/2" PES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	9089	5250	6320	7666	6424	13370	1334	2305	1660	2290	2000	2100
Inventario Final	525	632	767	642	1337	133	231	165	229	200	210	0
Inventario Inicial	0	525	632	767	642	1337	133	231	165	229	200	210
Programa de Produccion	9614	5357	6455	7542	7119	12166	1431	2240	1714	2261	2010	1890

Tubería 3/4" PES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	1600	1150	1210	6334	2003	800	1100	1165	1635	2470	1500	2050
Inventario Final	115	121	633	200	80	110	117	164	247	150	205	0
Inventario Inicial	0	115	121	633	200	80	110	117	164	247	150	205
Programa de Produccion	1715	1156	1722	5901	1883	830	1107	1212	1719	2373	1555	1845

Tubería 1" PES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	1509	620	100	261	1210	678	354	194	110	1046	950	1020
Inventario Final	62	10	26	121	68	35	19	11	105	95	102	0
Inventario Inicial	0	62	10	26	121	68	35	19	11	105	95	102
Programa de Produccion	1571	568	116	356	1157	646	338	186	204	1036	957	918

Tubería 1/2" PES ESP.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inventario Final	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inventario Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Produccion	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tubería 2"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	20	100	50	0	0	10	30	100	30	30	20	10
Inventario Final	10	5	0	0	1	3	10	3	3	2	1	0
Inventario Inicial	0	10	5	0	0	1	3	10	3	3	2	1
Programa de Produccion	30	95	45	0	1	12	37	93	30	29	19	9

Tubería 3"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	0	0	50	0	0	0	5	10	0	0	0	0
Inventario Final	0	5	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Inventario Inicial	0	0	5	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Programa de Produccion	0	5	45	0	0	1	6	9	0	0	0	0

Tubería 4"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	110	93	103	0	0	0	0	90	105	61	78	75
Inventario Final	9	10	0	0	0	0	0	11	6	8	8	0
Inventario Inicial	0	9	10	0	0	0	0	9	11	6	8	8
Programa de Produccion	119	94	93	0	0	0	9	92	101	63	78	68

Tubería 1" 1/4	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inventario Final	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inventario Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Produccion	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

## PROGRAMA MENSUAL DE PRODUCCIÓN TUBERÍA GRIS

Tubería 1/2" LIV	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	335	850	2345	526	100	662	650	763	160	317	650	695
Inventario Final	85	235	53	10	66	65	76	16	32	65	70	0
Inventario Inicial	0	85	235	53	10	66	65	76	16	32	65	70
Programa de Produccion	420	1000	2163	483	156	661	661	703	176	350	655	626

Tubería 3/4" LIV	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	0	0	500	0	0	0	0	10	0	25	50	100
Inventario Final	0	50	0	0	0	0	1	0	3	5	10	0
Inventario Inicial	0	0	50	0	0	0	0	1	0	3	5	10
Programa de Produccion	0	50	450	0	0	0	1	9	3	28	55	90

Tubería 1 LIV	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inventario Final	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inventario Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Produccion	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tubería 1 1/4"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	490	457	245	476	132	289	365	290	285	385	475	555
Inventario Final	46	25	48	13	29	37	29	29	39	48	56	0
Inventario Inicial	0	46	25	48	13	29	37	29	29	39	48	56
Programa de Produccion	536	436	268	442	148	297	358	290	295	394	483	500

Tubería 2"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	1393	953	1044	1232	830	1315	950	1067	1066	1128	778	1200
Inventario Final	95	104	123	83	132	95	107	107	113	78	120	0
Inventario Inicial	0	95	104	123	83	132	95	107	107	113	78	120
Programa de Produccion	1488	962	1063	1192	879	1279	962	1067	1072	1093	820	1080

Tubería 3"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	626	556	96	601	921	521	324	297	239	143	231	210
Inventario Final	56	10	60	92	52	32	30	24	14	23	21	0
Inventario Inicial	0	56	10	60	92	52	32	30	24	14	23	21
Programa de Produccion	682	510	147	633	881	501	321	291	229	152	229	189

Tubería 4"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	1341	698	716	637	1004	1460	1313	900	1279	1225	925	1001
Inventario Final	70	72	64	100	146	131	90	128	123	93	100	0
Inventario Inicial	0	70	72	64	100	146	131	90	128	123	93	100
Programa de Produccion	1411	700	708	674	1050	1445	1272	938	1274	1195	933	901

Tubería 6"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	46	20	25	15	122	35	20	153	66	58	50	43
Inventario Final	2	3	2	12	4	2	15	7	6	5	4	0
Inventario Inicial	0	2	3	2	12	4	2	15	7	6	5	4
Programa de Produccion	48	21	24	26	113	34	33	144	65	57	49	39

## PROGRAMA MENSUAL DE PRODUCCIÓN TUBERÍA ROSCABLE

Tubería 1/2"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	821	1128	910	584	1005	1225	950	820	997	935	500	585
Inventario Final	113	91	58	101	123	95	82	100	94	50	59	0
Inventario Inicial	0	113	91	58	101	123	95	82	100	94	50	59
Programa de Produccion	934	1106	877	626	1027	1198	937	838	991	892	509	527

Tubería 3/4"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	237	214	254	225	257	272	201	100	151	135	190	124
Inventario Final	21	25	23	26	27	20	10	15	14	19	12	0
Inventario Inicial	0	21	25	23	26	27	20	10	15	14	19	12
Programa de Produccion	258	218	251	228	259	265	191	105	149	141	183	112

Tubería 1"	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	28	25	46	1	15	45	20	22	15	16	20	25
Inventario Final	3	5	0	2	5	2	2	2	2	2	3	0
Inventario Inicial	0	3	5	0	2	5	2	2	2	2	2	3
Programa de Produccion	31	27	42	2	18	43	20	21	15	16	21	23

**Anexo P.**

## VALOR EN LIBROS DE LOS ACTIVOS FIJOS

Activos	Valor de Compra sin I.V.A.	Valor de Salvamento	Valor a Depreciar	(%) Depreciación Anual	Depreciación Mensual	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
Terrenos	\$ 8.928,57	-		-			\$ 10.000,00
Maquinarias	\$ 70.982,14	\$ 7.098,21	\$ 63.883,93	10	\$ 532,37	\$ 6.388,39	\$ 64.593,75
Instalaciones	\$ 17.857,14	\$ 1.785,71	\$ 16.071,43	5	\$ 66,96	\$ 803,57	\$ 17.053,57
Muebles y Enseres	\$ 1.785,71	\$ 178,57	\$ 1.607,14	10	\$ 13,39	\$ 160,71	\$ 1.625,00
Equipo de Oficina	\$ 1.785,71	\$ 178,57	\$ 1.607,14	10	\$ 13,39	\$ 160,71	\$ 1.625,00
Equipo de Computación	\$ 1.785,71	\$ 178,57	\$ 1.607,14	33	\$ 44,64	\$ 535,71	\$ 1.250,00
Vehículos	\$ 10.714,29	\$ 1.071,43	\$ 9.642,86	0	\$ 160,71	\$ 1.928,57	\$ 8.785,71
<b>Total Inversión Inicial</b>	<b>\$ 113.839,29</b>				<b>\$ 831,47</b>		<b>\$ 104.933,03</b>

## Anexo Q.

# ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PLASTITUBOS Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INGRESOS	
Ingresos	
Ventas	
Ventas a Minoristas	\$ 184.579,59
Ventas a Mayoristas	\$ 46.144,90
<b>Total Ventas Locales</b>	<b>\$ 230.724,49</b>
<b>Total Ventas</b>	<b>\$ 230.724,49</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 230.724,49</b>
<b>TOTAL INGRESOS \$ 230.724,49</b>	

COSTOS Y GASTOS	
<b>Gastos de Fabricación</b>	
<b>Costos de Materia Prima</b>	
<b>Materia Prima</b>	
	Costo de PVC tubería blanca y Roscable \$ 66.240,31
	Costo de PVC tubería Gris \$ 56.081,82
<b>Total Costos de Producción</b>	<b>\$ 122.322,13</b>
<b>Total Costos de Producción</b>	<b>\$ 122.322,13</b>
<b>Costos de Mano de Obra Directa</b>	
<b>Remuneraciones</b>	
	Sueldos, Salarios y Beneficios Sociales \$ 17.513,58
	Aporte Personal (I.E.S.S. 9,35%) \$ 1.806,42
	Décimo Cuarto Sueldo \$ 1.360,00
	Décimo Tercer Sueldo \$ 1.610,00
	Fondo de Reserva \$ 0,00
	Vacaciones \$ 67,08
	IECE 0,5% \$ 96,60
	SECAP 0,5% \$ 96,60
	Aporte Patronal 11,15% \$ 2.154,18
<b>Total Remuneraciones</b>	<b>\$ 24.704,46</b>
<b>Total Costos de Mano de Obra Directa</b>	<b>\$ 24.704,46</b>
<b>Gastos Indirectos de Fabricación</b>	
<b>Servicios Públicos</b>	
	Energía Eléctrica \$ 12.000,00
	Agua Potable \$ 420,00
<b>Total Servicios Públicos</b>	<b>\$ 12.420,00</b>
<b>Otros Gastos de Fabricación</b>	
	Mantenimiento de Maquinaria y Equipos \$ 840,00
	Materiales y suministros \$ 240,00
	Limpieza y Mantenimiento \$ 600,00
	Combustible \$ 720,00
	Aceites, Filtros y Otros \$ 1.080,00
	Uniformes \$ 226,00
	Misceláneos \$ 240,00
<b>Total Otros Gastos de Fabricación</b>	<b>\$ 3.946,00</b>
<b>Total Gastos Indirectos de Fabricación</b>	<b>\$ 16.366,00</b>
<b>Depreciaciones</b>	
<b>Depreciaciones</b>	
	Depreciación de Maquinarias \$ 6.388,39
	Depreciación de Vehículos \$ 1.928,57
	Depreciación de Instalaciones \$ 803,57
<b>Total Depreciaciones</b>	<b>\$ 9.120,54</b>
<b>Total Depreciaciones</b>	<b>\$ 9.120,54</b>
<b>Total Gastos de Fabricación \$ 172.513,13</b>	

<b>Gastos de Ventas</b>		
<b>Remuneraciones</b>		
<b>Remuneraciones</b>	Sueldos, Salarios y Beneficios Sociales	\$ 2.066,82
	Sueldos Salarios y Beneficios Sociales	\$ 2.066,82
	Decimo Tercer Sueldo (9,35%)	\$ 190,00
	Decimo Cuarto Sueldo	\$ 150,00
	Fondo de Reserva	\$ 1,00
	Vacaciones	\$ 90,00
	Fondo de Reserva	\$ 0,00
	Vacaciones	\$ 36,67
	Aporte Patronal 11,15%	\$ 231,22
	SECAP 0,5%	\$ 92,80
	Aporte Patronal 11,15%	\$ 231,22
<b>Total Remuneraciones</b>		<b>\$ 2.824,94</b>
<b>Total Remuneraciones</b>		<b>\$ 2.824,94</b>
<b>Total Remuneraciones</b>		<b>\$ 13.269,71</b>
<b>Servicios</b>		
<b>Servicios</b>	Servicios	\$ 300,00
<b>Total Servicios</b>		<b>\$ 300,00</b>
<b>Servicios Públicos</b>		
<b>Servicios Públicos</b>		\$ 300,00
<b>Otros Gastos de Venta</b>	Teléfono	\$ 600,00
<b>Otros Gastos de Venta</b>	Energía Eléctrica	\$ 240,00
	Agua Potable	\$ 120,00
	Mobilización y Transporte	\$ 240,00
	Misceláneos	\$ 300,00
<b>Total Servicios Públicos</b>		<b>\$ 1.500,00</b>
<b>Total Otros Gastos de Venta</b>		<b>\$ 1.500,00</b>
<b>Total Otros Gastos de Venta</b>		<b>\$ 1.500,00</b>
<b>Depreciaciones</b>		
<b>Depreciaciones</b>	Depreciación de Muebles y Enseres	\$ 48,21
	Mantenimiento de Equipos de Oficina	\$ 48,21
	Depreciación de Equipo de Computación	\$ 267,88
<b>Total Mantenimiento Equipos de Oficina</b>		<b>\$ 364,29</b>
<b>Total Depreciaciones</b>		<b>\$ 364,29</b>
<b>Mantenimiento Vehículos</b>		
<b>Mantenimiento Vehículos</b>	Mantenimiento Vehículos	\$ 600,00
<b>Total Mantenimiento Vehículos</b>		<b>\$ 600,00</b>
<b>Total Cuentas Malas</b>		<b>\$ 16,30</b>
<b>Mantenimiento Instalaciones</b>		
<b>Mantenimiento Instalaciones</b>	Mantenimiento Instalaciones	\$ 50,00
<b>Total Gastos de Venta</b>		<b>\$ 3.965,53</b>
<b>Total Gastos de Venta</b>		<b>\$ 3.965,53</b>
<b>Impuestos y Contribuciones</b>		<b>\$ 700,00</b>
<b>Impuestos y Contribuciones</b>		<b>\$ 700,00</b>
<b>Impuestos y Tasas</b>		
<b>Otros Gastos Administrativos</b>	Impuestos y Tasas Municipales	\$ 536,60
	Impuestos y Tasas Salud	\$ 50,00
	Impuestos y Tasas Bomberos	\$ 80,00
	Materiales y Suministros	\$ 100,00
<b>Total Impuestos y Tasas</b>	Servicios Profesionales	\$ 2.400,00
	Limpieza y Mantenimiento	\$ 600,00
	Combustibles	\$ 120,00
<b>Total Impuestos y Contribuciones</b>		<b>\$ 1.127,22</b>
<b>Gastos Financieros</b>	Prima de Seguro	\$ 428,57
<b>Gastos Financieros</b>	Superintendencia de Bancos	\$ 15,00
<b>Otros Gastos Bancarios</b>	Otros	\$ 2,50
	Derecho de Póliza	\$ 21,43
	Otros Gastos Bancarios	\$ 120,00
	Misceláneos	\$ 400,00
<b>Total Otros Gastos Bancarios</b>		<b>\$ 5.051,50</b>
<b>Total Otros Gastos Administrativos</b>		<b>\$ 5.051,50</b>
<b>Impuestos Préstamo</b>		
<b>Total Otros Gastos Administrativos</b>	Impuestos Préstamo	\$ 480,00
<b>Total Impuestos Préstamo</b>		<b>\$ 480,00</b>
<b>Amortizaciones</b>		
<b>Amortizaciones</b>	Amortización de Gastos de Constitución	\$ 100,00
<b>Total Amortizaciones</b>		<b>\$ 100,00</b>
<b>Total Amortizaciones</b>		<b>\$ 100,00</b>
<b>Total Gastos Financieros</b>		<b>\$ 6.675,08</b>
<b>Total Gastos Financieros</b>		<b>\$ 6.675,08</b>
<b>Depreciaciones</b>		
<b>Depreciaciones</b>		
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>		<b>\$ 204.945,01</b>
<b>Utilidad Contable</b>	Depreciación de Equipo de Oficina	\$ 25.739,48
(-) 15% Participación Trabajadores	Depreciación de Equipo de Computación	\$ 3.869,82
Utilidad antes del Impuesto a la Renta		\$ 97.802,95
<b>Total de Depreciaciones</b>		<b>\$ 492,86</b>
Utilidad antes de la Reserva Legal		18.045,63
(-) 10% Reserva Legal		\$ 1.804,56
Utilidades por Distribuir a Socios		\$ 17.865,03
(-) Reserva Facultativa		\$ 1.625,38
<b>Ganancia del Ejercicio Actual</b>		<b>\$ 16.239,65</b>

Anexo R.

## CONCILIACIÓN TRIBUTARIA PLASTITUBOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Ingresos Gravados	
(+) Ingresos Exentos	
<hr/>	
<b>Total Ingresos</b>	
(-) Costos y Gastos Deducibles	
(-) Costos y Gastos no Deducibles	
<hr/>	
<b>Utilidad Contable</b>	
(-) Ingresos Exentos	
(+) Costos y Gastos no Deducibles	
(-) Amortización Pérdidas Tributaria	
(-) 15% Participación Trabajadores	
(+) 5% Gastos para Ingresos Exentos	
(+) 15% Trabajadores por Ingresos Exentos	
<hr/>	
<b>Utilidad Gravable = Base Imponible</b>	

<b>Utilidad Contable</b>	<b>\$ 25.779,48</b>
(-) Ingresos Exentos	\$ 0,00
(+) Costos y Gastos no Deducibles	\$ 0,00
(-) Amortización de Pérdidas Tributarias	\$ 0,00
(-) 15% Participación de Trabajadores	\$ 3.866,92
(+) 5% de Ajustes por Ingresos Exentos	\$ 0,00
 (+) 15% de Ajustes por Participación a Trabajadores por Ingresos Exentos	 \$ 0,00
<b>BASE IMPONIBLE PARA I.R.</b>	<b>\$ 21.912,55</b>

<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	
Impuesto a la Renta por Reinversión	\$ 2.438,07
Impuesto a la Renta sin Reinversión	\$ 1.414,68
<b>TOTAL DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>\$ 3.852,76</b>
<b>Impuesto a la Renta Causado</b>	<b>\$ 3.852,76</b>
(-) Anticipos	\$ 0,00
(-) Retenciones	\$ 2.307,24
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>\$ 1.545,51</b>

<b>Anticipo para el próximo año</b>	<b>\$ 0,00</b>
-------------------------------------	----------------

No se deben hacer anticipos para el próximo año

Anexo S.



**FLUJO DE EFECTIVO**  
**PLASTITUBOS COMO P.N.O.C.**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

DETALLE	ago-07	sep-07	oct-07	nov-07	dic-07
Relaciones en la Fuente que he efectuado - SRI					
Credito Tributario - SRI - I/V/A Pagado - mes anterior	\$ 1.322,19	\$ 706,84	\$ 713,34	\$ 816,60	\$ 606,21
	\$ 906,37	\$ 758,43	\$ 923,13	\$ 808,02	\$ 1.021,67
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>					
Ventas de tubos plásticos de PVC a Minoristas	\$ 16.414,75	\$ 13.867,36	\$ 13.867,36	\$ 16.414,75	\$ 14.240,27
Ventas de tubos plásticos de PVC a Mayoristas	\$ 4.181,73	\$ 3.809,81	\$ 4.122,35	\$ 4.914,10	\$ 4.310,89
<b>A. TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	\$ 16.193,56	\$ 17.460,39	\$ 20.927,20	\$ 20.224,56	\$ 18.551,16
<b>EGRESOS OPERACIONALES</b>					
Costo de Materia Prima	\$ 8.369,15	\$ 11.589,66	\$ 14.236,20	\$ 10.799,66	\$ 9.420,41
Mano de Obra Directa	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62
Gastos indirectos de Fabricación	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00
<b>Costos Directos de Producción</b>	\$ 11.519,76	\$ 14.740,27	\$ 17.386,82	\$ 14.290,20	\$ 12.566,16
Gastos de Administración	\$ 1.493,92	\$ 1.493,92	\$ 1.493,92	\$ 1.493,92	\$ 1.541,66
Gastos de Ventas	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09
Impuestos y Contribuciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos Financieros	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
<b>B. TOTAL EGRESOS OPERACIONALES</b>	\$ 13.814,36	\$ 14.363,56	\$ 14.479,91	\$ 12.601,93	\$ 15.194,79
<b>C. FLUJO OPERACIONAL A+B</b>	\$ 2.379,20	\$ 3.096,83	\$ 6.447,29	\$ 7.622,63	\$ 3.356,37
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>					
Capital Propio					
Préstamo al Banco de Guayaquil					
<b>D. TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>EGRESOS NO OPERACIONALES</b>					
Amortización del Préstamo	\$ 208,04	\$ 208,04	\$ 208,04	\$ 210,29	\$ 214,85
Intereses Pagados al Banco de Guayaquil	\$ 509,74	\$ 509,74	\$ 507,62	\$ 505,27	\$ 503,00
Inversiones Iniciales					
Capital de Trabajo					
<b>E. TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES</b>	\$ 715,56	\$ 715,56	\$ 715,56	\$ 715,56	\$ 715,56
<b>F. FLUJO NO OPERACIONAL D-E</b>	\$ -715,56	\$ -715,56	\$ -715,56	\$ -715,56	\$ -715,56
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO</b>	\$ 1.663,64	\$ 2.381,27	\$ 5.731,73	\$ 6.907,07	\$ 2.640,81
SALDO INICIAL	\$ 111.599,39	\$ 111.599,39	\$ 111.599,39	\$ 111.599,39	\$ 111.599,39
<b>FLUJO ACUMULADO DE EFECTIVO</b>	\$ 113.263,03	\$ 113.980,66	\$ 119.731,12	\$ 126.648,46	\$ 129.289,27
<b>EFFECTIVO DISPONIBLE REAL</b>	\$ 16.787,28	\$ 16.787,28	\$ 16.787,28	\$ 16.787,28	\$ 16.787,28

Anexo

I.



FLUJO DE EFECTIVO

DETALLE	dic-06	ene-07	feb-07	mar-07	abr-07	may-07	jun-07	jul-07	ago-07	sep-07	oct-07	nov-07	dic-07
<b>PLASTTUBOS COMO C.A.</b>													
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007</b>													
Retenciones en la Fuente que he efectuado - SRI													
Retenciones de IVA que he efectuado	\$ 4.098,21												
Credito Tributario - I.V.A Pagado - mes anterior		\$ 1.207,67	\$ 943,56	\$ 885,53	\$ 1.069,96	\$ 1.058,50	\$ 1.520,13	\$ 812,11		\$ 826,26	\$ 636,94	\$ 947,96	\$ 711,29
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>													
Ventas de tubos plásticos de PVC a Minoristas	\$ 22.939,72	\$ 14.240,27	\$ 13.867,36	\$ 16.414,75	\$ 16.804,85	\$ 22.385,09	\$ 12.013,82	\$ 13.143,75	\$ 13.651,08	\$ 14.553,29	\$ 11.209,50	\$ 13.075,34	
Ventas de tubos plásticos de PVC a Mayoristas	\$ 3.151,63	\$ 4.260,46	\$ 3.584,55	\$ 3.829,55	\$ 4.127,64	\$ 4.959,91	\$ 4.102,60	\$ 3.277,52	\$ 3.354,73	\$ 3.530,45	\$ 3.167,27	\$ 3.098,16	
<b>A. TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	\$ 26.091,35	\$ 18.500,73	\$ 17.451,92	\$ 20.244,29	\$ 20.932,49	\$ 27.345,01	\$ 16.116,42	\$ 16.421,27	\$ 17.005,81	\$ 18.083,74	\$ 14.376,76	\$ 16.173,50	
<b>EGRESOS OPERACIONALES</b>													
Costo de Materia Prima	\$ 15.605,79	\$ 9.499,23	\$ 9.434,21	\$ 10.756,22	\$ 11.559,74	\$ 14.147,40	\$ 8.550,63	\$ 8.887,46	\$ 9.364,05	\$ 9.549,97	\$ 7.734,17	\$ 7.811,56	
Mano de Obra Directa	\$ 1.459,47	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 2.145,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 1.805,62	\$ 3.281,45
Gastos Indirectos de Fabricación	\$ 1.354,59	\$ 1.576,68	\$ 1.535,12	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00	\$ 1.345,00
<b>Gastos Directos de Producción</b>	\$ 18.419,85	\$ 12.881,53	\$ 12.774,95	\$ 14.246,84	\$ 14.710,36	\$ 17.298,02	\$ 11.701,25	\$ 12.038,07	\$ 12.514,67	\$ 12.700,58	\$ 10.884,78	\$ 12.438,01	
Gastos de Administración	\$ 1.797,71	\$ 1.570,60	\$ 1.497,24	\$ 1.636,92	\$ 1.499,42	\$ 1.550,92	\$ 1.499,42	\$ 1.499,42	\$ 1.550,92	\$ 1.498,12	\$ 1.498,12	\$ 1.499,42	\$ 2.306,09
Gastos de Ventas	\$ 228,45	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 310,69	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 268,09	\$ 442,25
Impuestos y Contribuciones	\$ 1.127,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Gastos Financieros</b>	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>B. TOTAL EGRESOS OPERACIONALES</b>	\$ 22.679,27	\$ 16.235,52	\$ 16.077,86	\$ 18.749,63	\$ 18.184,37	\$ 20.404,41	\$ 13.466,34	\$ 14.386,57	\$ 15.230,68	\$ 15.304,67	\$ 12.478,29	\$ 15.196,35	
<b>C. FLUJO OPERACIONAL A+B</b>	\$ 3.412,08	\$ 2.265,21	\$ 1.374,06	\$ 1.494,66	\$ 2.757,12	\$ 6.940,60	\$ 2.650,08	\$ 2.034,70	\$ 1.774,13	\$ 2.779,07	\$ 1.898,47	\$ 1.000,15	\$ 977,15
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>													
Retenciones I.V.A. que me han efectuado	\$ 127,09	\$ 746,83	\$ 152,13	\$ 197,45	\$ 118,81	\$ 119,42	\$ 723,59	\$ 731,36	\$ 705,09	\$ 117,38			
Credito Tributario del mes anterior	\$ 11.072,89	\$ 10.149,47	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00	\$ 9.243,00
<b>D. TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	\$ 11.200,00	\$ 10.896,30	\$ 9.395,13	\$ 9.440,45	\$ 9.361,81	\$ 9.386,42	\$ 10.006,59	\$ 10.004,66	\$ 9.948,09	\$ 9.360,38	\$ 9.286,38	\$ 9.286,38	\$ 9.286,38
<b>EGRESOS NO OPERACIONALES</b>													
Amortización de Depreciación	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03	\$ 11.824,03
Intereses Pagados al Banco de Guayaquil	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39	\$ 22.769,39
Capital de Trabajo	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00
<b>E. TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES</b>	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42	\$ 34.617,42
<b>F. ELUJO NO OPERACIONAL D - E</b>	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34	\$ -33.417,34
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO</b>	\$ -30.005,26	\$ -31.152,11	\$ -32.043,28	\$ -32.222,67	\$ -31.665,25	\$ -23.464,81	\$ -10.766,26	\$ -8.351,86	\$ -6.643,73	\$ -3.634,65	\$ -1.518,87	\$ -4.117,19	\$ -3.139,19
<b>PLASTTUBOS COMO C.A. MENSUALES DEL AÑO 2007</b>													
<b>FLUJO ACUMULADO DE EFECTIVO</b>	\$ -91.372,28	\$ -92.817,02	\$ -88.554,50	\$ -85.228,91	\$ -81.009,99	\$ -76.209,96	\$ -67.648,83	\$ -64.205,29	\$ -61.503,05	\$ -58.730,01	\$ -55.001,67	\$ -50.854,79	\$ -52.081,91
<b>EFFECTIVO DISPONIBLE REAL</b>	\$ 20.885,50	\$ 1.444,74	\$ 4.262,43	\$ 3.325,68	\$ 4.219,92	\$ 4.799,03	\$ 8.561,12	\$ 3.443,54	\$ 2.702,24	\$ 3.728,33	\$ 3.728,33	\$ 1.946,88	\$ 972,88

Anexo U.

**Anexo V.**

DETALLE	MESES												
	dic-06	ene-07	feb-07	mar-07	abr-07	may-07	jun-07	jul-07	ago-07	sep-07	oct-07	nov-07	dic-07
I.V.A. Percibido del Mes (I.V.A. Cobrado)	0	\$ 3.099,96	\$ 2.259,49	\$ 2.118,24	\$ 2.447,21	\$ 2.535,49	\$ 3.299,12	\$ 1.980,15	\$ 1.990,25	\$ 2.059,90	\$ 2.189,35	\$ 1.751,48	\$ 1.956,29
(+) Retenciones I.V.A.(30%) que se han efectuado en el mes	\$ 4.098,21	\$ 531,20	\$ 362,55	\$ 348,75	\$ 392,12	\$ 422,04	\$ 510,84	\$ 329,35	\$ 328,14	\$ 344,03	\$ 351,36	\$ 291,00	\$ 289,43
(+) Retenciones I.V.A.(70%) que se han efectuado en el mes	\$ 0,00	\$ 58,26	\$ 48,30	\$ 22,26	\$ 22,26	\$ 22,26	\$ 26,46	\$ 22,26	\$ 22,26	\$ 26,46	\$ 22,26	\$ 22,26	\$ 22,26
(+) Retenciones I.V.A.(100%) que se han efectuado en el mes	\$ 0,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00
(-) Crédito Tributario del Mes (I.V.A. Pagado)	\$ 13.660,71	\$ 1.892,29	\$ 1.315,91	\$ 1.232,71	\$ 1.377,25	\$ 1.476,99	\$ 1.778,98	\$ 1.168,04	\$ 1.163,99	\$ 1.222,97	\$ 1.241,39	\$ 1.040,19	\$ 1.034,97
(-) Retenciones I.V.A. que me han efectuado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
(-) Crédito Tributario del mes anterior	\$ 0,00	\$ 13.660,71	\$ 12.453,04	\$ 11.509,46	\$ 10.623,93	\$ 9.553,97	\$ 8.495,47	\$ 6.975,34	\$ 6.163,23	\$ 5.336,97	\$ 4.500,03	\$ 3.552,07	\$ 2.840,77
Retenciones por Pagar	\$ 4.098,21	\$ 613,46	\$ 434,85	\$ 395,01	\$ 438,38	\$ 468,30	\$ 561,30	\$ 375,61	\$ 374,40	\$ 394,49	\$ 397,62	\$ 337,26	\$ 335,69
Crédito Tributario	\$ 13.660,71	\$ 12.453,04	\$ 11.509,46	\$ 10.623,93	\$ 9.553,97	\$ 8.495,47	\$ 6.975,34	\$ 6.163,23	\$ 5.336,97	\$ 4.500,03	\$ 3.552,07	\$ 2.840,77	\$ 1.919,46
Impuesto por Pagar	\$ 4.098,21	\$ 613,46	\$ 434,85	\$ 395,01	\$ 438,38	\$ 468,30	\$ 561,30	\$ 375,61	\$ 374,40	\$ 394,49	\$ 397,62	\$ 337,26	\$ 335,69

DECLARACIONES MENSUALES DE I. V. A.  
PLASTITUBOS COMO C.E.  
AÑO 2007

Anexo W.

BALANCE FINAL  
PLASTITUBOS COMO P.N.O.C.  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007



ACTIVOS		PASIVOS	
<b>Activos Corrientes</b>		<b>Pasivo Corriente</b>	
<b>Disponible</b>		<b>Clas. y Doc. por Pagar</b>	
Caja	Caja Chica	Retenciones por Pagar	Retención Fuente 1%
			Producción
Total Caja	\$ 1.128,89		Administración
	<b>\$ 1.128,89</b>		Veritas
Bancos	Banco Guayaquil		Retención Fuente 5%
	\$ 59.046,98		Retención I.V.A. 30%
Total Bancos	<b>\$ 59.046,98</b>		Retención I.V.A. 70%
			Retención I.V.A. 100%
<b>Total Disponible</b>	<b>\$ 60.175,87</b>	<b>Total Retenciones por Pagar</b>	<b>\$ 440,19</b>
<b>Exigible</b>		<b>I.E.S.S por Pagar</b>	
Imp. Crédito Tributario	Crédito Tributario		Aporte Individual 9,35%
	\$ 2.840,77		Aporte Patronal 11,15%
	I.V.A. Pagado 12%		IECE 0,5%
	\$ 1.034,97		SECAP 0,5%
	Retención Fuente 1%		
	\$ 2.307,24	<b>Total I.E.S.S por Pagar</b>	<b>\$ 576,20</b>
<b>Total Imp. Crédito Trib.</b>	<b>\$ 6.182,99</b>	<b>Impuestos por Pagar</b>	
			Impuesto a la Renta
Cientes	Mayoristas		I.V.A.
	\$ 1.630,24		\$ 3.669,18
	(-) Amortización Cuentas Incobrables		\$ 1.356,29
	\$ 16,30	<b>Total Impuestos por Pagar</b>	<b>\$ 5.625,47</b>
<b>Total Cientes</b>	<b>\$ 1.613,94</b>	<b>Provisiones por Pagar</b>	
			Décimo Tercer Sueldo
<b>Total Exigible</b>	<b>\$ 7.796,93</b>		Décimo Cuarto Sueldo
			Fondo de Reserva
<b>Inventarios</b>			Vacaciones
Materia Prima	Materia Prima		\$ 223,33
	\$ 0,00		\$ 1.530,00
<b>Total Materia Prima</b>	<b>\$ 0,00</b>		\$ 0,00
Productos Terminados	Productos Terminados		\$ 1.340,00
	\$ 0,00	<b>Total Provisiones por Pagar</b>	<b>\$ 3.093,33</b>
<b>Total Productos Terminados</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>Participación Trabajadores</b>	
			Participación Trabajadores
<b>Total Inventarios</b>	<b>\$ 0,00</b>		\$ 3.682,67
		<b>Total Participación Trabajadores</b>	<b>\$ 3.682,67</b>
<b>Total Activos Corrientes</b>	<b>\$ 67.972,80</b>	<b>Total Clas. y Doc. por Pagar</b>	
			<b>\$ 13.417,86</b>
		<b>Total Pasivo Corriente</b>	
			<b>\$ 13.417,86</b>
<b>Activos Fijos</b>		<b>Pasivo a Largo Plazo</b>	
<b>Planta y Equipo</b>		<b>Clas. y Doc. por Pagar</b>	
Planta y Equipos	Terrenos	Préstamos Bancarios	Banco de Guayaquil
	\$ 8.928,57		\$ 45.488,36
	Maquinarias	<b>Total Préstamos Bancarios</b>	<b>\$ 45.488,36</b>
	\$ 70.982,14		
	Instalaciones		
	\$ 17.857,14	<b>Total Clas. y Doc. Por Pagar</b>	<b>\$ 45.488,36</b>
	Muebles y Enseres		
	\$ 1.785,71	<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>	
	Equipo de Oficina		<b>\$ 45.488,36</b>
	\$ 1.785,71	<b>TOTAL PASIVOS</b>	
	Equipo de Computación		<b>\$ 58.906,22</b>
	\$ 1.785,71	<b>PATRIMONIO</b>	
	Vehículos	<b>Capital y Reservas</b>	
	\$ 10.714,29	<b>Capital</b>	
<b>Total Planta y Equipos</b>	<b>\$ 113.839,29</b>	<b>Capital Propio</b>	
			\$ 96.128,89
Depreciación Acumulada	Depre. Ac. Maquinaria		\$ 96.128,89
	\$ 6.388,39	<b>Total Capital</b>	<b>\$ 96.128,89</b>
	Depre. Ac. Instalaciones		
	\$ 803,57	<b>Reservas</b>	
	Depre. Ac. Muebles y Enseres		<b>Reserva Legal</b>
	\$ 160,71		Reserva Legal
	Depre. Ac. Equipo de Oficina		\$ 171,99
	\$ 160,71		<b>Total Reserva Legal</b>
	Depre. Ac. Equipo de Computación		<b>\$ 171,99</b>
	\$ 535,71		
	Depre. Ac. Vehículos		<b>Reserva Facultativa</b>
	\$ 1.928,57		Reserva Facultativa
<b>Total Depreciación Acumulada</b>	<b>\$ 9.977,68</b>		\$ 1.547,94
		<b>Total Reserva Facultativa</b>	<b>\$ 1.547,94</b>
<b>Total Planta y Equipo</b>	<b>\$ 103.861,61</b>	<b>Total Reservas</b>	
			<b>\$ 1.719,93</b>
<b>Total Activos Fijos</b>	<b>\$ 103.861,61</b>	<b>Aportes</b>	
			<b>Aportes para Futuras Capitalizaciones</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			Aportes para Futuras Capitalizaciones
<b>Gastos de Constitución</b>			\$ 15.479,36
Gastos de Constitución	Gastos de Constitución		\$ 15.479,36
	\$ 500,00	<b>Total Aportes</b>	<b>\$ 15.479,36</b>
	(-) Amortización Gtos de Constitución		
	\$ 100,00	<b>Total Capital y Reservas</b>	
<b>Total Gastos de Constitución</b>	<b>\$ 400,00</b>		<b>\$ 113.328,18</b>
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	
<b>Total Gastos de Constitución</b>	<b>\$ 400,00</b>		<b>\$ 113.328,18</b>
<b>Total Activos Diferidos</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
			<b>\$ 172.234,40</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 172.234,40</b>		













